

gando el mismo encabram^{to}. q. en el año ante-
or, interin no haya nuevo concierto o la su-
rioridad no determine otra cosa con presencia
del exped. q. la esta remitido, en cuya atencio-
puede este Ay. continuar recabando los in-
dondro~~se~~ los terminos q. lo ha dispuesto, inter-
se debuelben los exped. p. caminando siempre
en la intelig. q. en el corr. Año ha de satis-
cerse, igual acopio, a lo menos mientras p. una
otr. Superior no se determine otra cosa, y q. va-
te concepto debe concluirse el repart. de rentas
vinciales, presentandole a la aprovac. sin de-
ya alguna el dia señalado p. evitar las pro-
dencias q. en caso contrario acordara su Sria.
entre tanto se le de abiso y en su virtud

Se remitió el
D. A. S. v.

Se acordó se que y cumplid la otr. del Sr. Inter-
dente contestandole el recibo y lo q. se determino
en su favor con testimonio del acuerdo, el co-
reo del dia de mañana, segun y como previene
su Sria. haciendole presente al mismo tpo. que
el administrar los ramos no es util p. el
en rason a que es necesario valerse de fide-
y cetadores a quienes es preciso pagar los sa-
salarios, los q. indispensablem. han de men-
cabar los productos de aquellos, siendo por otra
parte muy dificultoso el encontrar mano-
ras activas o inteligentes que den una cuenta
exacta de la recaudac. de ellos, apesar de
la vigilancia del Ayuntamiento, cuya opinion no
pueder, en sentido de los mal intencionados
si los ramos administrados no producen el
de lo que se desea, ya por las indicadas causas
y ya por las calamidades q. puedan sobrevenir
y q. el comun de vnos sacaria mejor partido
si dchos. ramos se subastasen aunq. fueran



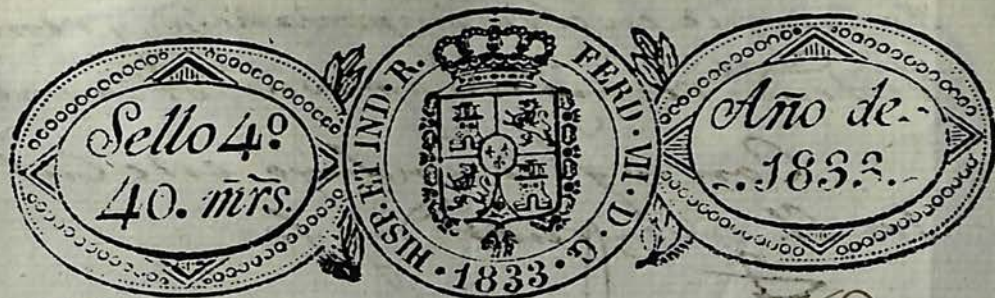
lando alguna cosa de sus cuotas p. q. el resulta-
do seria q. de este modo producirian mas q. en
administrac.ⁿ y por consig.^{ta} habria menos que
repartir al comun de vnos p. a una q. esta vaya sea
algo opuesta a la letra de la Instruc.ⁿ lo cierto
es q. su espíritu es muy conforme a ella; q.
a la vez se le suplique al Sr. Intend.^{te} se sirva
conceder algun tpo. mas p. la presentac.ⁿ del re-
partim.^{to} de rentas provinciales, en rason a q.
por las ocurrencias q. han intervenido no le ha
sido posible a esta Corporac.ⁿ ni le sera hasta
la devoluc.ⁿ de los exped.^{tes} dar principio a la
formac.ⁿ de el q. es sumam.^{te} trabajoso e intrinca-
cado, y lo mismo en el caso q. su Sria. de facult-
ades p. llevar a efecto el primer extremo propu-
esto, seguro de q. los afanes de esta Corporac.ⁿ ter-
minan todos al mejor servicio q. aum.^{to} de las ren-
tas y menor perjuicio posible a estos vnos q. represen-
ta; y ultimam.^{te} q. asi mismo se suplique a su
Sria. permita que en dho. repartim.^{to} de rentas pro-
vinciales, p. lo mandado en el año ant.^o se carguen
los cinco mil ochocientos quarenta y tres r.^s q. ha
dejado de percibir el arrendat.^o del ramo de degie-
sto de cerdos, p. los consumos q. varios vnos de esta
Ciudad labradores en el termino de la de Cordoba
y otros han causado en ellos, cuyos dros. han sabri-
fecho en la administrac.ⁿ p. r.^s q. larga vaya no ten-
dra ya lugar p. el pres.^{te} año, atento a q. solo se han
rematado, como resulta del exped.^{te} q. obra en

aquellas oficinas, los consumos de este Pto.

Vieronse los tres expedientes de suerts del arbit. de un mri. en unartillo de vino q. se consume en el año entrante en los Ptos. de Adamu, Cañete y Valenzuela, q. devuelbe el Sr. Intend. de rentas de esta Prov. con los decretos en su favor puestos en los q. conformandose con el dictamen de la contad. de propios, se sirve determinar se admiten en referidos arbit. y en su consecuencia =

Se acordó se haga presente a dho. Sr. Intend. p. medio de testimonio de este acuerdo, q. la suma excaus e infeliz estado de esta casa de expositos es una de las primeras atenciones de esta corporac. como q. debe en beneficio de la humanidad desvalida, y p. ello todo el conato de las individuos de este Ay. se cifre en esta parte en proporcionarle los mayores ingresos, como lo demuestra el q. a su instancia fue concedido el ref. arbit. q. por esta razon procura en las sueltas, a la par q. en todas las demas q. corren a su cargo, el sacar el mejor partido, q. por fortuna en estas subastas se han presentado portores, q. p. m. ha bestos abido en los anteriores desde su imposi. el que mas ha producido en adm. en la vase Cañete seiscientos r. y habiendose rematado p. el pres. en mil y ochocientos resulta p. ello una ventaja de mil y doscientos r. que lo propio ha ocurrido con el de Valenzuela, el q. habiendo sido administrado p. iguales razones solo ha producido anualmente doscientos setenta y cinco r. y en la subasta celebrada p. el corr. ha sido rematado en trecientos y quaranta: Que con respecto al de Adamu solo han vajado sus prod. de los del arrend. del año ant. ciento veinte y siete r. sin q. pueda por ello sospecharse parcialidad alguna en los

Se remitió p. el Correo del Sr.



citadores ni el q. sea susceptible de mayores ingresos p.
del mismo exped. resultan las repetidas pajas que
aquellos hicieron; que por estas razones conoce el
Ayuntamiento, que lejos de prometer ventajas la admi-
nistrac. de dho. arbit. cederá en un notable per-
juicio del establecim. p. la imposibilidad de recan-
darlos sin unos considerables gastos en salarios
de los administradores q. p. dho. objeto es indigen-
sable nombrar en respectos tres pto. q. precisam.
han de menoscabar los productos; que por todo lo
expuesto espera esta corporac. q. su Sria. penetra-
do de los sentim. q. la animan se servira aprobar
dho. remates, a cuyo fin si lo tiene por conven. se le
devolveran los exped. o librará su orn. q. surta los
propios efectos, sin q. por esta manifestacion sea ori-
to desobedecer en modo alguno lo determinado
en sus relacionados decretos p. si apesar de q. que-
va expuesto su Sria. intimase q. deben ser admini-
strados los inveniados arbit. este Ay. esta pronto
a q. asi se execute =

Teniendo presente q. p. la formaⁿ del rep.^{to} de
paja y utensilios es necesario tener á la vista
el resultado de las partidas q. han resultado falti-
das del del año ant. a fin de q. su importancia se
recargue en el del corr. =

Se acordó comisionar alor S. D. Juan Jose Leon
Rey. D. Juan Ant. Lopez Dip. y D. Ben. de Castro
Indies, a fin de q. valiendose de los peritos q. tengan
por conv. fomen el oportuno exped. el q. se unira

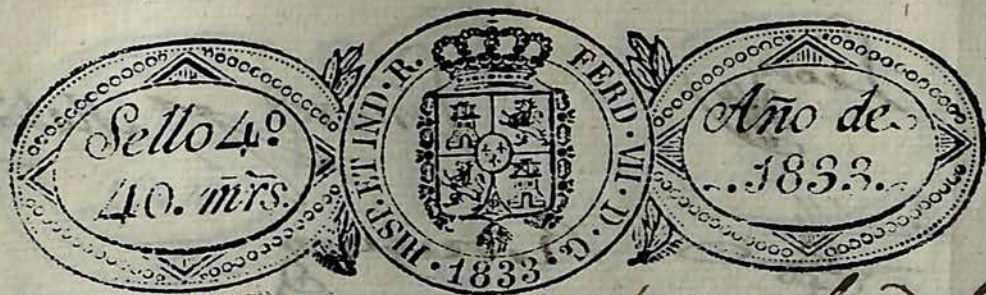
a dho. repartim^{to}, p^a q^e por el Contador de esta Ciudad
se cargue en el su importancia, y remitido q^e sea al Sr.
Intend^{te}. recaiga su approval. si la mereciere

Con lo q^e se conduyo este Cab^{do} q^e firmaron
los S^{rs}. concurrentes doy fe =

Mariano Larrea ^{Languas}
Leon Lopez
Molina ^{Versillo} ^{Maddala}
Rodriguez ^{Castro}
Linara
Bart. Jose
de Castro

Cabildo

En la Ciudad de Sigüenza a quince de Mayo de mil ochocientos
treinta y tres, a efecto de celebrar cabildo se reunieron en esta
Casas Capitulares los S^{rs}. D^{ns} Juan Matias Sanchez Corredor, Pre-
sidente, D^{ns} Antonio de Larrea y Duillo, D^{ns} Juan Jose Leon,
Jose Molina, D^{ns} Juan Antonio Lopez, D^{ns} Juan Linara, Regidor
y Diputados de este Conun, y D^{ns} Juan Matias Rodriguez Jurado
vieron una orden del Sr. Intend^{te} de trece del corriente por la que
a consecuencia de la exposicion que se hizo a su Magestad
en Cabildo anterior, acerca de los perjuicios que se seguirian
a este comun de vecinos, de continuar en administracion
ramos de rentas provinciales, por la que dho. Sr. Intend^{te}
conformandose con el dictamen de las Juntas de los S^{rs}.
de rentas, ha resuelto en vista de las circunstancias particu-
laris, que en el presente caso concurrer en este Pueblo au-
zar este Ayuntamiento para que pueda publicar la suma
de los ramos en aquellas cantidades que considerare a necesa-
rias y verificaciones al propio tiempo al Comun de los vecinos



de esta Ciudad, y que en atencion al adelantado del tiempo
reduzca los terminos de las subastas en terminos de que para
el dia veinte y cinco del corr. obren en poder de sus
su aprobacion si la merecieren; y en su consecuencia.

Se acordó sesagun a subasta los rebatos de vino vino
que, y los derechos de los ramos de jabon, Carne, y venta de
sucile al por menor en puertos publicos, a cuyo efecto, y para
que puedan fixarse las cuotas arregladas, y admitirse las portu-
ras que igualmente los sean, se proceda a la formacion de los
oportunos presupuestos, y se anuncie todo por medio de Placas
pp^{cos} señalandose para el remate de pujas llanas el dia diez
y ocho, para el segundo de diezmos y medios diezmos el veinte y
uno, y para el tercero de cuartas pujas el veinte y quatro del
corriente.

Viose un memoria del Sr. Sebastian Lucedo veintidós
Ciudad, en el que haciendo relacion del corto numero de Procu-
radores que hay en este Juzgado, y que en atencion a que
se halla con la capacidad y ciencia necesaria solite se
dovilita por uno de ellos. Procurador, y en su virtud se acordó
dovilitarlo para el referido oficio concediendole el termino de seis
meses, para que en el obtenga el correspondiente Pl. Puntal del Sr.
Conde que se concluyó este Cabildo que firmaron los S. con-
rentes de que doy fee =

Walt affo  

Leon

Linaxa y Molina

Lerilla

Rodriguez

De

Ante Jore
de Castro

Cabildo

En la Ciudad de Bay^a a seis de Febrero de mil
ochocientos treinta y tres para celebrar Cabildo se
reunieron en estas Salas Consistoriales los S^{rs}.

D. Juan Matla Sanchez Correg^r - pres^{te}, D. Ant^o de Lara
D. Ant^o Yang, D. Juan Jore Leon Regidores, D. Juan Ant^o
Loper D. Juan Jore Molina y D. Bart^o Ferrillo Diputados
D. Ger^o Madolell, Sindico Gral. y D. Juan Mat^o Rodriguez
Jurado =

Teniendo presente q^e apesar de lo adelantado del
t^{po}. no ha podido darse principio a la formac^o
del repartimiento de rentas Provinc^{ia} por las
vicisitudes q^e han mediado en las subastas de los
ramos arrendables, cuyos exped^{tes} fueron remiti-
dos de ultimo estado p^a su aprovac^o al Sr. Intend^{te}
de esta Prov^{ia} el dia veinte y seis de Enero^o sin
haber sido devueltos; a fin de q^e no se retrase por
mas t^{po}. la formacion del d^{ho} repartim^{to}.

Se acordo se oficie al Sr. Intend^{te} a fin de q^e
se sirva disponer su devolucion a la mayor bre-
vedad posible, p^a q^e teniendo en cuenta su
vaya su importancia en el presupuesto de



timiento, y q. a la vez se sirva expedir su otro ya
 q. en el mismo se recarguen los cinco mil ochocien-
 tos quarenta y tres rs. del exceso del dequello de
 Cerdos p. las prop. causas q. se executó en el año
 ant.^o, segun se le hizo pres.^a a su Sr.^o en el tertio
 nonio del acuerdo de cinco de Enero proximo

Con lo q. se concluyó este Cab.º q. firmaron
 los S.ºs. concurrentes doy fe=

Malilla Lara Yanguas Leon
 Linera Motina Terrillo Madoella
 Rodriguez Barralosa
 de Castro

Cubierto

} En la Ciudad de Bayalancá a veinte y dos de Febrero
 de mil ochocientos treinta y tres a efecto de ha-
 cer las propuestas de los individuos, que han de
 servir los empleos Municipales en el presente
 año, consiguiente a lo prevenido en la R.º or.^o
 de dos del corr.^o se reunieron en estas salas ca-
 pitulares, previa citacion con convocatoria ante
 vien los S.ºs. D. Juan Malilla Sanchez, Abogado de
 los R.ºs. Consejos Correg.^o f.º S.º de la misma, Presid.^o D.
 Ant.^o de Lara, D. Ant.^o Yanguas, D. Juan Jose Leon
 Regidores D. Juan Ant.^o Lopez D. Juan Jose Motina
 Dip.^o Bartolome Terrillo Diputados D. Fermín Mado-
 vell Sindico Gral. y D. Juan Mat.^o Rodriguez Jura.

do, individuos de este Ayuntamiento, no habiendo concurrido los
Sr. D. Jose Manzano y D. Joaquin de Cordoba Re-
gidores p^o. hallarse enfermos, ni D. Juan de Si-
naris Dip. y D. Ben^{to}. de Castro Sindico p^o. estar
ausentes segun informa el portero de esta
Ayer: y los Sr. D. Juan de Coca Cuellar
D. Fran^{co}. de Lora, D. Manuel Espinosa, D. Jose
Navarro Yanguas, D. Juan Garcia Cervino, D.
Juan Jimenez Borrego D. Miguel Navarro
Yanguas, D. Pedro Molina, D. Jose Navarro y
Navarro D. Juan de Castro Valle D. Fran^{co}. Na-
varro Lopez, y D. Ant^o. Navarro, Hacendados
de este termino, y mayores contribuyentes, y
habiendose dado cuenta de la expresada obra
se procedio a practicar las propuestas, y reca-
yeron por mayoria de votos en las personas
siguientes: Para Regidor tercero se proponen
en primer lugar a D. Ant^o. Navarro, en se-
gundo a D. Mig^l. Navarro Yanguas y en ter-
cero a D. Juan Jose Navarro = Para Reg^o.
cuarto en primer lugar a D. Jose Espinosa
en segundo a D. Man^l. Espinosa, y en tercero
a D. Fran^{co}. de Paula Espinosa = Para Reg^o.
quinto en primer lugar a D. Pedro de Coca
Cuellar, en segundo a D. Miguel de Coca Cuellar
y en tercero a D. Juan de Coca Cuellar = Para
Regidor sexto en primer lugar a D. Fran^{co}.
de Paula Cezalbo, en segundo a D. Benito de
Castro Arillo, y en tercero a D. Juan de Cas-
tro Valle = Para Diputado primero en
primer lugar a D. Juan Velasco, en segundo
a D. Juan de Flores y en tercero a D. Fran^{co}.
Cezalbo Ferras = Para Diput^o. segundo



en primer lugar a D. Man^l. Fejada, en seg^{da}
 a D. Tomas Brizuela y en tercero a D. Pedro
 Jose Mellado = Para Sindico Grat. en pri-
 mer lugar a D. Man^l. Garcia Ferrano, en se-
 gundo a D. Jose Baro, y en tercero a Roque
 Nieto = y p^a Sindico personero en primer
 lugar a D. Sebastian Arellano, en segundo a
 D. Luis Obrero, y en tercero a D. Juan Ant^o.
 Arellano =

Con lo q^e se unieron esta propuesta que fir-
 maron d^{tos}. Pl. acordando se deducan certim^{os}
 de ella p^a q^e se remita al Pl. Acuerdo de la Pl.
 Chancilleria de Granada por mano del Sr. Re-
 gente de que doy fe =

Juan Mallo
 Sanchez

Antonio de Lara

Antonio Zamora

Juan Jose Lion

Juan Ant^o. Lopez

Juan Josef
 Molinero

Bartm^e. Zerailla

Juan Matias

Rodriguez

Don Madroell =
 y castilla

José Navas

Sanquero

Juan de Linares

Man^l. Espinosa de los

Morales

Miguel Válaro
y Juan Válaro

Juan de Castro
y Calle

Juan de Coca
Calle

Pedro Melina
y Gallardo

José Navarro
y Navarro

Juan García
Lerbino

Juan Jimenez
y Borja

Fran. Navarro
Lopez

Antonio Navarro

Bart. José
de Castro
Gómez

En la Ciudad de Buñ. a veinte y seis de Febrero de
mil ochoc^{tos} treinta y tres p.^o celebran Cabildo se
reunieron en esta Sala Capit.^o los D. D. Ant. de
Lara (D. Juan) Presid. p.^o ocup.^o del Sr. Correg.^o D. Juan José
Leon, Regidor, D. Juan Ant.^o Lopez D. Juan José Melina
y D. Bart. Terrillo Diputados, D. Gerónimo Madolell. Sirv
Dio y D. Juan Mat. Rod. Jurado

Viose una. orn. del Sr. Jnt.^o superior v.^o y uno de
corri.^o por la q.^{ue} previene a esta Corporacion in-
grese en Teroreria la cant.^o q.^{ue} se adenda p.^o el
dequello de Cerdos, y q.^{ue} en el term.^o de ocho dias
de contados desde dha. fha. se justifique comp.^o
tentem.^o si la subasta del dequello de cerdos de
año anterior fue con la condic.^o de pagarle a
los arrendadores el consumo de cerdos q.^{ue} se hace
en term.^o extraños, ya q.^{ue} cant.^o asiende este
p.^o disponer lo con.^o sobre su recargo, y en su
virtud

Se alordo se haga presente a su Sria. que en la



Subasta de dho ramo del año ant.^o se hizo portura
vajo las propias bases q.^e se executó en la del año
de mil ochocientos treinta y uno, q.^e fueron p.^r todo
el dho. q.^e se causase en esta Ciudad, como apare-
ce de una y otra portura de q.^e se acompañara
a su Sria. testim.^l en relacion suficiente a ha-
cerlo constar así, en el q.^e con referencia a los do-
cum.^{tos} correspond.^{tes} se haga así mismo constar el
importe de los cerdos q.^e se consumen fuera del ter-
mino por vnos de esta Ciudad, manifestandose
a dho. Sr. Intend.^{te} q.^e el Ay.^{to} al celebrar la subasta
de ref.^o ramo p.^r el año ant.^o q.^e se executó en No-
viembre del de treinta y uno no pudo tener pres-
tos efectos del exped.^{te} formado en Abril del sig.^{te}
como equivocadam.^{te} sienta la contaduría en el
informe q.^e se inserta en dho. ofi.^o, duplicandose
p.^r ello nuevam.^{te} el recargo de los cinco mil ocho-
cientos quarenta y tres r.^{os} del excera del de quello de
cerdos, en el rep.^{to} del pres.^{te} año, y la suspension de
todo proced.^{to} contra esta corp.ⁿ p.^r la falta de ingre-
so en tesoreria de dha. suma, p.^r carecer de fondos de
q.^e hacerla hasta su cobranza

Viose una orn.^{ta} del Sr. Intend.^{te} de diez y seis
del corr.^{te} por la q.^e previene a este Ay.^{to} se ingrese
en tesoreria en el termino de ocho dias dos mil
treinta r.^{os} diez y nueve m.^{rs} p.^r el prest. de escopete-
ros voluntarios respectivo al año de mil ochoc.^{tos} tre-
inta y dos, y teniendo en consideracion q.^e habien-
dose satisfecho del caudal de prop.^o igual cantida.

p.^o el año de ochocientos treinta y uno ha sido de-
señada de las cuentas de dho. año p.^o no haber so-
brantes

Se acordó se haga presente a su Sría. a fin de que
o de su orn. p.^o proceder al repartim.^{to} de ambas
cantidades, o q.^e se satisfaga del caudal de pro-
prios la del año ant.^o p.^o de otro modo no puede
el Ayuntamiento cumplir con citada orn.^{ta}

Con lo q.^e se condujo este Cab.^{do} q.^e firmaron
los S.^s concurrentes de q.^e doy fe

Laraya

Leon

Molina

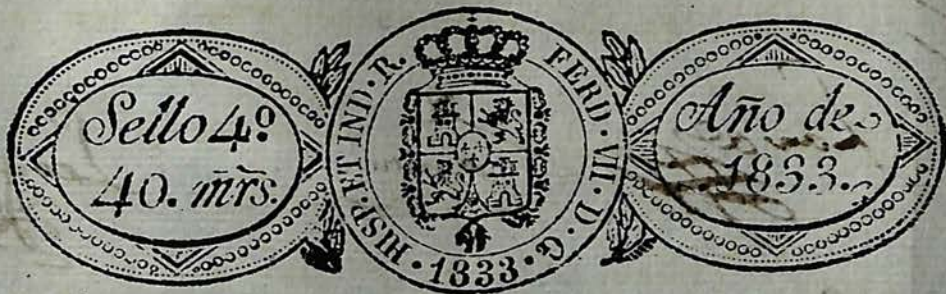
Lopez

Lorenzo

Rodriguez

Bart. Jore
de Castro

En la Ciudad de Bujalance a veinte y siete
de febrero de mil ochocientos treinta y tres
a efecto de celebrar cabildo se reunieron en esta
sala capitular los S.^s del Ay.^{to} de
mínima q.^e por sus firmas aparecieron, y se dio
cuenta de una orn.^{ta} del Excmo. Sr. Capitan Gene-
ral de Andalucía su fha. diez y nueve del cor-
riente p.^o la q.^e manifiesta haber dispuesto, en
virtud de las facultades q.^e se le han concedido,
el q.^e desde el primero dia del mes de Marzo proxi-
mo ceren en todos los Batallones y Cuadrones
de V. N. existentes en las tres prov.^s de su man-
do, los establecim.^{tos} de las cajas, Capitan depo-
sitario y oficial habilitado, entregando lo dho.
respectivo todas las cant.^{tas} pertenec.^{tes} a arbi-
trios en la caja públ.^{ca}; q.^e al efecto manda se



formen en cada una de las Capitales de Cordoba
Perer y Sevilla, a cargo de los primos de los S. Ge-
fes de Brigada, de quienes los P. B. L. remiten las
corresp. cartas de pago con la approv. de S. E. y los
de Sevilla haran las entregas en la Gral. de aque-
lla Inspecc. y q. los testim. de arbit. ya esten
en subasta, o bien administrados se remitan
tambien a los S. Gefes de Brigada, y en su virtud

Se remitió el
ent.º al Sr. Bri-
ad. y acunó el
recibo al Exmo. Sr.
ap.º Gral. por
el correo del
8=

Se acuerdo quedar enterado este Ay.º y q. consig.º
a lo q. se previene se remita p.º el correo de
mañana testim.º en relacion de la subasta del
arbit.º de V. P. y cant.º en q.º ha sido rematada
y p.ºaros a q.º debe satisfacerse, al Sr. Gefe de
Brigada de esta Prov.ª abisandolo asi al Exmo. Exmo
Sr. Capitan Gral. al acunarle el recibo de su pre-
tada oru.

Se remitió el
testim.º 28

Viose un oficio del Sr. D. Pablo Bererris mayor
Gral.º interino de V. P. de esta Prov.ª, en el q.º p.º aus.º
del Sr. Gefe de Brigada de ella, pide a este Ay.º un
testim.º de lo que pagan p.º contribuc.º los S. S.
oficiales de V. P. exist.º en este P. B. L. con expre-
sion de si esta es por si o por otras personas, y si
es p.º el p.ºat.º del Caudal o por su liquido, y en su
virtud

Se acuerdo se remita el testimonio que se pide
por el correo de mañana

Con lo q.º se concluyó este Cab.º que fir

maron los S. concurrentes de q. doy fe

Laraga ~~de~~ ^{de} Leon

Sineros ~~de~~ ^{de} Molina ^{de} Zerrillo
Rodriguez ^{de} Parte Jose de Castro

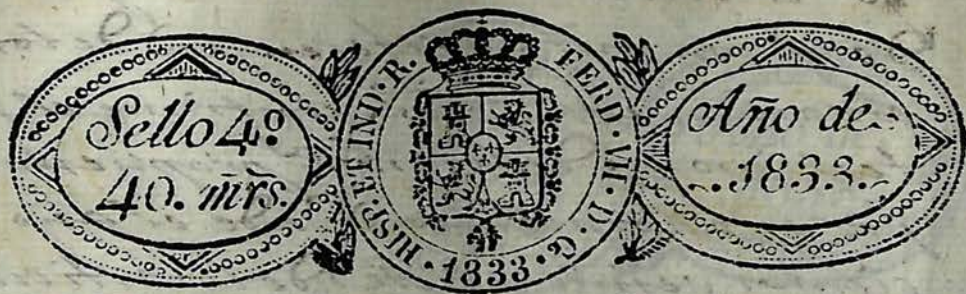
En la Ciudad de Valladolid a diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Casas Capitulares los S. =

D. Juan Mallo Sanchez Correg. D. Ant. de Lara D. Juan Jose de on Regid. D. Juan de Sineros D. Juan Ante Lopez D. Juan Jose Molina D. Parte Zerrillo D. J. D. Benito de Castro D. Juan Mallo Rod.

Viose un oficio del Sr. Yntend. de esta Prov. de v. y o. del aut. en el q. pide se remita la orden orig. expedida p. la Yntend. p. la devolucion al Con. de N. Sra. de las nieves de la cantid. q. habia satisfecho en esta en años anteriores p. N. Contribuc. a fin de q. en su vista recaiga la aprovacion del repartim. de paga yntensitios,

Se acordo se remita inmed. expresada or. a los efectos q. se expresan =
Con lo q. se con dnyo este Cab. de q. firmaron los S. concurrentes doy fe =

Mallo Laraga Leon Sineros Lopez



Herrillo Molina Castro Rodríguez
Part: José
de Castro

Cabildo { En la Ciudad de Bayalanza a diez y seis de
marzo de mil ochocientos treinta y tres p.
celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala
Capitulares los S.
D. Juan Olalla Sanchez Correg. presid. D. Ant. de Lara
D. Ant. Janguar D. Juan Jose Leon Regidores, D. Ju-
an Jose Molina D. Part. Herrillo Diputado D. Ge-
rasimo Madolell Sindico, y D. Juan Matias Rodrig.
Jurado =

Por el Sr. Presid. se mando dar cuenta de una
ora del Sr. Inspector de V. M. de Andalucia
su fha. cinco del corr. la cual se ha recibido
p. el ulto. correo ordinario dirigida al mismo
Sr. Presid. p. q. a la mayor brevedad disponga
se llenen con toda especificac. y claridad las
cassillas del estado impres. q. acompaña p.
demostrar los arbit. que ha propuesto esta
Corporac. p. el entretenim. de V. M. desde el
año de mil ochoc. veinte y siete en q. se impu-
sieron p. dijos. de los S. Yntend. y a conse-
cuencia de la R. O. de veinte y qtro. de
Agosto de mil ochoc. veinte y seis con lo de-
mas q. en la misma orden y cabera del cita-
do estado se expresan y habiendolo leído

y el Excmo. enterada la Corporacion Alor.
 do q. con vista y referenciad de los docum^{tos} q.
 obran en esta Secria. continne el presente tran-
 scripionio de los arbit. propuestos a dho. objeto
 por esta Corporacion desde el año de mil ochov.
 remittido el 24-
 cientos veinte y siete de los articulos en que
 han comitido, cantidad q. a cada uno se le
 señalaron productos q. annualm^{te} hayan ren-
 dido, cantidad q. se hayan entregado ya q. per-
 sonas, las q. se adendan y por quien, y q.
 en su vista se llene el mencionado Estado
 y firmado de las personas q. en la relaciona-
 da otn se expresa se remita inmed. a S. E.
 a quien al mismo tpo. se haga presente p.
 evitar toda responsabilidad por p.^{te} de esta Cor-
 porac^{on}, que aung. el referido Estado no compre-
 ende mas productos q. los rendidos desde el
 mencionado año de mil ochocientos veinte
 y siete, segun asi se pide hubo otros arbit.
 y donativos en los años anter. que se cobraron
 al mismo objeto de armar y uniformar los
 cuerpos de V. A. P.

Y qualm^{te} se me mando dar y di cuenta de
 un oficio del Sr. Intend. de rentas de esta
 Prov. y q. con fha. once del corr^{te}. dirige a es-
 te Ayuntamiento insertando la otn. del Excmo. S.
 y S. directores Grates. de rentas de ocho del
 mismo mes acordando de conformidad con
 la contad. a gras. de valores q. esta Ciudad pa-
 que hasta fin de Junio proximo al reyento-
 de los ciento catorce mil seiscientos treinta
 y siete r^{os} diez y ocho m^{rs}. q. actualm^{te} satisfacen
 p. su encaberam^{to} de rentas Prov. y q. esta
 se rectifique p.^{te} desde prim^o de Julio sig.
 cuyo fin deberan quedar concluidas las opera-
 ciones en el mes de Mayo, y q. si el visitador
 de rentas de esta Prov. no pudiese finalizar

Se oficio al Sr. In-
 tend. p. el correo
 del dia diez y siete
 de Marzo
 33



en Lucena su comision p^a pagar a esta Ciudad
a practicar la aberiguacion de datos p^a rectificar
dho. encaberam^{to} antes del citado mes de Julio, si
ga el mismo encaberam^{to} hasta fin de año rec-
tificandose precisam^{te} p^a el de mil ochocientos
treinta y quatro, y enterada la corporaci^{on} = Acor-
do contestar a dho. Sr. Intend^{te} quedar serciora-
da de la relacionada determin^{on} y q^e teniendo pre-
sentados todos sus docum^{tos} en la d^{on} p^{ra}l. de es-
ta Prov^{ia} p^a llevar a efecto dha. rectificaci^{on} esta
pronta a celebrar sus conferencias por medio de
sus apoderados con la p^{te} de la R. Hacienda y de-
mas que se necesite tan luego como dho. Sr. In-
tend^{te} se abiese, añadiendo q^e p^a no aumentar los
perjuicios q^e esta Ciudad esta experimentando
con el encaberam^{to} q^e actualm^{te} paga convendra
el q^e se presente en esta Ciudad el citado Sr. visita-
dor p^a tomar los conoci^{tos} necesar^{ios} a la mayor prom-
pte brevedad si la comision q^e esta desempeñan-
do en Lucena se lo permitiere p^a el t^{po} presi-
do, y q^e en el entretanto continuara pagando es-
ta Ciudad el encaberam^{to} q^e se previene con la
protesta de q^e a su t^{po} se le hagan las rebajas q^e
correspondan

Tambien se dio cuenta de una circular del mis-
mo Sr. Intend^{te} de siete del corr^{te} insertando la
del Excmo Sr. y S. directores p^{ra}l. de rentas
de veinte de Febr^o en q^e lo hacen de la R. Or^{dn}
de nueve del mismo mes en q^e se dispone que

el medio por ciento de hipotecas en las ventas de
finca que se verifican a papeles de credito se pague
girandola cuenta p.^a el imp.^{to} nominal que
representen los creditos pagando igualm.^{te} el
oro en la misma clase de creditos p.^a todo su
valor p.^a q.^{ta} haya la deuda proporcionada y ente
rada la corporacion a cordo su cumplimiento.
y q.^{ta} se haga publico p.^a medio de edictos

Viose un testimonio mandado parara esta E. nica
en q.^{ta} se inserta un despacho del Sr. D. Vicente Lo-
varinas Alcaide mayor de Cordoba en que ha-
ciendo relacion del exped.^{to} ejecutivo seguido
en su juzg.^{do} p.^a cobranza de r. d. de ten cen-
to a favor del Conv.^{to} de Regina celi de Cordoba
contra var.^{os} v. n. de esta poseedores de las fincas
afectas, se habian adjudicado estas in solutum
a dho. conv.^{to} p.^a q.^{ta} se habian satisfecho los d. tos
de alcabala en aquella tesoreria por portan-
tes ciento noventa y tres r. y veinte m. se-
gun resulta de la carta de pago q.^{ta} asi mismo
acompaña, de la q.^{ta} resulta haberse aplicado
p.^a cuenta del acopio de rentas Prov.^{as} de
esta Ciudad y corr.^{ta} año, y en su virtud

se acordo q.^{ta} el ref.^{do} testimonio y carta de pa-
go se unan al repartim.^{to} original que debe
practicarse por deficit de los ramos arrenda-
bles p.^a cubrir el encabezam.^{to} de esta Ciudad
el corr.^{to} año y q.^{ta} se revajen en el presupuesto
los ciento noventa y tres r. y veinte m.
que importa dha. carta de pago p.^a q.^{ta} se re-
garran de menos segun corresponde poni-
endo al mismo efecto testimonio de este acuer-
do =

Con lo q.^{ta} se concluyo este Cab. do. q.^{ta} firmaron
los S.^{es} concurrentes de q.^{ta} doy fe =

Mallorca Laroza Lopez Leon



Molina *[Signature]* Lomilla *[Signature]* Madalida *[Signature]* Rodriguez *[Signature]*

Partido de Torre de Castro *[Signature]*

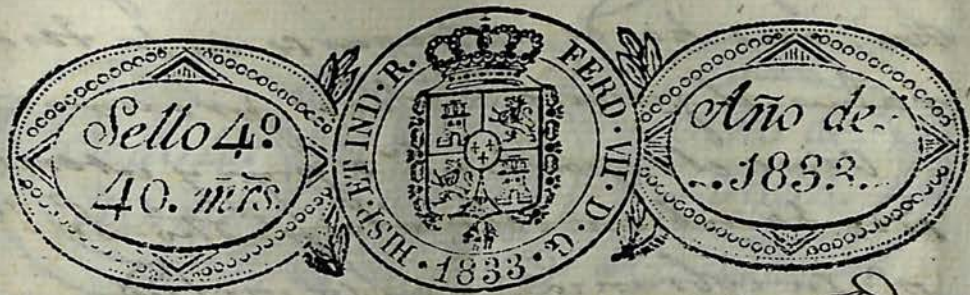
Fertimonio } El Ynf^{te} D^{no} p^o el Rey N. S. D^{no} el Il^{mo}. Ayunta-
miento de esta Ciudad doy fe que reconocido lo
exped^o de Subasta del arbitrio de V. Realidad
desde el año pasado de mil ochocientos veinte
y siete hasta el de mil ochoc^{ta} treinta y dos ambos in-
cluido aparece q^e el referido arbitrio se halla
y puesto sobre los artículos de aguard^{te} y vino, que
las cantidades q^e cada uno tiene señaladas son qua-
tro mrs. sobre cada cuartillo de la primera especie
y dos en el de la segunda, que annualm^{te} se consumen
en esta Ciudad, y q^e fueron rematados en cada uno
de d^{os} años en las cantidades siguientes = En el de
mil ochocientos veinte y siete en doce mil, y
en el de ochocientos veinte y ocho, en diez y siete mil
y quinientos = el de mil ochocientos veinte y nueve
en doce mil y ciento = el de mil ochocientos treinta
en doce mil = el de mil ochocientos treinta y
uno en doce mil ciento veinte y siete y medio =
y en el de mil ochocientos treinta y dos en once
mil quatrocientos treinta y quatro y medio =
Asi mismo renovadas las copias de cuentas de
los fondos de V. R^{ta} de esta Ciudad rendidas p^o Juan
de Linares depositario de ellos, respectivas a los años

de mil ochocientos veinte y siete, veinte y ocho y
veinte y nueve resulta hacerse cargo como ingre-
dadas en su poder de las cantidades en q^{ta} fueron
rematados ref.^{os} arbitrios y anteriorm^{te} se estan-
gan = Imprecionadas del mismo modo las copias
de las cuentas rendidas a la Contad^a de Propios
de esta Prov.^a p^r el ¹¹ Ay^{to} de esta Ciudad res-
pectivas a los años de mil ochocientos treinta
y treinta y uno, de ellas consta q^e los productos de
expresado arbit.^o en d^{os} años, se entregaron a los
Habilitados del Escudero de ¹¹ de esta Ciudad
y del Batallon de la de Montoro; y reconocidas del
propio modo las cuentas rendidas p^r el ¹¹ Ay^{to}
del arbitrio del año proximo pasado, ayare-
ce q^e su importe o cantidad en q^{ta} fue remata-
do ha sido asi mismo entregada a expresados
habilitados: Segun q^e lo relacionado con mas ex-
presion consta y parece de ref.^{os} expedientes co-
pias y cuenta original que quedan citadas, q^e
obran en esta C^{on}ca. de Cabildo a q^e me re-
mito y p^r q^e conste consig^{ra} a lo prevenido en
el aut.^o acuerdo por q^e el presente en Bayalan-
ce a veinte de Marzo de mil ochocientos trein-
ta y tres

J. Bart^e Jose
del castro

En la Ciudad de Bayalance a treinta de Mar-
zo de mil ochocientos treinta y tres p^r cele-
brar Cabildo se reunieron en estas Casas Ca-
pitulares los S^{rs}

D. Antonio de Lara Reg. Presid^{ente} por ocupar^{se} del Sr. Correg.
D. Ant^o Vanguas, D. Juan Jose Leon, Regidores, D. Juan
de Linara, D. Juan Ant^o Lopez, D. Bart^e Zerrillo
y D. Juan Jose Molina Diputados, D. Merito de Castro



Sindico Personero, D. Juan Matias Rodriguez Jurado

Entró D. Fermín Teniendo en consideracion q^a a pesar de q^a a fines de
Madrid el Sind. de Foro. ultimo se hizo presente al Sr. Intend.
gral

q^a posterior a haberse recibido aprobado el repartim.
trimestre de sal del corriente año se comunicó la
R. Orⁿ. de nueve de ref^o mes, por la q^a se previene
no se recargue el Sen por ciento en los copios de
d^{ha}. especie, y q^a esperaba esta corporacion se
sirviera indicarle el modo como se habia de haber en
la cobranza de d^{ho}. repartim.^{to} sin q^a hasta de pres^{ta} se
haya recibido consideracion, considerando lo adelan
tado del t^{po}, y lo urgente q^a es proceder a la cobran
za del primer trimestre = Se acordó q^a sin perjui
cio de lo q^a su S^{ria}. resolva se de principio a d^{ha}.
recaudac^o al propio efecto q^a ha correspondido la
fan^o en d^{ho}. repartim.^{to} con merito a q^a el perqui
cio q^a puede seguirse a los contribuyentes podrá
subsanarse en alguno de los trimestres restantes
del pres^{te} año, y p^a q^a tenga efecto la cobranza
se nombra por todoero a Beque Nieto, a quien
se le entregue la copia cobratoria de aquel publi
candose por medio del oportuno edicto q^a los con
tribuyentes satisfagan sus cupos p^a el día ocho
de Abril proximo ~~...~~

Tambien se ha visto el repartim.^{to} del Subsidio
al Comercio, q^a se vuelve aprobado d^{ho}. Sr. Inten
dente, y en su consecuencia se acordó nombrar
por su recaudador a Lucas Garcia a quien se
entregue la copia cobratoria p^a q^a con toda acti

vidad proceda a la cobranza del primer trimestre, que ha de entregarse en la tesoreria del ramo el quince de Abril proximo =

Viose el repartim^{to} de paga y utensilios q. ha sido tambien devuelto p. dho. Sr. Yntend^{te} p. su cobranza, y en su virtud




Se acordo se proceda inmed^{ta} a su cobranza nombrando p. ello a D. Fran. N. de Lara, a q. se entregue la copia cobratoria, y haciendose tambien notorio q. los contribuy. satisfagan p. el ref. dia ocho de Abril proximo el primer trimestre de la ord. y medio año de la extraordinaria

Deviendo procederse al nombram^{to} de Alcaldes de barrio q. se leben a los q. hasta de presente han desempeñado este destino =

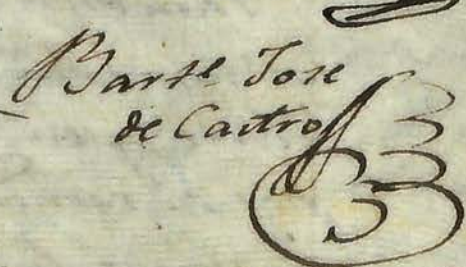
Se acordó nombrar al efecto p. el primer cuartel a Luis Velasco y Tomas Castilla p. el segundo a Juan Balera y Alonso de Porras = p. el tercero a Jose Calbo y Benito Serano = y p. el cuarto a Juan de Porras y Fr. Balera C. V. Pedro =

Con lo q. se concluyó este Cab. que firmaron los S. concurrentes doy fe =

Lara  Leon Molino 

Lopez Linares  Lencille  Madroal 

Rodriguez  Castro 

Parte Jose de Castro 

En la Ciudad de Bayalanza a doce de Abril



De mil ochocientos treinta y tres y se celebró Ca-
 lido se reunieron en esta Sala Capitular los S.
 D. Juan Abella Sanchez, corregidor, D. Ant.º Yanguas,
 D. Juan Jose Leon Regidoro, D. Juan de Sinares, D. Bart.
 Ferrillo Diputados, D. Gerónimo Madroñell, Sindico Grat. y D.
 Juan Matarrá, Rodríguez, Jurado.

Viose un oficio del Sr. Intend. de esta Prov. de
 fha. once del corr. p.º el q.º participa q.º la Comis.
 de Aguindas de guerra de Sevilla ha remi-
 tido una certifi.º de debito a favor de la R.º Hacienda
 contra el ay.º de esta Ciudad por derecho de suministros
 del tercer trimestre del año de ochoc.º veinte y quatro,
 importante trescientos veinte y tres ochoc. m.º y previ-
 niendo dho. Sr. Intend. se haga saber a los individ.
 de dho. ay.º que en dha. cantidad en teroreria en lo
 que resta del presente mes, vago apercibim.º de apremio y
 en su virtud se acordó q.º por medio del portero
 de esta Corporaci.º se cite a estas Salas Capitulares
 a los individ.º de expresado ay.º, y p.º el pres.º se lea se
 les entere del contenido de dha. d.ºn p.º su cumpt.º
 remitiéndose testim.º de haberse así verificado al
 Sr. Intend.º

Viose un oficio de D. Jose del Castillo de v.º y siete
 del aut.º en el q.º manifiesta q.º p.º la ordenacion gr.º
 de exercito, y como Subd.º de esta Prov.º prevenga a
 los Ayuntam.º de la Capital y Partes Caberas de par-
 tido remitan a dha. ordenacion los testim.º mensua-
 les del precio medio q.º tubieren semanalm.º cada
 libra de pan comun, fanega castellana de trigo
 y de cebada, y arroba de paja segun y para
 los fines prevenidos en la R.º d.ºn de nueve de

Sept^o de ochocientos ^{ta} y nueve; y en su
virtud

Se acordó se remitan los testimonios que
se expresan segun se previene y gacase el recibo
al ref^o D. Jose del Castillo =

Remiendo en considerac^o que en Cab^o de tre-
inta del ant^o se nombro p^o tal foderero de Sal a lo
que Nieto de esta vecindad, cuyo destino no pue-
de desempeñar a causa de sus muchas ocupas.
q^o tiene en su oficio, poca responsabilidad, y fal-
ta de vista

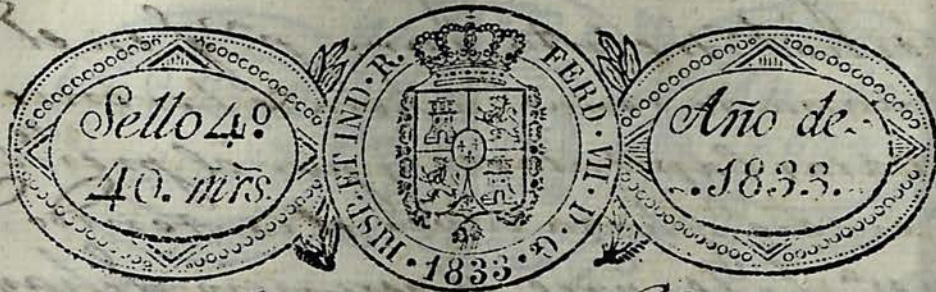
Notificado en
el mismo dia de
este acuerdo, y en-
tregado al librari^o
al Juan Jose Merino

Se acordó nombrar p^o tal foderero a Juan Jose
Merino de esta vecindad a quien se le haga
saber, y se le entregue el libram^{to} p^o q^o inme-
diat^o disponga se traiga la especie de la Salina de
Buena palomas

Viose una o^on del Sr. Int^o fha. quatro del
cor^o por la q^o previene q^o p^o el quince del
cor^o ha de ingresar el total importe del pri-
mer trimestre de Contribuc^o, y en su virtud =

Se acordó se manifieste a su Sr^o q^o por efec-
to de las vicisitudes ocurridas en las Subastas
de los ramos arrendables, el repartim^{to} de ven-
tas provinciales ha padecido en su forma^o
los retrasos q^o a su Sr^o le son notorios, q^o cuya
causa hasta el dia de ayer no ha podido remitir-
se p^o su aprovacion, y por ello esta Corporac^o
prevé la imposibilidad de poder cumplir como
quisiera con dho. deber, esperando q^o esta rason
de la considerac^o de V^o Sr^o se sirva conceder
le el termino necesario p^o q^o debuelto q^o sea dho.
repartim^{to}, se proceda a la cobranza y remesa
a tenorenia del importe de su primer trimestre

Con lo que se concluyo este Cabildo



que firmaron los S. concurrentes de que
doy fe

Walleja
Janez
Leon Linarez
Benillo
Madolet
Rodriguez
Part. Jone
de Castro

En Bayalance en dho. dia mes y año para conti-
nuar el despacho de varios negocios pendientes
se reunieron en esta sala capitular los señores
S. que cuentan del preced. acuerdo excepto el Sr. Cor-
regidor q. hallarse ocupado en asuntos de su Juz-
gado, y por mi el Escriv. se dio cuenta de un
oficio del Administrador de Correos de Lucena
sufra. veinte y quatro de Enero de este año en
el que manifiesta hallarse D. Juan Guerrero
de orn. de la Superior. en comision de apremio con-
tra los P.los. del Departam. de la Deposit. de
Camino del cargo de dho. Adm. y q. por no ha-
llarse solventar las asignaciones de esta Ciudad
resp. al año pas. de mil ochoc. treinta y uno
dirige dho. oficio con el objeto de q. se satisfaga
con toda premura la cant. de mil y quatro r.
p. evitar el q. pere sobre este Ay. dho. apremio, y
en su virtud Acuerdo que por el Portero de esta
Corporac. se citen a todos los individ. que

Compuñieron el día de estado año de mil ochocientos treinta y uno p.º q.º en el día de mañana se reúna a hora de las once en estas casas capitulares y por el pres.º Sr.º. se les entere y haga saver el contenido de dha. orñ.

En este día se ha de p.º q.º. No pare el perjuicio q.º haya lugar, y p.º q.º. entregado a Silvestre Sánchez la convocat.º de q.º trata esta corporac.º en no habersela notificado, y este acuerdo: Buj.º de Abril del año del de No.º = Cartas

3

nunca aleguen ignorancia ni morosidad en pongare nota al margen de haberle entregado la oportuna convocat.º al expres.º Portero, e

Viose un oficio del Sr.º Intend.º dha. tres del corriente en q.º en contestacion a la Just.º de esta corporac.º consultando el metodo q.º ha de observarse sobre el Sei por ciento recargado ya en el repartim.º de Sal, habiendo oido a la Contaduria, previene dho. Sr.º Intend.º se cobre en su totalidad el repartim.º med.º a hallarse aprobado con anterioridad a la comunicac.º de la Pl.º orñ. de nueve de Febr.º ultimo p.º la q.º se previene dize de cargarse el Sei por ciento en dho. reparto; y q.º en el año venidero ademas de no incluir el referido Sei por ciento se rebaje la cant.º de tres mil quinientos cincuenta y Sei r.º q.º por dho. concepto se habian aumentado en el del actual y en su virtud

Se acordó se practique todo como en dha. orñ. del Sr.º Intend.º se previene, y p.º q.º. mejor se realice se ponga testim.º literal de ella en la copia cobrat.º p.º satisfaccion de los contribuyentes e instruccion del toldero, y q.º no distraiga el fondo del Sei por ciento en otros objetos mas q.º en los q.º ultimam.º se manda en ella, y p.º q.º queda hacer su cobranza Juan Jose Merino toldero nombrado en cab.º de hoy se le entregue dha. copia cobrat.º

Viose una orñ. del Sr.º Intend.º dha. veinte y ocho



del dho. ant. por la q. previene, q. estando proximo el dia en q. esta Corporac.^{on} concluya su representac.^{on} Municipal, se remita en el acto de cesar en sus funciones una nota circunstanciada de los individuos q. le sucedan con expresion de los destinos q. cada uno ocupe manifestando al propio tpo. si estun cubiertas todas las plazas, con indicac.^{on} de la que se halla vacante en el caso de faltar alguna =

Se acordó q. llegado el caso de posesionarse el nuevo Ayuntam.^{to} se execute todo segun y como se previene =

Con lo q. se concluyó este Cab.^{do} q. firmaron los S.^{os} concurrentes de q. se =

Janguan Leon Sinaros Terrillo
Madozell Rodriguez Bart. Tore
de Castro

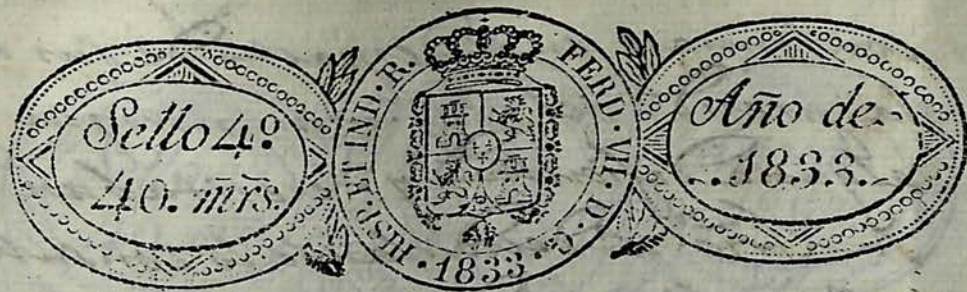
En la Ciudad de Bayalance a trece de Abril de mil ochocientos treinta y tres p.^a celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los S.^{os}

D. Ant. Janguan regidor presid.^{te} por ocupac.^{on} del Sr. Corregidor. D. Juan Tore Leon tambien regidor, D. Juan Jose Motina D. Juan de Sinaros y D. Bart. Terrillo Diputado, D. Geronimo Madozell y D. Benito de Castro Sindico, y D. Juan Matias Rodriguez jurado =

viose una representacion hecha al Sr. Intend.^{te}

por D. Felipe Ferralba y D. Luis Obispo pretendien-
do se les exima de toda responsabilidad p^o no ha-
ber contestado los reparos puestas a las cuentas
de propios del año de ochocientos treinta y uno
a causa de no haberselos hecho saber, y sobre lo
q^o el Sr. Intend^{te} ha mandado por su decreto mar-
ginal de diez del corr^{te} informe a la mayor brevedad
posible esta Corporac^o lo q^o se le ofrezca
y parezca; y en su virtud ~~se~~.

Se acuerdo se ponga el oportuno informe a con-
tinuacion de d^{ha} exposic^o manifestando a su
S^{ra}. q^o el Ayuntamiento del año de treinta y uno
al q^o pertenecieron los dos referidos se compuso
unicam^{te} de tres regidores y un jurado perse-
tuo, el q^o sirvió tambien de Sindico qual, quatro
Diputados del comun q^o se renuevan de por mi-
sma todos los años, quedando los mas modernos
y el Sindico personero; de aqui es que el Ay^{te}
de treinta y dos lo compusieron en parte los
tres regidores y jurado perpetuo, y los dos
Diputados del treinta y uno, de manera q^o
quando se recibio la d^{ta} de reparos a las cu-
entas de propios de citado año de treinta
y uno, como la mayor parte de los individuos
de d^{ho} año componia el de treinta y dos le pare-
cio superfluo y aun impertinente a los mis-
mos seis individuos el q^o se les notificara ofici-
alm^{te} a los otros sus tres compañeros, y quedaron
en abisarles p^o tratar del asunto; siendo en
verdad el q^o ha trabajado y contestado a ellos
el Regidor decano de ambos años q^o sus superiores
lucen y concien^{to} con ausencia de los demas sus
compañeros, y q^o los mismos q^o han representa-
do, con los demas q^o han evagado los repa-



ros manifestan en ellos en su conclusion no haberlos despachado antes por haber estado unos ausentes y otros enfermos, de lo q^e resulta que la ignorancia q^e alegan es afectada, y falso q^e los exponentes son los q^e han trabajado en dar salida a d^{hos}. reparos

Viose un memorial q^e presenta el R. P. Prior de Carm^{tas} descalzos de esta Ciudad en q^e solicita se le exonere del pago de contribuciones cíviles p^o estar las fincas de d^{ho}. convento sujetas al subsidio ec^{cl} como aparece de la certificac^o q^e acompaña, como adquiridas antes del concordato, y q^e por lo tanto se declaren fallidas las partidas q^e se le haya señalado en los repartim^{tos} del presente año, y en su virtud se acordó acceder a quanto solicita atento a la justicia con q^e lo reclama

En este estado entro el Sr. Presidente D. Juan Ochoa Sanchez y dijo que en el Cabildo del día de ayer vió la irresolucion del Ayuntamiento en algunos particulares que se trataron, y q^e a su S^{ra}. se le hacia mal gustar el t^{po}. preciso que necesitaba p^o el despacho de los negocios q^e le estaban esperando en su juzgado, y con el objeto de que d^{hos}. negocios se resolvieran con el acierto correspond^{te}, previu un detenido examen manifest^o a la Corporac^o el que tenia q^e retirarse a su juzgado por q^e ya era

mas de la una de la tarde; que el Ayuntamiento
continuas en el despacho de sus negocios vajo
la presid. del Reg. mas antiguo y si ocurría
alguna dificultad y necesitaban el parecer de
Su Sria. p. de dirla se lo consultasen brevem.
p. escrito y lo daría en obsequio de la Corpo-
racion, pudiendo de este modo atender a un
mismo tpo. a los negocios y despacho de los mu-
chos ramos q. corren a su cargo y auxiliar
con sus cortas luces a la Corporac.ⁿ Que
con el mayor sentim.^{to} ha llegado a entender
el q. tan luego como se ausento se dejaron
abandonados d. los negocios, y aun q. en el dia
de hoy todo se ha reducido a voces y jentat.^e
inconmodidades entre algunos individ. que han
concurrido a estas Salas. Que tambien ve con
el mayor dolor el que no se despacha negocio
alguno a no tomar empeño el Prot. Sindico.
Grat. o Su Sria. y lo q. es mas q. se mira con
indiferencia por muchos individ. la concu-
rrencia a estas Salas a d. los objetos y desear
do por una parte q. el despacho de todos los
negocios atrasados y corrientes se efectue
con toda la posible brevedad, q. qual exige el
P. Servicio y por otra el q. con ello se eviten
las responsabilidades, que de otro modo seran
consig.^{as} a estos individ. debia de mandar y
mandaba que desde hoy en adelante y vajo
la multa de veinte ducados a cada individuo
con la aplicac.ⁿ ordinaria, sin legitima excu-
sa q. merezca la aprovac.ⁿ del Presid.^{te} y Ayun-
tamiento, se reuna este todos los dias desde las
diez a las doce de la mañana hasta dejar
concluidos y al corriente todos los indicados ne-



gocios: que en los dias de correo continúe hasta recibirlo y darse cuenta de quantas ordenes se comunicuen á esta Corporación, aun q. sea pasada. Sta. hora de las doce y que en los q. su Sría no pueda asistir por su ocupación en otros asuntos del N.º Servicio Prenda los Caballeros segun es de vido el Regidor mas antiguo, quien vajo su responsabilidad para guardar el ór. correspondiente, y q. la Corporación no se distraiga en otros asuntos que los del ref.º despacho, guardando en ello el ór. mas rigoroso de negocios, p.º q. la experiencia tiene bien acreditado a su Sría. los muchos perjuicios q. se siguen de tratar muchos aun mismo tpo.

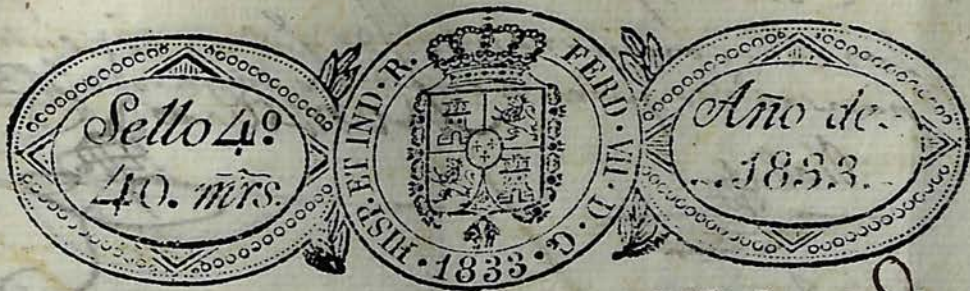
Con lo que se conduyo este Cabildo que firmaron los S.º concurrentes de q. doy fe =

Malaga ~~Yanguan~~ Leon Molinero
 Sinaros ~~Benilla~~ Masoella
 Castro ~~Rodriguez~~ Bart.ª Jose de Castro

En la Ciudad de Bay.ª a catorce de Abril de mil ochocientos treinta y tres p.º celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los S.º D. Juan Malia Sanchez Correg.º D. Jose Ant.º Marrano D. Agust.º

de Lara, D. Ant.º Yanguan, D. Juan Jose Leon Regido-
res, D. Juan Jose Molina D. Bart.º Terrillo D. Juan
de Linares Diputados D. Fermo. Madolell, D. Benito de
Castro Indicio, D. Juan Matias Rodriguez Jurado

Viose una N.º orñ de siete de Febr. Jurado f.º comu-
nicad el Sr. Intendente con fha. siete de Marzo ant.º en
la q.º se expresa f.º habiendo recurrido la direccion de
Correos al Ministerio de fomento manifestando los
perjuicios q.º se siguen a la renta q.º la poca pur-
tualidad de las dependencias y corporac.º en pagar
la correspond.º segun es debido; se ha servido S.º M. man-
dar se reiteren a Vha. Secria.º y demas del despacho las
N.º ordenes expedidas sobre este punto a fin de q.º
tengan su debida observancia, y q.º f.º de lo contrario
no podran observarse digo desempeñarse las obli-
gaciones de la renta; Y el Vto.º Sr. Director de Pro-
pios al comunicar ref.º N.º orñ previene su pun-
tual cumplimiento, con respecto al abono de la cor-
respond.º de propios, y tambien el que deben las
corporac.º por solo el mismo ramo, suspendien-
do el pago de la demas corresp.º f.º reciban la
autorid.º de los Ptos.º o corporac.º q.º no sean de la
oblig.º de sus fondos hasta q.º S.º M. remeta la
consulta f.º le tiene elevada sobre el abono de
la corresp.º del Correg.º de Badajoz; cuya pre-
vencion hace Asi mismo ref.º S.º Ynt.º y ente-
rada la Corporac.º dijosen su concept.º las Ptos.º
reiteradas y mandadas observar en la relacionada
es obligacion de los fondos de propios pagar toda
la correspond.º de officio q.º esta Just.º y Ayunta-
miento reciba perteneciente no solo a aquel
ramo, si que tambien a todos los demas q.º no ten-
gan fondos, de q.º poderlo exentar, hallandose
por consiguiente remeta en Vha. N.º orñ la



Consulta elevada por el ^{1º} ~~Alcalde~~ Sr. Director Grat. de Prop. y arbit. sobre la correspond.ª del Correg. y Alcalde mayor de Badajoz, mas como parece q' lo determinado ultimam.^{te} y^o ref.^{to} y^o ~~ultimo~~ Sr. se circunscribe precisam.^{te} a el pago de la correspond.ª del ramo en cuyo caso quedaria sin efecto la R.ª Dn. inserta por no haber en esta Ciudad fondos de penas de Camara, los cuales al mismo tpo. ingresan en propios por estar encabezada debian de acordar y acordaron se consulte al Sr. Intend.^{te} Subdelegado del ramo si se ha de pagar la correspond.ª en los terminos prevenidos en las R.ª Dn. a q' se refiere la inserta en su circular de siete de Marzo ultimo, o se ha de abonar unquam.^{te} al ~~Adm.^o~~ de Correos la q' sea respectiva al ramo de propios, haciendole presente que en este ultimo caso se incurriera en uno de los ^{dos extremos} ~~dos extremos~~, el de no pagarse al ~~Adm.^o~~ de Correos ^{de la responsabilidad de quien i. en este lugar} la correspond.ª de oficio q' entregue de otros ramos que dando por consig.^{ue} sin efecto las citadas R.ª Dn. ordenando que no queriendola entregar el Repetido Administrador queden paralizados muchos negocios interesantes del Real Servicio pues que esta Justicia y Ayuntamiento no tienen obligacion a satisfacen de la precubio semejantes gastos y si dese suportarlos en su Capitulo. el fondo de propios en defecto de otros segun se alla declarado manifestandole a S.^a que interin queda a la Resolucion de si se paga del fondo de propios, ya que no padescan retraso la correspond.ª de oficio en que queda interesante, unido el Real Servicio.

Por el correo del 18 se hizo la consulta p. medio de oficio del Sr. Presid.

Con lo q. se conduyo este Cabildo y firmaron
los S. concurrentes de q. doy fe entremis q. vapo la ven
pensas de quien a este dize lugar =

~~Mallaga~~

~~Lara~~

~~Langua~~

Leon

Molina

Linares

Zerrillo

Madolet

Castro

Rodriguez

Bart. Jose
de Castro

B3

Cabildo

En la Ciudad de Buzalanca a quince de Abril
de mil ochocientos treinta y tres a efecto de
celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala
Capitular los S.

D. Ant. de Lara Neg. Presid. D. Ant. de Langua
ar, D. Juan Jose Leon Regidor, D. Juan Jose Moli
na D. Juan de Linares, y D. Bart. Zerrillo Diputados
D. Germo. Madolet, D. Benito de Castro Sindicos y D.
Juan Matias Rodriguez Jurado =

Por el Prot. Sindico Grat. se manifiesta q.
estando muy adelantado el tpo. ya un espere
dore un apremio p. la formacion y remision
a la Intend. de las cuentas de Prop. debida
estas formarse y remitirse a la mayor posible
brevedad, a cuyo fin hace esta mocion a esta
corporacion, en cuya virtud

Se acuerdo se le haga saver al mayordomo de
Prop. D. Pedro Notario q. en el termino pre
ciso de seis dias previos e inperrogable y an
ter si juidiere ser forme y presente las cuentas



De Propios p. q. previos los requisitos oportunos sean remitidas a dña Super. y se eviten las fatales consecuencias q. de lo contrario pueden seguirse

en este estado en
ro' el Sr. Correg.
resid.

3

Viose un oficio de D. Man. M.ª Segura Secrio del R. Acuerdo de la R. Chancillería de Granada, su fecha trece del corr. a el q. acompaña el exped. de propuestas de los individ. q. han de servir los oficios de Ay. con un auto estampado en el por dño. Regio Fr.º nombrándose p.º ello a las personas sig. = Para Reg.º tercero a D. Ant.º Navarro = p.º d. quarta D. For. Espinosa = p.º d. quinto D. Pedro de la Ca Cuellar para d. sexto a D. Fran.º de Paula local Legalbo = Para Dignid.º prim.º a D. Juan Velasco = Para id. segundo a D. Man.ª Tejada = Para Sindico Gral.º a D. Man.ª Garcia Serrano y p.º personero a D. Sebast.º Arellano, y en su virtud =

Se acordó su debido cumplimiento y p.º q. lo tenga y tomen posesion de dños. destinos en el dia de mañana se les cite por medio de la corresp.º papelota

Viose una orn. del Sr. Intend.º fha. trece del corriente por la que previene se entreguen en la comision de revision de este partido en el term.º de quince dias quatrocientos r.º v.º del fondo de propios con calidad de reintegro del de multas o por repartim.º segun esta prevenido, y en su virtud,

Se acordó se despache el correspond.º libramto contra el Deposit.º de Prop.º para q. inmed.º

en dha. Comision los quatro r.^{os} q. se indican,
cuya orn. se tenga presente p.^o q. en caso de no ser
reintegrada dha. cant.^a del fondo de multas se con-
que en el repartim.^{to} de paga y uten.^o del año si-
guiente:

Viose una orn. del Sr. Int.^{te} Sub.^{do} de propios de esta
Prov.^a su fha. ocho del corr.^{te} en q. se inserta la del
dho. Sr. Director Gral. del ramo en la q. se expre-
sa remitir quatro exemplares de la coleccion de B.^{tas}
resoluciones q. expresen las gravas y franquen-
cias concedidas a los roturadores de terrenos
incultos y a los fundad.^{os} de nuevas poblaciones
p.^o q. tengan la mayor publicid.^d posible, y que
como su circula.^o a todos los P.^{tos} de la Prov.^a
seria muy gravosa a los fondos del v.^{to} por ciento
sup.^{to} se permita q. por la contad.^a gral. en
la q. debiera archivarse un exemplar se fran-
quee a qualq.^a persona q. quiera sacar copia
p.^o enterarse de las gravas concedidas, y en su
virtud

Se acordo se publique y fixe edicto con inser-
cion de dha. orn.

Viose un oficio del mismo Sr. Intend.^{te} fha. doce
del corr.^{te} por el q. en atencion a haberse satisfecho
el prest. de escopeteros de Andalucia, abra el apre-
mio q. por este concepto sufria este Ay.^{to} pero pre-
viene continue p.^o los demas ramos y ademas p.^o
la presentacion de cuentas de propios del año de
mil ochoc.^{ta} treinta y dos y pago de su respectivo
contingente del v.^{to} por ciento, y en su virtud

Se acordo se active quanto sea posible la for-
macion de dhas. cuentas, como esta acordado

Viose un oficio del Adm.^o de Correos de Lucena
su fha. once del corriente en el q. previene q. sien

Indios y D. Juan Matias Rodriguez Jurado - Y habien-
do concurrido tambien a virtud de citacion ante diem
los S. D. Ant^o Navarro, D. Jose Espinosa D. Pedro
de Coca Cuellar D. Fran^{co} de Santa Coca y Cuyabo.
D. Juan Velasco, D. Man^{uel} Sepeda y D. Man^{uel} Garcia
Serrano, no habiendolo hecho D. Sebastian Arellano
p^o expresar el Postero de Ay^{to} hallarse ausente en
la cenera de Andujar, y prestado el oportuno
juram^{to} de q^e no pertenecen ni perteneceran
a ninguna secta o asociac^{on} secreta de qualq^{ue}
denominac^{on}, de no reconocer el absurdo prin-
cipio de q^e el P^{to} es arbitro en bariar la forma
de los gobiernos establecidos, como tambien que
desempeñaran bien y fielm^{te} los respectivos em-
pleos p^o q^e han sido electos p^o el P^{to} Acuerdo de
la P^{ta} Charvitta del Territorio, y habiendose
leido el P^{to} Titulo de d^{tas} elecciones en su vir-
tud se les confirió quietay pacificam^{te} sin con-
tradiccion de persona alguna la posesion de
sus respectivos empleos, en cuya señal ocuparon
cada uno su respectivo asiento, aung^{ue} por D. Fr.
de Santa Coca Cuyabo se dijo q^e d^{tas} posesion la
admitia con la protesta de usar de su d^{ro}. en
el expresado P^{to} Acuerdo en virtud del fuero mi-
litar q^e goza como Maestrante de la de Honda
p^o q^e se le estima del empleo de Segidor Sexto p^o
q^e ha sido electo y de cuya protesta pidio se le
librara testim^o como asi se acordó

En cuyo estado cesaron en sus respectivos emple-
os los S. D. Ant^o Yanguas, D. Juan Jose Leon
D. Juan Ant^o Lopez D. Juan Don Martina y D. Jera-
nimo Madolell, y no D. Benito de Castro p^o la ex-
presada razon de no haber podido comparecer.



a tomar posesion D. Sebastⁿ. Arellano q. debe
 reemplazarle, y ser indispensable la asistencia
 del Pr^os. Sindico personero en este Ay^{to}. especial-
 mente en los actos q. se estan celebrando q. el
 Sorteo del reemplazo del Exer^ocito

Con lo q. se conduyo este acto que firmaron ex-
 presados S. de q. son fe-

~~Wallas~~ ~~Lira~~ ~~Linares~~ ~~Leon~~

~~Lopez~~ ~~Molina~~ ~~Lezama~~ ~~Linares~~

~~Madolella~~ ~~Castro~~ ~~Rodriguez~~

~~Antonio Navarez~~ ~~Jos^e Espinosa~~ ~~Pedro de Coca~~
~~de los Montexos~~ ~~y Cuellar~~

~~Fran^{co} se. Paula~~
~~Coca y Lepato~~

~~Juan Vitarco~~
~~y Delaño~~

~~Mont. Tejada~~

~~Manuel Garcia~~ ~~Part^e. Jose~~
~~de Castro~~

Continua el Ca.
 lido del dia vier
 sen de Abril de
 ochoc^{tos} treinta
 tres

En seguida, y habiendose retirado de estas Salas Ca-
 pitulares los S. cerantes que expresan el Cabito
 aut^o. mando el Sr. Presid. continuar el Ayun^o

miento y q^o se leyese la instruccion de sen de Julia
de mil ochocientos veinte y ocho, y la de diez y ocho de
004. de mil ochocientos veinte y quatro. sobre cobranza
de contribuc^o y se diese cuenta del estado de estas, se-
gun lo q^o resultare, y hubiere pend^a en esta Escriba
de mi cargo, y habiendo yo el Excmo. leido dhas. instru-
ciones, y tambien la orn. del Sr. Intend^{te} p^a q^o se ha-
ga efectivo en Tesoreria el primer trimestre ven-
ido en el corr^o año enterados de todo dhas. N. acord^o
daron se proceda al reconocim^{to} de la caja de contrib-
tuc^o poniendo por dilig^o su estado en cuanto a fon-
dos con lo demas prevenido en el art^o treinta y dos
titulo quinto de la citada N. Int^o de sen de Julia
de mil ochocientos veinte y ocho: que se haga save-
a los Individ^{os} del Ayuntam^{to} cesante entreguen
inmed^{ta} al actual los libros cobratorios y demas
con q^o deba cubrir el expresado trimestre, y las de-
mas contribuc^o del corr^o año, apercibidos q^o hasta
executarlo sera de su cuenta cargo y responsabili-
dad los retrasos q^o la N. Hacienda experimen-
te en el percibo de sus intereses, y los perjuicios q^o
por ello se puedan seguir a esta Corp^o, la cual pro-
testa q^o tampoco le pare perjuicio el retraso
q^o sufre la cobranza del mencionado corr^o año, sea
cual fuere la causa q^o la haya motivado, p^a q^o
el Ay^o anterior, segun N. Int^o trace. Debio ha-
ber hecho ya efectivo el primer trimestre, y
el actual no puede hacer mas q^o continuar
la cobranza con toda la actividad q^o le sea
posible =

Con lo q^o se conduyo este Cabildo q^o firmaron
los S. concurrentes de q^o doy fe =

~~Challara~~

Lariza

Navarrete

Coca

Quintero
de los Morcillos

Coca



Zerrillo
Linares
Velasco
García
Castro
Rodríguez

Bart. José
de Castro

En la Ciudad de Bay. en el antedicho día mes y año p.^a
continuar acordando varios negocios pend.^{tes} y la dili-
gencia acordada en el ant.^a particular se remieron
en estas Salas Capitulares los S.^s

D. Ant.^o de Lara Reg.^o Decano. Presid.^{te} por ausencia del Sr. Cor-
regidor, D. Ant.^o de Navarro, D. José Espinosa D. Pedro de Cu-
lla Cuellar, D. Fran.^o de Paula Coca, D. Juan de Linares D.
Bart.^o Zerrillo, D. Juan de Velasco, D. Manuel Tejeda Diputados
D. Manuel García Serrano, D. Benito de Castro Sindico, y D.
Juan Matias Rodríguez jurado =

En este estado y habiendose agolpado una porción
de moros p.^a ser medidos y siendola tarde de este día
el del ultimo en q.^e se ha de celebrar esta operac.^o por
que en el de mañana ha de ser el primero del
juicio de excepciones p.^a el q.^{er} sorteo, acordaron
los S.^s de este Ayuntam.^{to} se suspenda la diligencia
de arqueo q.^e se iba a celebrar en esta propia tar-
de, la q.^e se practique a la mayor posible brevedad.

Y habiendo concurrido tambien a este Ay.^{to} los S.^{os} g.^{os} cesaron en la mañana de este dia, yo el Sr. D. Juan de la Cruz en virtud de la p.^{ta} del acuerdo ant.^o q.^o hace relacion a la entrega de libros cobratorios y demas q.^o contiene y en su vista dijeron q.^o los libros cobratorios de paga y utensilios ord.^o y extraord.^o y el de Sal estan entregados a los respectivos cobradores, y no se ha empezado a cobrar el primer trimestre de ambas por estarse esperando el de rentas Provinciales, q.^o se halla remitido a aprobar en la Intend.^a hasta cuyo recibo no pueden expedirse las oportunas papeletas de aviso, segun previene la Junta y q.^o por lo que hace a las cuentas de su cargo estan prontas a entregarlas a la mayor posible brevedad.

Deviendo procederse al nombram.^{to} de Diputaciones entre los individ.^{os} de esta Corporacion se acordo nombrar a los S.^{os} sig.^{tes}

Para Diputados de Propio a D. Jose Espinosa y D. Fran.^{co} de Paula Cevalbo

Para el de Porto al Sr. D. Pedro de Coca Cuellar

Para Jifares a los S.^{os} D. Ant.^o de Lara y D. Juan Velasco =

Para Guarda mayor de campo D. Juan de Velasco

Para Deposit.^o de Propios a D. Pedro Notario

Para id. de Porto a D. Fran.^{co} M.^o de Lara

Recand.^o de Contribui.^o a D. Fran.^{co} M.^o de Lara

Para Toldero de Sal a Juan Jose Merino

Para receptor de Bulas a Andres Carabau

Para examinadores de Agimensoros y Peritos de Campo D. Domingo Lopez y Fern.^{do} Mart.^o



Para id de Carpinteros a Jose Rom^a y Sebast^o Escobedo
 Para id de Pintores a Andres y Jose Carabaca
 Para id de Zapateros a Pedro Balera y Ben^o Cam^o Jim^o
 Para id de Tundidores a Bern^o Madrid y Juan Jim^o Borrego
 Por Peritos aprendedores de Albañileria a Alonso Pe-
 rez y Lucas Garcia
 Para id de Sastres a Luis Velasco y Jose Ruiz
 Para id de Herreria a Roque Nieto y Pedro Serrano
 Para exam^o de Tejedores a Jose Castilla y Bart^o
 Montero

A todos los cuales se les haga saber p^a su acept^o
 y juram^{to}
 Con lo que se conduyo este Cab^o que firmaron
 los S^{os} concurrentes de oficio

Laraez ~~Navarro~~ Espinosa
 delos Montecos
 Pedro de Loaga Coaga Henrillo
 Linares Velasco Mejada
 Garcia Castro Rodriguez
 Bart^o Jose
 de Castro

En la Ciudad de Bugalanza a veinte y uno de Abril de
mil ochocientos treinta y tres reunidos en esta Sala Ca-
pitular los Ss.

D. Juan Ojalta Sanchez Correg.^r Presid.^{te} D. Ant.^o de Lara D. An-
tonio Navarro D. Jose Equinosa, D. Pedro de Coca Cuellar D.
Fran.^o de Paula Coca Cepalbo Regidores, D. Juan de Sina-
rer D. Bart.^o Terrillo D. Juan de Velasco y D. Man.^o Mejada
Diputados, D. Man.^o Garcia Serrano Sindico Grat.^o y D.
Juan Matias Rodriguez Jurado

En este Cabildo se presentó D. Sebastian Arellano Sin-
dico personero electo p.^o el pres.^o año p.^o el N.^o Acuerdo de
la N.^o Chancilleria de Granada, segun aparece del ex-
ped.^o q.^o obra en esta Causa q.^o fue visto y cumplimen-
tado en Cab.^o de quince del corr.^o; y habiendo el re-
ferido prestado el competente juram.^o de no per-
tencer ni q.^o perteneciera a ninguna secta ni aso-
ciacion secreta ni reprovada por las Leyes, de
no reconocer el absurdo principio de q.^o los P.^{os}
son arbitros en variar la forma de los gobiernos,
establecidos; como asi mismo de q.^o desempeñara
bien y fielm.^{te} dho. su empleo se le confirió la posesi-
on de el quieto y pacificam.^{te} sin contradiccion de
persona alguna, en cuya señal ocupó su respues-
to arriente =

Viose un oficio del Sr. Gub.^o de esta Provincia su-
fha. diez y siete del corr.^o en el q.^o manifiesta haber
parado la Instancia q.^o le hicieron D. Felipe Maria
Torralba y D. Luis Obrero sobre q.^o se les exonerase
del pago de dietas q.^o pudieran pertenecerles, por
no haber satisfechos los reparos puestos a las Cuen-
tas de propios, a la Contad.^o prat.^o del ramo, quien
por su informe, q.^o en dho. oficio se inserta, es de
parecer se desestime la solicitud de aquellos por
las razones q.^o seenta, y en su virtud.

Se acordó se haga saber su contenido tanto
a los expresados Torralba y Obrero, quanto a



los demas individuos q. compusieron el Ayuntamiento
del año pasado de mil ochocientos treinta y uno =
Con lo q. se conduyo este Cabildo q. firmaron
los S. conurrentes de q. doy fe =

Mallaga Lara Navarro Espinosa
de los Montes
Sinora Coca Coca
Remilla Fajada Garcia Rodriguez
Velasco Bart. Jose

En la Ciudad de Bayama a veinte y quatro de Abril
de mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar
Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los Ss.

D. Juan Mallaga Sanchez Correg. ^{Prim.} D. Ant. de Lara
D. Ant. Navarro, D. Jose Espinosa, D. Pedro de Coca Cuellar
D. Fran. de Santa Coca, Regidores, D. Bart. Ferrillo, y D.
Man. Fajada Diputados, D. Man. Garcia Serrano Sindi-
co Grat. y D. Juan Matias Rodriguez Jurado =

Por el Sr. Presid. se mandó al actual Ayunta-
miento se le entere de la R. orn. de siete de Mayo
ultimo, y del acuerdo celebrado en su virtud el catorce
del corriente y demas negocios q. se hallan pendientes
p. q. enterada de todo la Corporac. proceda a lo

q. corresponda, y habiendo leído yo el Eneo. Sta
N. B. y acuerdo enterados dijeron se espere la
resolución del Sr. Intend. a la consulta q. se
tiene hecha y que sino se recibiere hasta fin del
corriente vuelva a dar cuenta el pres. Eneo.

Acto continuo, y sin perjuicio de q. el ref. Eneo
de cuenta como queda expresado de todos los nego-
cios pend. se dijo p. el Sr. Presid. q. el arbitrio in-
puesto en esta Ciudad sobre el vino y aguard. p.
satisfacer el cupo q. corresponde a la misma p.
el impuesto de Caminos se sacó a la subasta
en el año ant. p. el corriente la cual no fue aprova-
da p. el Sr. Intend. quien mandó se administra-
ra el ramo: que el Ay. ceante parece seguir
informa dho. Eneo. encargó la recaudac. del
ramo a D. Juan de Flores, y el actual mirando con
la formalidad e integridad q. merece el buen orn
en desempeño del N. Servicio debe nombrar admi-
nistrador o acordar las provid. oportunas p. la
exacta recaudac. y evitar responsabilidad. a cuyo
efecto y p. q. así se practique lo havia presente
tambien propuso repetido Sr. Presid. la nece-
sidad de q. el actual Aquintam. proceda sin deten-
cion al nombram. de deposit. del fondo de penas
de camara y gastos de Justicia, de Montes y Man-
tios, el del fisco de la guerra, el de Alcaide de
esta N. Carcel y demas que se hayan omitido
en el acta de nombram. de officio q. debe hacer
esta corporac. y q. a todos ellos se les entregue
sin detencion los libros rubricados q. deban
tener con la corresp. intervenc.

Tambien mandó q. tan luego como lo permitian
los negocios de este Ay. se lean en el p. el pres.
Eneo la N. ordenanza de Montes y Mantios del
año de mil setecientos quarenta y siete



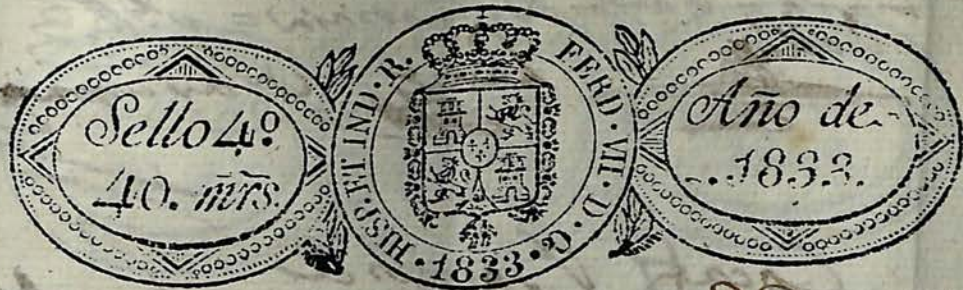
y todas las demas que annualm^{te} deben ser
p^a su puntual cumplim^{to}, sin omitir la orden
del ramo de foros y el reintegro del mismo y
repartim^{to} verinales y la del q^e se hace p^o arbi-
trio =

Tambien se dijo p^o Sr. Presid^{ta} q^e todos los pa-
peles y la mayor p^{te} de los negocios de este Ay^{to}
se hallan en el mayor desorden y abandono con
defectos de la mayor considerac^on, especialm^{te}
en el p^o q^e la S^{ra} de Cabildo ha corrido a
cargo del Sr. D. Joaquin Munoz, de donde se
estan siguiendo a los individ^{os} q^e lo han sido de
este Ay^{to} en los años anteriores al p^o en gr^{as}.
y a tod^{os} los ramos q^e corren al cargo de esta
Corporac^on por p^{er}quisicioⁿ de la mayor entidad.

Que por referido desorden q^e informalidad con
q^e se hallan los ref^{os} papeles no ha quedado nun-
ca su S^{ra} entregarse en la llave del archivo
sin q^e previam^{te} se formalice el corresp^{te} inven-
tario, sobre lo cual tiene hechas anteriorm^{te}
las corresp^{tes} exposic^ones y advertencias segun con-
ta de los libros Capitulares, desde q^e tomó posesio-
n del correg^{to} de esta Ciudad, las cuales reprodu-
ce ahora, haciendo p^{er}o la necesidad de q^e se
adopten las oportunas provid^{as} y q^e se recojan
quantos papeles haya fuera del archivo y se coloquen
en el con el orn^{to} y formalidad debida, subianando
en lo p^o posible los defectos y p^{er}quisicioⁿ q^e se en-

cuéntren, y exigiendo la responsabilidad a quien los
ya causado pues de lo contrario protesta su Sría.
le pare alguna en asunto tan interesante como en
el arreglo de todos los ramos, sobre q. siempre ha esta
do reclamando, y en los q. por su parte ha trabajado q.
le ha sido posible, y aun mas de lo q. ha sido de su
oblig.

En vista de todo acordaron se haga saver a D. Juan
de Flores rinda la cuenta de lo q. haya producido de
arbit. hasta fin del mes inclusive, y p. q. admini-
stre dho. ramo con la intervencion de D. Bart. Per-
rillo Dip.^{do} de este Ayuntamiento nombraron a D. Lu-
is Morales y Rueda con relevaci. de fianza a q.
se haga saver p. su aceptacion oblig. y juram.^{to}. q.
en el ultimo dia del ref.^{do} cor. mes, y con asistencia
del pres.^{te} se proceda a el aforo de todo el
vino y aguard. q. se ha^{ya} introducido y existente
en esta Ciudad, acreditandose por medio de la
oportuna dilig. que tambien firmasen los al-
maceneros o tenedores del vino del rematado del
aforo: que se haga saver a todos los expendedores no
introduzcan dho. generos en sus almacenes sin
dar cuenta previam.^{te} al ref.^{do} administrador, quien
inmed.^{te} debera concurrir con el interventor a hacer
la correspond.^{te} anotacion en el libro q. se le entere
gasi rubricado encabezado con testim.^o de este au-
to. cuya entrada debera tambien firmar el
introductor del genero q. q. a uno y otros libro
de cargo, e igualm.^{te} se les haga saver adms. al-
maceneros y arrendadores reconozcan al expro-
do Morales p.^o teq. Adm.^{or} y le solven las can-
tidades que por rason de dho. impuesto se deben
quien y q. al fin de año se vuelva a hacer aforo q.
saber los qu. se han causado, y ultimam.^{te} q.
se entregue al ref.^{do} adm.^{or} otro libro rubricado
p. q. en el anote las cantidades q. perciben
sin perjuicio de los recibos q. de ellas debe



dar a los respectivos expendedores de los generos
quienes asi mismo se les hara saber si de introducir
algunos sin dar cuenta a ref.^{do} adm.^{te} se les declarara en
gr.^{ta} de comiso y satisficaran las costas del proceso, en
que desde luego se les condena como pena impuesta
a los defraudadores =

Se nombro por depositario, ^{de penas de Camara y Justicia} de montes y plantios, y
fisco de la Guerra a D. Fran.^{co} M.^{te} de Sara de esta
vecindad a q.^{ue} se haga saber p.^{or} su acept.^{cion} y jura-
mento, y se le entreguen los corresp.^{tes} libros rubrica-
dos =

Tambien se nombro p.^{or} Alcaide de Carcel a D. Fran.^{co}
Fernandez a quien tambien se le haga saber p.^{or} su
aceptamiento juram.^{to} y obligacion, entregandole el cor-
respond.^{te} libro rubricado p.^{or} q.^{ue} en el anote la entrada
y salida de presos

y Desvno el ay.^{untamiento} de reparar los danos q.^{ue} acaba de
manifestar el Sr. Pres.^{te} ayuntamiento se haga saber
al Ayuntamiento cesante haga entrega formal de
Todos los papeles y docum.^{tos} corresp.^{tes} a esta corpo-
racion, con el oportuno invent.^{ario} y an.^{otacion} rubricado
se introducan en el Archivo p.^{or} en mejor custodia
excepto los exped.^{tes} q.^{ue} se hablen p.^{or} de qualq.^{ue} ramo,
o los q.^{ue} esten imperfectos o viejos de los cuales
se dara cuenta p.^{or} acordar se les de el corresp.^{te} au-
so o se subrienen los defectos q.^{ue} contengan

Y por ser hora inconvenida se mandó suspen-
der este cabido que firmaron los S.^{res} Concej.^{ales}



reuter de g. doy fe = entre reng. dros = de Penas de
maga y gartos de justicia = v. 33
~~Malilla~~ ~~Laraja~~ ~~Navarro~~

Cocaf Espinosa
delos Montanos

Zerrillo
Fajada
Garcia Rodriguez
Bart. Jose
de Castro

En la Ciudad de Bay^a a veinte y cinco de Abril de
mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar
Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los
N=

D. Juan Malia Sanchez Correg. Presid. D. Ant^o de Lara D.
Ant^o Navarro, D. Jose Espinosa, D. Pedro de Coca Cuellar
D. Fran^o de Paula ~~Alfaro~~ Regidores, D. Juan de Linares
D. Bart^o Zerrillo, D. Juan de Velasco y D. Man^o Fajada
Diputados, D. Man^o Garcia Serrano Sindico Grat. y D. Juan
Marian Rodriguez Jurado =

No habiendose podido executar el arqueo o re-
conocim^{to} de la caja de contribu^{to} acordado en
Cabildo de diez y seis del corr. p^o haber estado
esta corporacion incesantem^{te} ocupada en los amu-
tos de la quinta; se acordó se proceda en este dia
a executar ref^o arqueo p^o ser el pres^{te} el primer
orto de q^u se ha tenido este q^u ocupado p^o
ello, y en su virtud se procedio a ello segun resulta-
ra de la corresp^o dilig^o q^u se ha de anotar en
los libros de entradas y salidas del corriente
ano =

Y habiendose pasado al R^oposito donde se



tertodias el arca de los fondos de contribuciones, se practico la diligencia acordada resultando de ella no haber existido de metálicos algunas, y solo si los libros de asientos de entrada y salida de expresados fondos desde el año de mil ochocientos veinte y nueve hasta el presente ambos inclusive, y no se pudo proceder a una verdadera liquidación por no estar a la vista los respectivos libros de cobros y listados de deudores, con cuyos conocimientos debe tirarse la cuenta y formarse la liquidación.

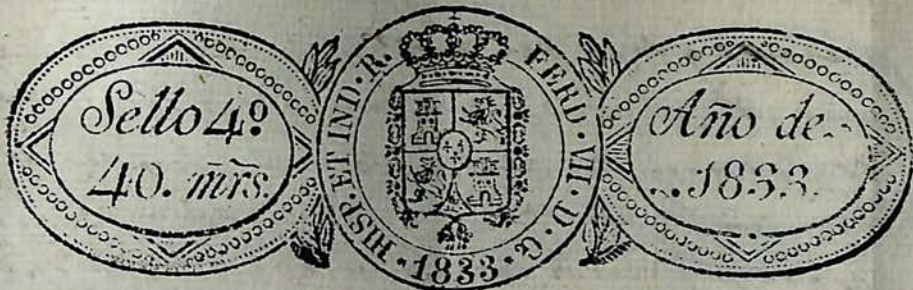
Rem. de p. del correo del 28

Se dio cuenta de una traída del Sr. Intend. f. ha veinte de Abril p. la q. previene q. en el term. de ocho días se remita el estado de productos de arbit. de voluntades p. tas corresp. al año proximo pasado arreglado al modelo circulado el diez y siete de Enero del año ant.º

Se acordó se remita referenciado inmediatamente.

Acto continuo p. el Sr. Intend. se dijo q. visitas las copias de las cuentas de propios sin autorizar correspondientes a los años de mil ochocientos veinte y dos y mil ochocientos veinte y nueve, únicos documentos q. de ellas hay en este Ayuntamiento, según informa el presente libro. Se encuentra en la del primero se da to su deposit. Juan Nimerer Borrego de seis mil ciento noventa y tres m. p. el diez y ocho de los calores de propios de aquel año, expresándose en dicha partida q. esta cant. sería bien abonada sacando de la fuerosia Gral. la competente

Carta de pago, y no de otra forma, y en la de mil ochocientos veinte y nueve se data tambien el depositario, Juan Jose Antina de igual cantidad, expresando haberla pagado en Tesoreria, segun carta de pago q. acompaño a la cuenta y q. por lo mismo debia ser desechada de la del Ximenes. Siguiendose de aqui el q. los fondos de propios hayan abonado dos veces el referido por ciento, sin q. en las cuentas sucesivas se hayan cargado de otra qualquier manera conste haber reintegrado el Xim? Borrego los setenta mil ciento noventa y tres m. y mucho menos q. en los Ayuntamientoes anteriores se haya hecho la mas minima gestioⁿ p. a. de sacar este agravio y reintegrar a los fondos. Igualm^{te} se dijo q. estos vienen alcanzados en las cuentas de muchos años a esta parte en enormes cantidades sin saberse quien son sus acreedores, por cuya razon y la de no verse a los deposit. segun los minimos, verbalm^{te} tienen informado a su Sria. es visto q. los citados alcances son supuestos con animo tal vez de defraudar a los referidos fondos, como regularmente habra sucedido, con lo q. se ha revogado del alcance de ochenta mil novecientos cincuenta y ocho y treinta m. q. tenian contra si en la cuenta del año de mil ochocientos veinte y tres hasta el q. resulta de la ultima pues es lo cierto e indudable q. la diferencia entre ambos alcances se ha salido de las arcas sin q. conste p. a. q. objeto, en q. se haya invertido o en q. se haya entregado, todo lo qual goza en conocim^{to} de la Corporac^o p. a. q. acordara lo conveniente sobre tan importantes objetos, y enterado el Ayuntamiento acordó nombrar, como



efectivamente nombro una comis.^a compuesta de los S^{os} Regidores D. Ant^o de Lara, D. Ant^o Navarro y D. Jose M^o Espinosa a quienes se entreguen los referidos docum.^{tos} p.^a q^e en un breve termino, y previo el correspondiente examen informen quanto se les ofreciere y pareciere

Con lo q^e y por ser ya hora incommoda se concluyo este Cabildo q^e firmaron expresados S^{os}. de q^e doy fe =

~~Mallaga~~ Lara Navarro Espinosa
~~Cocay~~ Cocay Lincoza
 Lerrillo Velasco Fajada Garcia
 Rodriguez
 Bart^o Jose de Castro

En la Ciudad de Bayabance a veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta sala capitular los S^{os}. D. Juan Balla Sanchez Correg.^o Presid.^o D. Ant^o de Lara, D. Ant^o Navarro, D. Jose Espinosa, D. Pedro de los Cuellar, D. Fran^{co} de Paula Coca Regidores, D. Bart^o Lerrillo, D. Juan de Velasco, D. Man^o Fajada Diput.^o D. Man^o Garcia Errano Sin vivo, D. Juan Mat^o Rod^o Jurado
 Se dio cuenta de una circular de la Intend.^a de

veintiseis del Cort. en q. inserta la B. determinacion de
veinte y tres del Cort. y la f. de M. se ha dignado S. M. de
clarar q. ahora q. solo compete a los Intend. el conocimiento
de los asuntos contenciosos de Montes de propios y agregados
sin intervenir en lo gubernativo del mismo ramo, y
corresponden a los Subdeleg. entendiendose q. p. llamar un
negocio contencioso ha de preceder demanda o denuncia
formal hasta cuyo caso se considerara como gubernati-

uo =
Se acordó guardar enteros y q. se una a la coleccion de
ordenes =

Viose un oficio del Sr. Intend. de veinte y cinco de Abril
Cort. por el q. conforme con el parecer de la Contad. de
Propios deniega la Solicitud del Ay. del Ay. ant. relati-
va a la concesion de treinta dias de termino, p. la forma-
cion de cuentas de dho. año, y aliam. del apremio q. sufren
y en su virtud =

Se acordó se haga saber su contenido a los individuos
q. compunieron el Ayuntamiento del año ant.

En este Ayuntamiento previo el oportuno permiso se
presenta Rogue Morera uno de los Va. de Cañete y ofrece
abastecer de leche y bebidas a esta Ciudad en el pres. año
en los propios terminos q. se calculó en el anterior,
y habiendose conferenciado detenidam. sobre el par-
ticuliar =

Se acordó admitir dha. propuesta y q. el Rogue More-
ra otorgue la competente oblig.

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firmaron los
N. concurrentes de q. d. y f. =

~~Mallada~~ Lavay ~~de~~ Lavunay Espinosa
Cocaf Coca Lezalle Velos Monteros
Hojada Garcia Rodriguez
Part. J. de la...

En la Ciudad de Bayalanza a veinte y siete

Cab.



de Abril de mil ochocientos treinta y tres reunidos en esta Sala capitular los Ss.

D. Juan Nalla Sanchez Correg.^r, D. Jose Ant.^o Manzano Reg.^r Tubilaco, D. Ant.^o de Lara D. Ant.^o Navarro D. Jose Espinosa, D. Pedro de Coca Cuellar y D. Fran.^{co} de Paula Coca Regidores, D. Bart.^o Ferrillo, D. Juan de Velasco Diputados, D. Man.^o Garcia Serrano Sindico y D. Juan Matias Rodriguez Procurador.

Tras de presente lo acordado en Cabildo de veinte y quatro del corr.^{te} y q.^{ue} el Ayuntamiento ^{coran} te no ha hecho la entrega q.^{ue} en el mismo se halla acordada, considerando al mismo tpo. que p.^{or} q.^{ue} esta se verifique con toda formalidad se necesita de mucho tpo. y trabajo, y q.^{ue} el referido Ayuntamiento no puede ejecutarla por invent.^o p.^{or} q.^{ue} tampoco cuenta de le hiciera p.^{or} el, ni aun por otro medio, deseando la Corporac.^o acudir inmediatamente al remedio urgente de q.^{ue} no se extravie alguno de aquellos, y con la protesta de q.^{ue} no le pare perjuicio ni responsabilidad, debiendo acordar y acordaron q.^{ue} ^{te} y sin perjuicio de lo demas q.^{ue} esta acordado se resgan y colto quien en el archivo de este Ay.^{to} quantos papeles y docum.^{tos} le corresponden y se hallan fuera de el en el escaparate de estas Salas Capitulares donde al parecer los dejó el Excmo. D. Joaq.^o Munoz quando se separó de la Excmo. y en su consecuencia se extrajeron del dho. escaparate quantos papeles

habian en ~~el~~ escapacate, y en los terminos en
q. estaban colocados ~~en~~ sin orn., ni examen algu-
no de ellos se subieron a presencia de los S. S. Con-
currentes al ref.º arduo donde quedaron para
proceder a su inventario luego q. lo permitian las
ocupaciones de este Ay.º y habiendo observado el
Sr. Presid.º al tyo. de dña. dilig.º q. los libros capitulares
la redende el año de mil ochoc.º veinte y tres al
de ochocientos treinta y uno, cuyos acuerdos se
hallaban la mayor p.º sin firmar del Excmo.
D. Joaquin Muñoz y otros varios concejales, quan-
do se visitaron en la causa del Muñoz, segun
conta del testim.º de la misma q. se tubo pre-
sente se hallaban ya firmados p.º el repetido Excmo
mando q. yo el que actualm.º lo soy de Cabildo cer-
tificase en este acto la causa de dña. novedad,
en su cumplim.º la doy de q. en uno de los dias de
el mes de octubre o noviembre del año proximo pa-
sado se presento en estas casas capitulares el ref.º
D. Joaquin Muñoz pidiendome los expresados libros
de acuerdos p.º firmar las ietas q. no lo esta-
ban por el, a lo q. no tube reparo en acceder, p.
que no se me habia hecho saber el q. no se debia
quearse, y considerando a mi entender q. en ello
no se seguia perjuicio a tercero, y en efecto esta-
bo echando var.º firmas, lo q. presenciò el Sr. D.
Jose Marrano Reg.º de cano de esta corporac.º por
haberse presentado, en la oficina de hipotecas de
este Ay.º, al tyo. de estarlo executando en ella.

En seguida mandò dño Sr. Presid.º q. el ref.º Sr.
Reg.º manifestase a continuac.º lo q. sobre dño par-
ticular le contare y q. de este Cabildo se libre tes-
timonio p.º q. unido al de la causa de dño. Muñoz
obre los debidos efectos, en intelig.º de ello re-
ferido Sr. Reg.º Decano dijo ser cierto lo que
el prei.º Excmo acaba de expresar en fei preced.



certificac.ⁿ de haber entrado el q.^e habla en el
cuarto en q.^e se halla el oficio de hipotecas, don-
de estaba firmando algunos acuerdos el D. Joaquin
Muñoz q.^e presencio D. Sr. Decano

Con lo q.^e se conduyo este Cabildo que firmaron
los S.ºs. concurrentes de q.^e doy fe = entre renglones =
de papel este + cerrado = dho. escarpado = en el = no v.

Olalla  Navarro  Lora 
 Navarro  Espinosa  Coca 
 de los Monteros
 Coca  Villacorta  Rodriguez 
 Terrillo  Garcia 
 Mart. Torc 
 de Castro 

En la Ciudad de Bayalancé a veinte de Abril de
mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar
Cabildo se reunieron en esta Sala Capitalar los
S.ºs.

D. Juan Nalla Sanchez Corregidor Presid.^{te}, D. Ant.^o de Lara
D. Ant.^o Navarro, D. Jose Espinosa D. Fran.^o de Paula Coca
Regidores D. Juan de Linares D. Mart.^o Terrillo D. Juan de
Velasco y D. Man.^o Tejada Diputado, D. Man.^o Garcia Serrano
Sindico Real y D. Juan Matias Rodriguez Jurado.
Por D. Ant.^o de Lara, D. Ant.^o Navarro, y
D. Jose Espinosa se dijo q.^e cumpliendo con lo

comision que se les confirió en Cabildo de veinte
y cinco del que espira han reconocido las copias de
las cuentas de propios q^l se les entregaron, y corre
desde el año de ochocientos veinte y dos a el treinta
ambos inclusive, y, sin entrar en un minucioso y
prolijo examen de ellas, advierten; primero q^l sobre
la de ochocientos treinta está autorizada p^r el
C^o de Cabildo = Segundo que en la de ochocien-
tos veinte y dos se datan p^r adiendo contra pro-
pios cincuenta y nueve mil quin^{tas} quatro r^{tas} y cata-
le m^{ds}, en la de ochocientos v^{ta} y tres ochenta
y un mil quinientos ochenta y seis r^{tas} y diez
y nueve m^{ds}, en la de ochocientos veinte y qua-
tro ochenta mil novecientos cincuenta y ocho
con treinta; en la de ochocientos veinte y cinco
setenta y un mil ochoc^{tos} diez y siete r^{tas} y veinte y
seis m^{ds}, en la de ochocientos veinte y seis cinq^{tos}
y siete mil ochoc^{tos} setenta y tres r^{tas} quatro m^{ds},
en la de ochocientos veinte y siete setenta y que-
tro mil setecientos setenta y cinco r^{tas} y seis m^{ds},
en la de ochocientos veinte y ocho, cincuenta y
ocho mil setecientos cinco r^{tas} y cinco m^{ds}, en las
de ochocientos veinte y nueve, cincuenta y quatro
mil quatro^{tos} setenta y seis r^{tas} y seis m^{ds}, en la de
ochocientos treinta cincuenta y cinco mil quatro
cientos diez y nueve r^{tas} y tres m^{ds}, cuyas parti-
das de data en ning^u se acredita estar satisfe-
chas p^r el Mayordomo de prop^{ios}, y por lo tanto
parece no deben ser admisibles = Tercero q^l
en la aprovacion de las cuentas de ochocien-
tos veinte y dos dadas por Juan Jimenez se
dice, q^l se seran de abono de un mil ciento no-
venta r^{tas} y tres m^{ds} importe del diez p^o ciento,
quando acredite su entrega en tesoreria, pre-
sentando la oportuna carta de pago; lo q^l
ha verificado Juan Jose Molina, segun



aparece de sus cuentas de ochocientos veinte y
nueve y por lo tanto queda vivo contra el
Dinero el cargo de los setenta y cinco mil ciento noventa
y tres mrs. — Cuarto que Juan Jose Molina
se data por remmen del alcance contra prop.
que dice resuelto en las cuentas de ochocientos
y dos ochenta y un mil quinientos ochenta y seis
rs. diez y nueve mrs. quando repetido alcance fue
solo de setenta y ocho mil quinientos setenta
y seis rs. diez y nueve mrs. lo q. produce un car
go contra el Molina de tres mil rs. — Quinto
que en las cuentas de ochocientos veinte y dos
ochocientos veinte y cinco y ochocientos y seis no
aparece cargada cant. alguna por la cuota del
aguard. y por ultimo adviendose que quando su
be el adendo de propios, no se expresa en las cuen
tas q. hace este suplemento, ni a quien se paga quan
do vaya: cuyas observas. se exponen a la considera
cion del Ayuntamiento q. en su virtud acuerde
las medidas q. estime oportunas; y enterado el
Ayuntamiento acuerdo; en primer lugar que desechan
do o revocando por ahora de las partidas tota
les de data en cada una de las respectivas cuen
tas las de los alcances contra propio, sin hacer
merito de estos desde la del año de mil ochocien
tos veinte y dos, en que deben quedar anulado p.
ahora sin mas progreso, y a la mas completa inte
ligencia, se forme a continuac. liquidac. de los
cargos y datas desde el año de mil ochocientos
veinte y tres al de mil ochocientos treinta

ambos indusite, a fin de q. por ella, año p. año y
 cuenta por cuenta se demuestre las cantidades
 que devieron quedar existentes en arcas y lo
 cances contra propios; en su consecuencia por
 el Ayuntamiento pleno y con presencia de las
 j. de cuentas, de que queda hecho merito.
 Se practicaron las liquidad. sig^{tes}

Liquidac.^o del cargo y data de las cuentas de prop.^o 18.

Importa el Cargo de las cuentas de dho. año
 segun la copia sin autorizar q. obra en
 este Ayuntamiento. Dociientos mil, dociientos
 setenta y seis r.^o y veintena. - - - - - 200266

Asciende la data de las mismas cuentas
 segun la expresada copia a dociientos ochenta
 y un mil dociientos v. y cinco r.^o y condi-
 er y seis m.^o - - - - - 281225-16

Deven revajarse de esta ultima partida
 ochenta y un mil quinientos ochenta
 y seis r.^o y diez y nueve m.^o q. el mayor
 se data en su segunda partida, como si
 realmente la hubiera solventado p.^o al car-
 ce de cuentas anter.^o y cuyo pago no se ha
 justificado con docum.^o alguno - - - - - 81586-19

Queda reducida la total data a - - - - - 199638-31

Devieron quedar existentes en arcas de
 propios seis mil, sesenta y siete r.^o y treinta m.^o - - - - - 627

Liqui.^o del cargo y data de las cuentas de prop.^o del año de 1826 =

Importa el cargo de las cuentas de dho. año
 ciento noventa y un mil seiscientos setenta
 y tres r.^o y tres m.^o - - - - - 191663

Asciende la data de las mismas cuen-
 tas, segun la indicada copia a dociientos
 cincuenta y tres mil quatrocientos ochenta y
 veinte y nueve m.^o - - - - - 253480-29

Se revajan de dha. data ochenta mil noventa
 y tres r.^o y ocho m.^o treinta m.^o q. se data el
 deposit.^o p.^o al abance de cuentas anter.^o - - - - - 80259-30

Queda reducida la total data - - - - - 172521-33

Devieron quedar existentes en arcas diez y nueve mil ciento
 y noventa y un r.^o q. pro. m.^o - - - - - 191663



Liquidacion del cargo y data de las cuentas de Propios del año de 1825 =

Importa el cargo de las cuentas de dicho año segun la copia respectiva a el ciento setenta y tres mil ochocientos siete r. un mil - - - - - 173807 - - 1

Ascende la total data de las cuentas de el mismo año a doscientos treinta y un mil seiscientos setenta y un r. cinco mil - - - - - 231671 - - 5

Se vayan de expresada partida de data el alcance de cuentas anter. importante de setenta y un mil ochocientos diez y siete r. 7e y seis m. como no satisfecho - - - - - 61817 - - 26

Queda reducida la total data a - - - - - 169853 - - 19

Devieron quedar existentes en arcas tres mil novecientos cinq^{ta} y tres r. 0^{ta} y dos mil - - - - - 3953 - - 21

Liquidacion del cargo y data de otras cuentas respectiva al año de 1826

Importa el cargo de ellas segun la copia de dicho año ciento setenta y siete mil cincuenta y tres r. veinte m. - - - - - 167053 - - 20

Y la data total de las mismas doscientos treinta y un mil ochocientos veinte y ocho r. 0^{ta} y seis m. - - - - - 231828 - - 26

Se vayan de ella p. el alcance contra prop. q. no se ha satisfecho de data el deposit. cincuenta y siete mil ochoc^{tos} setenta y quatro r. q^{tro} m. - - - - - 57864 - - 4

Queda reducida la data a - - - - - 173964 - - 22

Resulta de alcance contra propios seis mil novecientos once r. dos m. - - - - - 6911 - - 2

Liquidacion del cargo y data de ref. de cuentas corresp. al año de 1827 =

Importa el cargo de expresado año segun las copias resp. a el ciento setenta y siete mil q^{tro} r. treinta m. - - - - - 177004 - - 20

Y la data de las mismas dos^{tos} treinta y cinco mil setecientos diez r. un mil - - - - - 238710 - - 1

Se vayan p. la propia razon q. en las liquidaciones anter. setenta y q^{tro} mil setec^{tos} setenta y cinco r. seis m. - - - - - 64775 - - 6

quedada reducida la data a ciento setenta mil
 novecientos treinta y quatro r. y nueve m. --- 17034
 Devieron quedar existentes en arcas sesenta y
 setenta r. y un m. --- 6070
Liquidacion del cargo y data de las cuentas del año de 1828=

Y importa el cargo ciento noventa y tres mil seiscientos
 diez y siete r. veinte y ocho m. y dos tercios --- 193617
 H. la data segun la copia de las cuentas de exp.
 de los doscientos cuarenta y ocho mil nov. y quatro r. y un
 m. --- 248024-1
 Se vayan de esta p. el alcance q. en ellas se data
 y no se ha satisfecho cing. y ocho mil setec.
 cinco r. y cinco m. --- 58709-9
189388-30

Queda reducida la data a ---
 Devieron quedar existentes en arcas quatro
 mil doscientos veinte y ocho r. treinta y dos y dos
 tercios de m. --- 4228
Liquidacion del cargo y data de repet. cuentas p. el año de 1829

Y importa el cargo ciento noventa y quatro mil
 doscientos sesenta y cinco r. diez y seis m. --- 194261
 H. la total data doscientos cincuenta y cinco mil
 ochocientos setenta y cinco r. y ocho m. --- 255875-8
 Se vayan p. el alcance q. se data el deposita-
 rio y no ha satisfecho cincuenta y quatro mil
 quatrocientos setenta y seis r. y seis m. --- 54476-6
201399-2
 Resulta de alcance contra propios siete
 mil, ciento treinta y tres r. y un m. --- 7133

Liquidacion de otras cuentas resp. al año de 1830=
 Y importa el cargo ciento noventa y siete
 mil quatrocientos noventa y un r. diez y seis m. --- 197491
 H. la data doscientos cuarenta y seis mil
 seiscientos treinta y siete r. diez y ocho m. --- 246837-18
 Se vayan p. el alcance datado en las cu-
 entas de este año q. no ha satisfecho el deposita-
 rio cing. y cinco mil quatrocientos diez y nueve r. y tres m. --- 55419-23
191417-29
 Devieron quedar existentes en arcas diez
 mil setenta y tres r. veinte y un m. --- 6070



Resumen de lo q. ha de ser quedado en arcas segun la precedente liquidacion =

Por el año de 1823 seis ^{tos} y siete ^{rs} .	627	23
veinte y tres ^{rs} .		
Por el año de 1824	12148	4
Por el año de 1825	3953	22
Por el año de 1827	6070	8
Por el de 1828	4228	32 ² / ₃
Por el de 1830	6073	21
<u>Total</u>	<u>49,095</u>	<u>1 ²/₃</u>

Segun la preced. liquidacion y resumen debieron quedar en arcas como sobrantes en los seis años expresados quarenta mil noventa y cinco ^{rs} uno y dos tercios ^{ms}. de q. individuar. se ha datado el depositario por no haber hecho los pagos o al menos no haberlos justificado, y debe reintegrarlos a las arcas puesto q. no se hallan en ellas ni tampoco lo estan al fin de cada uno de los años segun consta de los testimonios finales obrantes en cada una de las respectivas cuentas

Resumen de los alcances contra propios en los años de 1826 y 1829 segun dha. liquidacion

Por el año de 1826	6211	2
Por el de 1829	7133	20
<u>Total</u>	<u>14,044</u>	<u>22</u>

Importa el alcance contra propios en los dos referidos años. catorce mil quarenta y quatro ^{rs} veinte y dos ^{ms}, y como en las cuentas de los mismos no conste quien los haya suplido p^a hacer los gastos que excedieron a los valores de propios, por no haberse hecho cargo el depositario de tales suplementos, no pudiendo estos provenir de los sobrantes conte.

indos en el primer resumen, p^o q^o segun los citados te-
 monios nada quiddo en arca, deberá declarar el deponi-
 de q^o fondos hizo d^os gastos, que como queda manife-
 stado excedieron a los rendim^{to} del ramo

En este estado entro el Sr. D. Pedro de Coca Cuella
 Regidor =

Ali mismo se procedio a practicar la liquidacion
 respectiva a las cuentas de propios del año de mil ochocientos
 veinte y dos y se exento en la manera sig^{te}

Importa el cargo segun la copia de ref^{da} cu-
 entas ciento noventa y quatro mil quinien-
 tos treinta y veinte n^o - - - - - 191530 -
 La data total dorientos setenta y tres
 mil ciento diez y siete n^o cinco n^o - - - - - 273117 - 5
 Se vayan de esta p^o el alcance q^o se data
 de deposit^o y no ha satisfecho sesenta y
 nueve mil quinientos q^o tres n^o catorce
 n^o - - - - - 69504 - 14
 Queda reducida la data - - - - - 203612 - 25
 Resulta de alcance contra propios - - - - - 2082 -

En vista de todo lo cual, y sin perjuicio de contin-
 ar en el examen de las minimas cuentas, y las de
 los demas años hasta la en q^o se expidie el n^o
 mo finiquito p^o averiguar los vicios q^o pueda n^o
 contener de la misma naturaleza u otro
 perjudicial a los fondos de propios, y siendo
 una oblig^o de la corporac^o el proceder guberna-
 tivam^{te} segun reglam^{to} a el reintegro de lo q^o
 a d^os fondos les este usurpado debian de
 acordar y acordaron q^o p^o q^o asi se verifique y
 queda p^oceder esta corporac^o con el debido ac-
 to se de cuentas al Sr. Subdelig. p^o q^o se situa
 disponer lo conv^o a q^o se cotejen con las originales
 q^o obran en la Contadur^{ia} y certifique esta ac-
 tinacion de aquellas si estan o no conforme
 y devuelvan q^o sean con las ref^{da} certificaciones
 se de cuenta l^o m^o para acordar lo q^o



corresponda sobre todos los negocios del ramo q.
se hallen pend.

Con lo que se condujo este Cabdo q. firmaron
los S. concurrentes doctores de esta Real Academia de

Mallorca *Navarro* *Lara*
Navarro *de los Montenos* *García*
Coca *Velasco*
Rodríguez *de* *Vinuesa*

En la Ciudad de Bujalance a quatro de Mayo de
mil ochocientos treinta y tres y celebrarse Cabdo. y
reunieron en estas cosas capitularon los S.

D. Juan Malla Sanchez Correg. Pres. D. Jose Ant. Man-
zano D. Ant.º de Lara D. Ant.º Navarro D. Jose Espinosa
D. Pedro de Coca Cuellar D. Fran.º de Paula Coca Regidore
D. Bart.º Zerrillo, Diputado, D. Man.º Garcia Serrano
y D. Sebast.º Arellano Sindicos =

Viose un oficio de D. Man.º Ma.º Segura Secrio del
Alcuerdo de la Real Chancilleria de Granada su fecha
veinte y seis del Abril ant.º p.º el q.º participa q.º el
Real Alcuerdo ha exonerado a D. Juan Pan-
la Coca del empleo de Reg.º Sexto p.º q.º habia sido
electo, mandando que se inmed.º atendidas las razones
q.º ha expuesto el D.º Fr.º
Se acordó su cumplimiento, y en su consecuencia

hallandose por el expresado quedo exonerado, y se
mando proceder a nueva propuesta p.^o dho. empleo
Viose un oficio del Sr. Intend.^o su fecha dos del cor.^o
en q.^o se inserta etc q.^o con la misma fecha se expresa
haber dirigido al Comis.^o de Apremio relativo a q.^o
cese en la comis.^o contra los Individ.^{os} del Ay.^{to} de
el año de mil ochoc.^{tos} treinta y uno p.^o haber
cumplido estos con las contestac.^o a los pliegos de
reparos y presentacion de las cuentas de prop.^o de dho.
año, y en su virtud =

Se acordo se haga saber el contenido de dho. oficio
a los individ.^{os} del Ay.^{to} de expresado año =

Tambien se dio cuenta de un oficio de dho. Sr.
Intend.^o de esta Prov.^a fecha dos del cor.^o p.^o q.^o esta
Corporac.^o se sirva suministrarle el informe q.^o
pide p.^o la format.^o de una memoria acerca de
proponer los medios q.^o se consideren capaces pa.^o
mejorar la Administrac.^o municipal y la de sum.
ir los manantiales de la riguera p.^o de esta
Prov.^a con lo demas q.^o en el mismo se expresa, y
enterados acordaron se pase a los S.^{os} Regidores
de este Ayuntamiento. D. Ant.^o Navarro y D. Torib.
Espinosa p.^o q.^o en clase de Comis.^o propongan a
este Ayuntamiento a la mayor posible brevedad lo
mas conven.^{te} a evacuar dho. informe

Con lo que se concluyo este Cabdo. que fir.
maron los S.^{os} concurrentes de q.^o doy fe =

~~Navarro~~ Navarro
Espinosa
Cocast
Arrellano
Larraz
de los Monteros
Garcia
de Castro



En la Ciudad de Bayalancé a siete de Mayo de
mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar
Cabildo se reunieron en esta casa Capitular los S.

D. Juan Otalla Sanchez, Correg. Presid.^o D. Ant.^o Navarro
D. Jose Espinosa, D. Pedro de Coca Cuellar Regidores, D.
Juan de Linares, D. Bart.^o Zerrillo D. Juan de Velasco, y
D. Manuel de Fejada Diputados, D. Man. Garcia Ferrero
y D. Sebastian Arellano Sindicos.

Viose un oficio del Sr. Inten.^o de esta Prov.^a su
fecha veinte y siete de Abril ant.^o en el que confor-
mandose con el parecer de la Contad.^a de Propios a
quien habia pasado el oficio de esta Corporacion
sobre las dudas q.^e le ocurrían en el cumplimiento de la
R.^o ór.ⁿ circulada en siete de Marzo ultimo, p.^o la
q.^e se previene q.^e los fondos de propios no abonen
mas correspond.^a q.^e la respectiva a ellos, previene
su Sria. se suspenda el abono de los fondos de propios
de la correspond.^a q.^e no sea de otro ramo, en el con-
cepto de q.^e no se abonara por la contad.^a cantidad
alguna q.^e no proceda de la corresp.^a oficial de otros
fondos, en razon a q.^e por R.^o ór.ⁿ de diez y ocho de
Mayo de mil ochoc.^o y siete, q.^e esta vigente
se mandó q.^e los portes de cartas de los ramos
de prop.^o y arbit.^o se pagasen de estos, y la demas
del de penas de camara hasta donde alcance, y
el resto de la R.^o Hacienda, y en su virtud

Se acordó q.^e pague del fondo de propios mas
correspond.^a que la del ramo, segun se previene,
haciendole presente al Sr. Inten.^o q.^e esta Corpora-
cion ignora los fondos de la R.^o Hacienda de

que haya de abonarse el importe de la de los
mas ramos, q. no tengan fondos, y no lo haya, co
actualm^{te} no los hay, en el de penas de camara
en cuya virtud espera se sirva designarle cuales
an aquellos, y autorizarle con toda la posible b
vedad a este Ay^{to} q. pueda librar contra la
mismos, a finde q. no sufran retraso los asuntos
del N. Servicio, ni tampoco el pago de d^{ta}. corre
pond^a al Adm^{or} de Correos, segun tiene encar
gado S. M.

de 18 de Mayo de 1827
Por el Sr. Presid^{te} se dijo, q. la N. Ord al evacu
ar su informe cita la Contaduria, no se halla
en la coleccion de decretos ni en las comunica
dos a esta Junta y Ayuntamiento, y si unicamente una
circular con la misma f^{ha}. de la direccion gral
del ramo, la cual esta reformada en concepto
de d^{to} Sr. Presid^{te} y las N. Ordenes v^{er}tera
das, y ultimam^{te} mandadas observar en las cas
tes se dispone, q. en defecto del fondo de penas
de camara y gastos de Justicia se pague del de
propios la correspond^a de officio de los demas
ramos, q. no tengan fondo, lo q. interesa se
haga tambien presente al Sr. Intend^{te} Subdele
gado, p. si en d^{ta}. cita pudiera haberse equisi
cado la Contad^a. Que la correspond^a sobre quie
tas, ordenes del Consejo, causas Criminales de
res pobres, exortos de las Just^{as} buscando res
y otras de esta naturaleza van a quedar para
lizados por no haber fondos de penas de cam
ra, de q. satisfacen, y q. si llegase este caso
en el interin que se determina el fondo de la
N. Hacienda, que ha de sufragar estos gastos
protesta no se arde su responsabilidad los per
juicios q. puedan seguirse, y p. ello darlo en
quiza, o al menos ponerlo en convicim^{to} de los
Sr. Ministros de Gracia y Justicia
el de fomento y demas a quienes corres



ponda, pues repite q. en su sentir se halla resuelto
el presente caso p. las expedidas p. S. M., cuya obser-
vancia reclama, hasta nueva determinacion
p. evitar los indicados perjuicios; y el Ayunta-
miento acordó q. con testim.º de este acuerdo y por
medio de proprio se consulte al Sr. Intend.º lo que
ya se halla acordado p. q. se sirva designar el
fondo de la M. Hacienda de q. en defecto de de-
pena de camara, se haya de pagar d. n. corres-
pondencia

Tambien se acordó se remita a Tesoreria de
esta Prov.º el dinero q. se halla recaudado en
arcas de N. Contribuc.º, aplicandolos a sus res-
pectivos ramos, y primer tercio del año corrien-
te p. las q. en el mismo debe pagar esta Ciudad,
y p. su conducc.º comisionaron al presente teni-
con el auxilio necesario, quien vago su respon-
sabilidad debiera entregar en d. n. arcas las
corresp. cartas de pago, y que se proceda con to-
da actividad a la cobranza de los dos primeros
trimestres del ref.º pres.º año

Asimismo se acordó se oficie al Dom.º de la
Salina de Cueta palomas entregue a Fern.º Mar-
tinez, ^{a cuyo cargo corre el} ~~alcalde~~ de esta Ciudad el completo de d. n. es pe-
cie q. falta por sacar de aquellas del primer trimen-
tre del copio de esta Ciudad del presente año

Con lo q. se condujo este Cabildo q. firmaron
los S.º concurrentes de q. doy fe = entre reng.º de 18 de
Mayo de 1827 = a cuyo cargo corre el = v.º

Challaco

Narvaes

Cipriano

Por los Monteros y Caceres

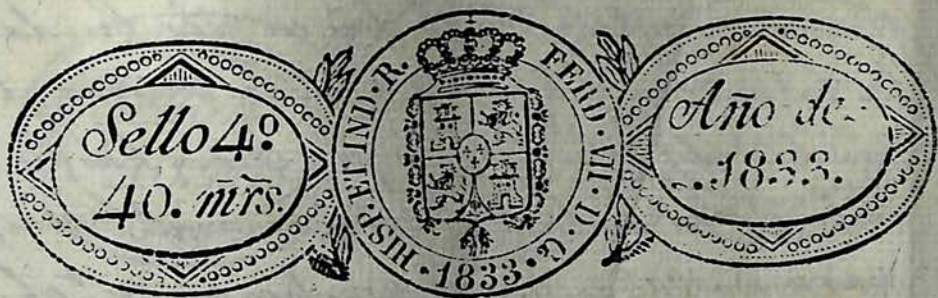
52

Terrillo
Linares Velasco
Tejada
Garcia
Rodriguez
Arrellano
Bart. Jose
de Castro

En la Ciudad de Puzos a once de Mayo de mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Casa Capitular los Señores D. Juan Olalla Sanchez Corregidor Precidente, D. Antonio Navarro, y D. Jose Espinosa Alcalde Contador Regidor, D. Juan Linares, D. Bartolome Terrillo, D. Juan Velasco y D. Manuel Tejada Diputado y D. Manuel Garcia Serrano Sindico Gral. =

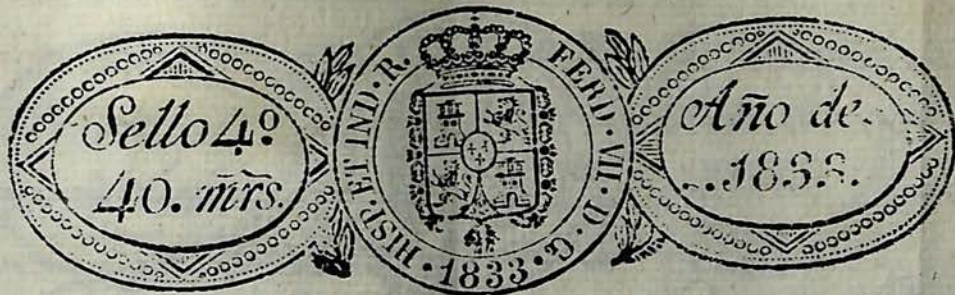
Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente de esta Provincia de veinte y ocho de Abril proximo pasado, en la que se manifiesta que por N. orden de doce del mismo de ha servido S. M. dar en arrendamiento por tres años y ocho meses la renta de jabon blanco (a favor digo) de esta Provincia en favor de D. Jaime Ceriola Consistiendo aquella en los tres r. en arroba de aceite, el qual por ciento de las ventas que se hagan al pie de fabrica por los propios fabricantes y los cuatro r. en libra, pero no el cuatro por ciento de ventas q. corresponde a la Abcaba al ciento, previniendose por dho. Sr. Intendente que desde primero al corriente se considerasen como renta exclusiva al encavaramiento y se reconociese como representante al Ceriola a D. Juan Golmago quien podra arrendar, concertar o administrar dho. dho. al modo que mejor convenga a los intereses de su p. =

Asi mismo se dio cuenta de un oficio del expresado D. Juan Golmago fecha en Cordoba a nueve del corriente en el que haciendo referencia a la precedente =



lacionada orden manifiesta que en ejercicio de las atribu-
ciones que competen a su p^{ra}l. como Subrogado en las
acciones y prerrogativas de la N. Hacienda, ha arrendado
el abasto y estanco de la venta al por menor del jabor blan-
co q^l se consume en esta Ciudad a José Blancos Ureño o
ella quien exclusivamente puede hacer la venta a la menor
al precio de once cuartos libra bajo el concepto de que la
Subida que resulta sobre el precio de la actual venta
es muy moderada atendiendo a la regla generalmente man-
dada observar consiguiente al valor de cada arroba de acei-
te, y q^l p^r consecuencia de dicha contrata queda recin-
dida cualesquiera otra que haya podido tener pendien-
te este Ayuntamiento, y enterados los A^ll. dijeron: Debían
o acordar y acordaron de conteste al referido D. Juan Gol-
mago manifestándole que esta Corporación está pronta a
reconocerle como representante de D. Jaime Cerisola, a sumi-
nistrarle cuanto auxilio necesite con arreglo a la Circular del
Sr. Intendente de veinte y ocho de Abril último, pero de nin-
guna manera a consentir el abasto y estanco que ha contra-
tado con José Blancos al inmoderado precio de once cuartos,
lo primero por no tener facultades para ello, pues que
segun dha. Circular no le está arrendado a su p^{ra}l. mas
que el derecho de cobrar los tres r. en arroba de aceite,
el cuatro por ciento de las ventas que se hagan al pie de
la fabrica y los cuatro mrs. en libra, segun reglamento
de N. P^{ro}vinciales, y N. orden de diez y ocho de febrero
de mil setecientos noventa y seis; y lo segundo por el

gravísimo perjuicio que se irroga a este vecino
que vendiéndose en el día en esta Ciudad a ^{su} Cuarto
la libra o jabón blando con la misma drós. que ha o re-
candar el Golmayo, y ha percibido hasta ahora el José
Blanco en virtud de arrendamiento verificado bajo las
mismas bases que el practicado por el representante
de aquel, ha a subirlo al mencionado precio de once cu-
artos, encareciéndolo cinco en libra, para lo cual se re-
pite, que no tiene facultad alguna, ni otra que la de
cobrar los cuatro mrs. en libra por millones, el cuatro
por ciento de alcabalas y ciento, y los tres s. en arroba
de aceite por millones: ni puede ser otra cosa por que
de lo contrario se incurriría en el gravísimo inconveni-
ente de que el Golmayo con la misma arbitrariedad que
ha fijado el referido precio de once cuartos lo hubiese
podido hacer al de veinte s. en libra; sin que se pueda
cogestiar con que lo ha ejecutado teniendo presente el
valor de las primeras materias para la elaboración de
dicho artículo impuesto que tiene, y demás que sobre
el particular le pueda ocurrir, pues esta operación uni-
camente se practica cuando los Ayuntamientos hacen
a la subasta los ramos en arrendamiento cerrados, y no
para cobrar los derechos que se devengan, en cuyo caso
se halla el Cerista, quien ni por Consig.^{te} ni repre-
sentante pueden en esta parte alterar en virtud de su
arrendam.^{to} los reglamentos de A.^{tas} Provinciales, que per-
miten el libre tráfico, y especialmente los privilegios
concedidos a los fabricantes de jabón para que puedan
vender al por menor al pie de sus fabricas, pagando
los correspondientes dros. que si le conviene arrendar
dho. ramo en esta Ciudad podría hacerlo con sujeción
a las mismas instrucciones, que lo hace la A.^{ta} de



cienda, en cuyos dir. y acciones se ha subrogado, pero en ninguna manera fijar los precios, prohibir el trafico, y establecer un estanco tan perjudicial al vecindario, para lo cual se vuelve a repetir, no esta facultado; y que con testimonio, o este acuerdo, se de cuenta al Sr. Intendente para su debido conocimiento, y efectos convenientes.

Viose otro oficio del Sr. Intendente de esta Provincia con fecha nueve del que rige, en que dice que para dar cumplimiento a una orden comunicada por la Superioridad, se hace preciso, que en el termino de seis dias se remitan por esta Corporacion los expedientes o subastas del ramo de jabon blanco q. se han ejecutado en esta Ciudad desde el año de mil ochocientos veinte y ocho al treinta y dos inclusive, con la cualidad de que si en algun año no se hubieren subastado, se manifieste por nota expresiva y autorizada de la cantidad que haya producido y descontado al vecindario en los repartimientos o Mtas. Provinciales, con lo demas q. contiene. Se acordo se remita al Sr. Intend. lo que se expresa en el oficio o que se ha echo relacion.

Con lo que se concluyo este Cabildo que firmaron otros S. concurrentes, o que hoy fee. =

[Handwritten signatures and names:]
Mallorca
Sinaxez
Navarro
Benitez
Espinoso
de los Monteros
Velasco
Tejada
Garcia
Rafael Sanchez
Pumero

En la Ciudad de Bayulnice a trece de Mayo de mil
ochocientos treinta y tres p^o celebrar Cabildo se
reunieron en estas Casas Capitulares los Sr.
D. Juan Stalla Sanchez Corregidor, D. Ant^o Navarro y
Jose Espinosa Regidores, D. Juan de Linares D. Bart^o Ze-
rillo D. Juan de Velasco D. Man^l Tejada Diputado, D.
Man^l Garcia Serrano Sindico Grat. y D. Juan Matias
Rodriguez Jurado =

Dio cuenta de una circular del Exmo. Sr. Capita
Grat. fha. en Sevilla a quatro del corr. en la q. previe
ne q^o las exposic^o q^o se promuevan y contestar q^o se le
dirijan se mencionen los oficios y ponga en las cubie
tas a la Capit^o Grat. solo quando sea negocio de ella
el la Subd^o Grat. de Policia e impen^o de 20 p^{tas} quan
do igualm^{te} le perteneca, p^o la mas pronta man
cha de los asuntos, p^o la claridad q^o proporciona y en
su virtud.

Se acordó quedar enterados y q^o se cumpla todo se
gun previene S.^o

Viose un oficio de D. Man^l Maria Segura Securi
del R. Acuerdo de Granada fha. once del corr. por
el q^o participa haber nombrado aquel Regio^o Grat.
D. Benito de Castro Trillo p. q^o sirva el empleo
de Reg^o Sexto de esta Ciudad, me^o haber sido exom
rado el q^o fue electo, y en su virtud

Se acordó se haga saber dho. nombram^{to} al D. Be-
nito de Castro a fin de q^o en el dia de mañana se
presente en estas Casas Capitulares a tomar
poses^o de dho. su empleo, y verificado se remita
testim^o de ello al dho. Securi. segun se previene

En catorce de Mayo de 1833. se hizo saber de ayer en el q^o inserta el q^o con fha. cinco del Abril
del anten^o sexto ofi. del año pp^o. dirigio a los Individ^{os} del Ay. de laño pa-
ra a la mayor p^o de los individuos de cada uno de mil ochoc^o treinta y tres, preceptivo de q^o en d^o ter-
mino de ocho dias ingresasen en Teror. la multa
de los ciento cincuenta ducados y pago de costas
en q^o habian sido condenados con el taldero de
dho. ay. por resultar del exped^o formado



con motivo de la sal que se habia encontrado exis-
tente del acopio de dho. sal; y no habiendo tenido efec-
to dho. pago previene su Sría. a este Ayuntamiento pro-
ceda a exigir dho. ciento cincuenta cuados a los expresa-
dos ind. ind. y fondero y arrendatistas a Tesor. Cap. su
respons. en el term.º de ocho dias y q. de lo contrario
deynachara p. q. tenga efecto el quantum apremio.
Se acordó se haga saber el contenido de dho. ofi-
cio a los individuos del Ay.º y fondero del año q. se
cita, y de haberlo así verificado se de aviso al Sr. In-
tend.º p. el correo inmed.º

Con lo q. se conduyo este cabildo q. firma-
ron los S.ºs. concurrentes de q. doy fe =

Juan Balla
Vanderhoff

Navarro

Cipinosa

de los Monteros

Sinaxer

Lerilla

García

Rojada

Velasco

Rodriguez

Bart.º Jose
de Castro

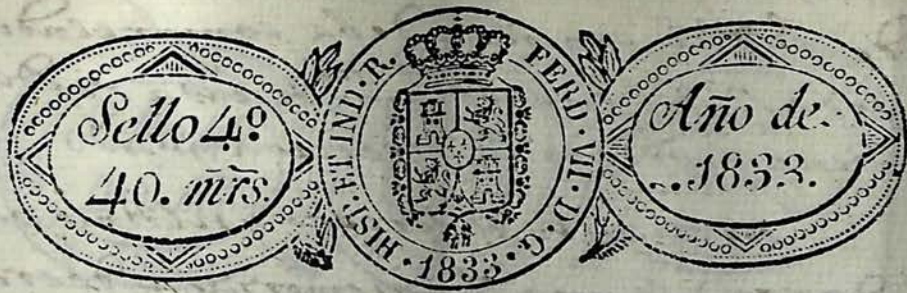
En la Ciudad de Bayona a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos treinta y tres p.º celebrar Cabil-
do se reunieron en estas Salas Capitulares los S.ºs.
D. Juan Balla Sanchez Correg.º prent.º D. Ant.º de Land
D. Ant.º Navarro, D. Pedro de Laca Cuellar Regidores, D.
Juan de Sinaxer D. Bart.º Lerilla D. Juan de Velasco
y D. Manuel Rojada Diputados, D. Manuel Garcia Serra

no D. Sebastⁿ Arellano Sindico y D. Juan Matias Rodri-
quez Jurado =

Viose un oficio del Sr. Intend^{te} en fha. doce del corr^{to}
al que acompaña la copia cobratoria y el repartim^{to}
de Sal del año de mil ochoc^{to} treinta y tres p^a el solo objeto
de la rendicion de Cuentas, previniendose, que conclui-
da d^{ta} operacion se devuelban a aquella Intend^a, y a
la responsabilidad de esta Corporacⁿ, y que en el entre-
tanto se de aviso de su recibo, y en su virtud

Asi mismo se vio otra d^{ta} del proprio Sr. Intend^{te}
fha. doce del corr^{to} relativa a que se nombre persona
apoderada competentem^{te} p^a q^{ta} presentandose en
la Administracion dentro del termino de ocho dias
se entere de la liquidacion hecha en ella de las ven-
tas de posesiones, y otorgue en seguida la correspond^{te}
obligacion de aumentar en el encabezam^{to} de rentas
provinciales la cantidad q^e resulte, entendiendose
retroactivo el aumento al año de mil ochocientos
treinta y dos, segun esta determinado por punto ge-
neral, en el concepto de q^e se exigira a este Ay^{to} la
multa de cincuenta ducados, de notarse la menor
falta =

Tambien se dio cuenta de una disposicion hecha
al Sr. Intend^{te} de esta Prov^a por D. Juan de Flores
de esta vecindad en el q^e haciendo relacion de no-
haberse sido aprobado el remate del arbit^o de Ca-
minos de Granada en la cant^d de mil y cuatro
cientos r^{os} en q^e hizo su postura, ofrece de medio
dorcientos r^{os} mas para evitar las perquisiciones que in-
dica se le siguen con la administracion q^e se ha
establecido, cuya exposicⁿ para a este Ay^{to} d^{ta} Sr.
Intend^{te} p^a q^{ta} remiendola al exped^{te} respectivo infor-
me, y admitida d^{ta} proposicⁿ abra de nuevo la
Subasta hasta ver si puede cubrirse los mil
setecientos sesenta y quatro r^{os} que tiene de ca-
po, expresando a la remision del exped^{te} si por
lo que resulta de la Adminⁿ en el primer tri-
mestre es unajoso el arriendo o preferible
aquella =



Se acordó con respecto al primer particular se entreguen dho. repartim^{to} original y copia cobratoria ad. Santiago Parcial Follero de Sal que fue en esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos treinta y siete en el preciso suentorin e improporogable term. de tercero dia contado desde el de mañana, a cuyo efecto se le hará saber en el de hoy presente a este Ayuntam^{to} la cuenta justificada del encargo de dho. ramo, y en el expresado año se hizo el dho. y percibido q. de no verificarlo se procedera por esta Corpⁿ a formarla con vista de dho. docum^{tos} y cartas de pago q. obran en arcas o en este dho. y por su resultado y la exmⁿ q. correspondiera por los alcances q. de dhas. cuentas resulten, quedando de responsabilidad del mencionado Follero los retrasos y perjuicios q. hasta el dia se han experimentado y ocurrieren en lo sucesivo p. no haber presentado a su dho. las repetidas cuentas.

En cuanto al segundo particular nombraron a D. Pedro Herrera de esta vecindad a los efectos q. expresa el Sr. Intend^{te} p. lo cual le confieren todo el poder necesario y providaron se le libre testimonio de este acuerdo a fin de q. con el pueda acreditar su legitimidad en las oficinas de la P. Hacienda, y proceder al concierto q. expresa dho. Sr. Intend^{te} p. que en cuanto se arreglase la liquidacⁿ q. se dice estar practicada, y no se

perjudique a este Vecindario, y con la protesta de q. dho. concierto deba comprenderse en la real cédula del encabera^{to} de esta referida Ciudad, que tiene acordada la direcc^{on} grat.

Y en quanto al tercero y ultimo particular acordaron se una dho. memorial y decreto del Sr. Just. al exped^{te} que cita de subasta la qual se abra de nuevo por el term^o de tres dias admitiendose la mejora q. haice D. Man. de Flores, y demas q. parezca y señalandose como al efecto serata ya el dia del remate las diez de la mañana del dia veinte y dos del corr^{te} en estas Salas Capitulares que se practique liquid^o de lo q. en el primer trimestre haya rendido en administrac^{on} el citado ramo, y por sus resultados se informe al Sr. Just. segun pretende al fin de remitirle p. su aprovac^{on} el exped^{te}, y que de este acuerdo se ponga testim^o en el mismo =

Y qualm^{te} acordaron que el arca en q. se custodian los Caudales de 1^o Contribuc^{on}, q. se recaudan en esta Ciudad, las cartas de pago y demas q. le corresponden, que actualm^{te} se hallan elposito B. de esta Ciudad, se trasladan inmediatamente a las casas del Deposito nombradas D. Fran. M^o de Lara, a fin de q. con mayor facilidad puedan practicarse semanalm^{te} los arques de instrucc^{on}, y de q. aquella este en casa habitada =

En este estado por el Sr. Presid^{te} se dijo que ya consta al Ayuntamiento por las repetidas veces q. berralm^{te} se lo ha manifestado en estas Salas el deruido y abandono en q. pago todos conceptos se halla el interes^{te} ramo de Prop. de esta Ciudad, y lo urgente a rreglar que esije tanto ya que no decaigan sus valores quanto p. q. la recaudac^{on} y distribuc^{on} se practique con la



exactitud y pureza que requiere el reglam^{to} y de lo
yo exige dho ramo p^{ra} evitar toda responsabilidad: q^{ue}
desde que tomo posesi^{on} de este correj^{to} ha hecho q^{ue}
le ha sido posible por que se remedien los indicados
males, pero como estos el desorden y confusion, y los per-
juicios q^{ue} se han causado a los fondos son tantos
de tanta transcendencia y consideraci^{on} no ha podido
todavia conseguirse el justo objeto que se propuso -
apesar de q^{ue} el Ay^{to} Gerante no ha dejado de contri-
buir a el mismo, yaunq^{ue} esta bien satisfecho de q^{ue}
esta Corporaci^{on} no mirara con indiferencia el preci-
fado negocio en quanto le permitan las demas gra-
ves atenciones q^{ue} le rodean, se ve precisado a reclar-
mar en este Cab^{do} el que incessantem^{te}, o al menos
en el q^{ue} le permitan las referidas atenciones se ocupe
en el expresado arreglo, y a hacer reintegrar a las
arcas las cantidades q^{ue} injustam^{te} resulta se han
extraido de ellas, y de las que debieron, y han deja-
do de ingresar, p^{ra} lo contrario protesta no sea
de su responsabilidad la q^{ue} pueda seguirse, y poner
la en conoci^{to} de quien corresponda, usando en
el entretanto de la facultad q^{ue} le perteneca, como
Correj^{to} y p^{re}sidente p^{ra} remediar semejantes abusos.
Que aunq^{ue} hace muchos a^{os} q^{ue} los Emos. hablando a
la verdad han librado testimonios p^{ra} acompañar a
las cuentas, expresando q^{ue} en las arcas no quedaban
exist^{en} en metalico, quando segun las mismas cuen-
tas debia haberlas, y suponiendo p^{or} consiq^{ue} q^{ue}
las repetidas arcas estaban existentes, es lo q^{ue}

que no las hay, o al menos q. no se ha he-
cho uso de ellas, y que p.^a ingresar cierta cant.^a q.
D. Ant.^o Alfaro comisi.^{do} por el Sr. Sub.^o de esta Prov.^a
contra el Ayuntamiento del año de mil ochocientos y
treinta por la subasta del fruto de bellota tubo
q. (huaceta) entregar en ella, fue preciso valerse de
otras arcas q. hay en elposito B. de esta Ciudad
y se habilitaron interina y bervalm.^{te} al efecto. Fue
por la misma subasta exijio dho. Comis.^{do} al Ay.^{to}
del citado año doscientos veinte r.^{os} de multa con
aplicai.^o a los fondos de propios, los cuales por dis-
posic.^o del Sr. Intend.^{te} ha remittido a su Sr.^{ia}
el Excmo. de la causa D. Jose Enriquez p.^a q. ingre-
sen en arcas segun la carta del mismo q. exhibio
en este acto, y p.^a q. tenga efecto, como tambien
p.^a q. se coloque con la debida formalidad la pri-
mera expresada cant.^a exije q. la prim.^a deter-
minada sea la de q. se pongan ^{en} las arcas
del ramo ^{de} libros correspond.^{tes} de entradas
y salidas, de cuya urgente necesidad esta bien
penetrado este Ayuntamiento, y q. por igual insi-
nuac.^o verbal, q. hizo su Sr.^{ia} al conferir la
poses.^o de sus empleos dispusieron en la misma
forma recoger el arca antigua de propios q.
se hallaba cara de Juan Xim.^o Borrego y que
se le pusieran llaves, como se ha executado
diciendo el Ay.^{to} acordó q. inmed.^{te} se estable-
can dhas. arcas en los terminos que propone el Sr.
Presid.^{te} ingresando en ellas quantas existencias
les correspondan, anotandose en los libros, y que-
dando las llaves en poder de los individ.^{os} q. segun
requier.^o deben tenerlas. Fue por el Ay.^{to} Meno.
se proceda a la formacion del libro padron de
todas las fincas de propios, aprovechandose de los
sugetos que p.^a el mismo tiene hecho el



Ayuntamiento ^{to} cerante, y para el demas arreglo del ra-
 mo reintegracion de fondos, y desahucio ^{to} de malversa-
 ciones se encargue a los Procuradores Sindicos a quienes
 al efecto se comisiona, para tomando los concejos ^{tos} por-
 tuncos propongan al Ay ^{to} lo q. les parezca mas conve-
 niente, a fin de poder acordaren su vista lo q. corres-
 ponda, a cuyo efecto se reunira ^{te} diariam. en esta Sa-
 la Capitular desde las nueve a las doce de la ma-
 ñana =

Y por ser hora incommoda se mando suspender
 en este Cab ^{do} q. firmaron los S. concurrentes
 de q. d.oy fe =

Malilla Larrea Navarro Coca

Berillo Linares Velasco Fajada

Garcia Arellano Rodriguez

Bart. Jore
 de Castro

En la Ciudad de Bujalame a veinteyuno de
 Mayo de mil ochocientos treinta y tres. p.º cele-
 brar Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular
 los S.

D. Juan Malilla Sanchez Correg.º. Presid.º. D. Ant.º de Lara
 D. Ant.º Navarro, D. Jore Espinosa, D. Pedro de Coca

Cuellar, Regidores, D. Bart^{te} Zerrillo D. Juan de
Velasco, D. Man^{te} Mejada diputados, D. Manuel Garcia
Serrano Sindico Procurador, y D. Juan Matias Rodriguez Sur^{do}.

Deviendo remitirse a tesoreria el dinero existen-
te en arcas proced^{te} de R^{ta} Contribuciones; Se acordó
nombrar por Comis^{do} q^o lo exente con la cor-
respond^{te} escolta a D. Pedro Herrera y Velasco q^o
hara de el las aplicac^{es} correspond^{tes}, sacando las
respectivas cartas de pago,

Viose una Circular del Sr. Intend^{te} de esta Prov^{ta}
sufta. diez y nueve del corr^{te} en q^o se manifiesta
q^o por el represent^{te} del arrendatario de la
venta de Jabon blando se ha solicitado q^o se
entere a Todos los Ayuntam^{tos} de la facultad q^o
se concede su contrata p^a arrendar o con-
star por abatto la venta al por menor de dho
articulo, asi como la de poder fixar el precio
con sig^{te}; con considerac^{on} al q^o tenga la @. de accion
siguiendo la practica q^o se observa en la Dm^{on}
por cuenta de la R^{ta} Hacienda; y en su conse-
cuencia previene su Sria. q^o siendo el ramo de
jabon uno de los de las cinco especies de Millo-
nes, puede el representante de D. Jaime Cerio-
la establecer abatto cerrado de la especie
con tal de q^o a los fabricantes no se les impida
la venta al por mayor y menor al pie de fabrica
y establecer las reglas de fiscalizac^{on} q^o las ins-
trucc^{es} previenen, y q^o asi mismo puede la em-
presa de dho ramo fixar el precio tomando p^a
base el q^o tenga el acceite, (entendiendose la
graduacion la de ocho m^{ds} p^a cada cinco r^{ts} con
el ann^{to} de tres corresp^{tes}) p^a ademas de q^o en la
naturaleza del arriendo celebrado a favor del
Cerola esta embuida esta facultad, la indole
de la venta y leyes del Alcabalato no obligan



a prestarle el auxilio mas eficaz, con lo demas que se expresa, y en su virtud

Se acordó se lleve a debido efecto quanto el Sr. Intend^{te} previene, y se piden quantos auxilios necesite el representante del arrendat^o de d^{ha}. renta acusandose el recibo de d^{ha}. orn. al Sr. Intend^{te} p^o el correo proximo =

Viose una Pl. orn. de veinte de Abril ant^o p^o la q^o S. M. ha tenido a bien resolver se establezca en cada Capital de provincia un diario o volatin periodico en q^o se inserten todas las ordenes, disposiciones y prevenciones q^o tengan q^o hacerse a las Justicias y Ayuntam^{tos} de los P^{tos}. por qualq^o autoridad, mandandose en uno de sus articulos se suscriban los P^{tos}. por trimestres semestres o por todo el año con otras prevenciones; cuya Pl. determinaci^on comunica el Sr. Intend^{te} p^o q^o se le de la notoriedad posible, expresando estar señalado el veintey tres del pres^{te} mes p^o el remate de expresado periodico, y en su virtud

Se acordó se publique el contenido de d^{ha}. Pl. orn., se espere el abito de haberse establecido d^{ho} periodico y llegado se suscriba este Ay^{to} p^o el resto del presente año =

Viose la Pl. orn. de veinte de Abril ant^o q^o inserta el Sr. Sub^{te} de proprio e Intend^{te} de esta Prov^o en su circular de once del cor^{te} p^o la q^o se previene q^o los fondos de proprio no concurren, aun en calidad de anticipaci^on a satisfacer los gastos q^o se ocasionen en la formaci^on de causas de Estado, y q^o se deban a efecto sus orn. de 12 q^o de Sept^o digo Marzo y 30 de Sept^o.

Del año de 1730 en q^{se} se previene que d^{hos}. g^{asos} se satisfagan p^r los q^{se} resulten Reos y por los fondos de Turf y penas de Camara, y en su virtud =

Se acordó su cumplim^{to}. y q^{se} se tenga presente en los casos q^{se} quedaran ocurridos =

Viose la N. o^{ra} de 17 y nueve de Ab^l. ant^{er}. p^r la q^{se} S. M. se ha dignado resolver q^{se} hasta nueva orden no se haga novedad en el ramo de p^{os}itos y q^{se} los Sub^{os} de part^{do} continuen como hasta aqui desempeñando las atribuc^{io}nes q^{se} les competen, a cuya continuac^{io} se inserta un auto del Sr. D. Vicente de Lobarrinas, en que se expresa queda hecho cargo de d^{ta}. Sub^{os}, con otras razones, y en su virtud =

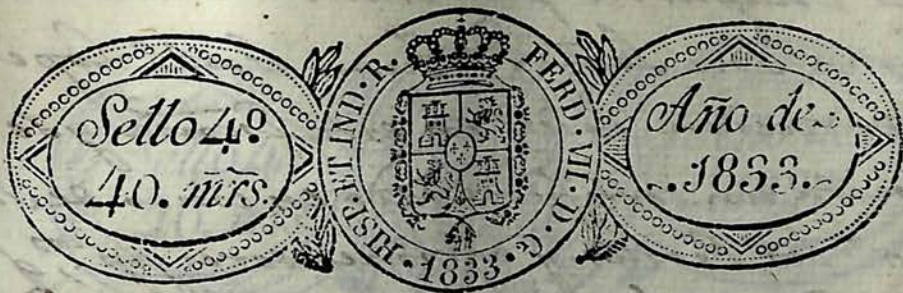
Se acordó quedar enterada esta Corporac^{io} y reconocer como reconocida p^r tal Sub^{os} al Sr. D. Vicente, Alcalde mayor prim^o de la Ciudad de Cordoba =

Viose un oficio del Sr. Intend^{te} en el q^{se} previene q^{se} los pliegos voluminosos q^{se} en lo sucesivo hayan de dirigirse se remitan por propios o por medio de ordinarios =

Se acordó quedar enterado, y q^{se} se practique segun previene su Sr^{ia}.

Con lo que se concluyó este Cabildo q^{se} firmaron los S. Concurrerentes doyfe =

Mallate Lavae Navarros Espinosa
de los Monteros
Cocals Benille Velasco y Tizada
Garcia Rodriguez
Bart^{le} Jose de Castro




En la Ciudad de Bayalancá a veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos treinta y tres para celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Capitulares los Ss.

D. Jose Ant.º Manzano Reg.º Decano Reg.º de la Real Audiencia y J.º auencia del Sr. Propietario, D. Ant.º de Lara, D. Ant.º Navarro, D. Jose Espinosa, D. Pedro de Lora Cuellar Regidores, D. Juan de Linages, D. Bart.º Ferrillo D. Juan de Velasco Diputado, D. Man.º Garcia Serrano, D. Sebast.º Arellano Sindicos, =

Viose un certificado dado en Granada a diez y ocho del Corri.º p.º D. Man.º M.º Segura Secretario de aquel Pl.º Acuerdo en el q.º se inserta un auto de dho.º Regio.º Real, proveido a solicitud del Sr. D. Jose Espinosa de la Monteros, p.º q.º se le exonerase del empleo de Regidor cuarto de este Ayuntamiento, a lo q.º se accedió por dho.º proveido, en raxon a ser Maestrante de la Real Ronda, y en su virtud

Se acordó se guarde y cumpla dho.º proveido, y en su consecuencia se tenga p.º exonerado al referido Sr. D. Jose Espinosa de la Monteros =

Feriendo en consideracion que apesar de lo adelantado del tyo.º no ha podido darse principio a la formacion de las cuentas de Propios del año proximo pasado, a causa de q.º en los libros padrones de fincar de dho.º fondos, de que han de deducirse los testimonios de valores, ni en que haerse algunas reformas, de resultas de la medida, q.º a consecuencia de acuerdo de este Ayuntamiento, se executó en el año ant.º en las terras nuevamente roturadas en la noche

del Chaparral p.^o los Comis.^{os} nombrados p.^o ello, D.
Juan Jose Leon y D. Juan Ant.^o Lopez, de cuya
operacion existe en esta D^{na}, y se tiene a la
vista, un certificado dado en cinco de Nov^o ultimo
p.^o los Peritos y agrimensores pp.^{os}, q.^o la exensa-
ron, de lo q.^o aparece variacion de cabidas en algunas
suertes de las comprendidas en ref.^{os} libros padrones
se acordó que uniendo d^{na}. certificac.^o rubricada
p.^o este Ayuntamiento, y con testim.^o de este particular a
ref.^{os} libros, se hagan en ellos las correspond.^{tes} amo-
taciones segun el resultado de d^{na}. certificado, y
que firmadas las que se reformen p.^o los S.^{os} Re-
gidor Decano, y Caballeros Sindicos, con expresion
del canon respectivo se proceda en seguida y sin
alzar mano a la extension del testim.^o de valu-
res y forma.^o de explicadas cuentas, 

En este Cabildo se presento previo el oportu-
no aviso, D. Benito de Castro y Trillo, q.^o no ha
podido verificarlo antes p.^o haber estado ausen-
te, p.^o tomar poses.^o del empleo de Regidor quinto de
este Ay.^{to} p.^o q.^o ha sido electo p.^o el R.^o Acuerdo de
la R.^o Chancilleria de Granada, en lugar de D. J.^o de
Santa Coca; y habiendo aquel prestado el compe-
tente juram.^{to} de no pertenecer ni q.^o pertenec-
era a secta alguna ni asociac.^o secreta ni re-
provada p.^o las Leyes, de no reconocer el abus.^o
do principio de que los P.^{os} son arbitros en va-
riar la forma de los Gobiernos establecidos, de
defender el Ministerio de la Purissima Concep.^o
y desempeñar d^{na}. su empleo bien y fiel.^{te} se
le confirió la posesion de el quitesa y pacifi-
cacion sin contrad.^o alguna, en cuya senas con-
pó su respectivo asiento

Con atencion a q.^o por la exoneracion de los



D. D. José Espinosa y D. Fran.^{co} de Paula Coca, no ha quedado digno alguno de Propios ni haber sido nombrados otros. S. de acuerdo nombrar de nuevo por tales Diputados a los S. D. Ant.^o Navarro y D. Benito de Castro =

Con lo que se concluyó este cabildo se firmaron los S. D. concurrentes de f. doyfe =

Manriano Lara Navarro Coca

Espinosa delan. Nondexos
Benito de Castro y Frillo Anariz Terrillo

Urasco Garcia Arce

Part. José de Castro

En la Ciudad de Bayalancé a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y tres p.^o celebrar el cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los S. D. José Ant.^o Manriano Reg.^o Decano del Cab.^o Ay.^{to} de esta Ciudad Reg.^o de su P.^o Jurisd.^o ni ausencia del Sr. Propietario, D. Ant.^o de Lara Regidor, D. Ant.^o el Navarro, D. Pedro de Coca Cuellar, D. Benito de Castro Brillo tambien Regidor, D. Part.^o Terrillo de Man.^o Regida Diputado, y D. Juan Matias Rodriguez Jurado =

Desacando esta Corporacion que el libro padron

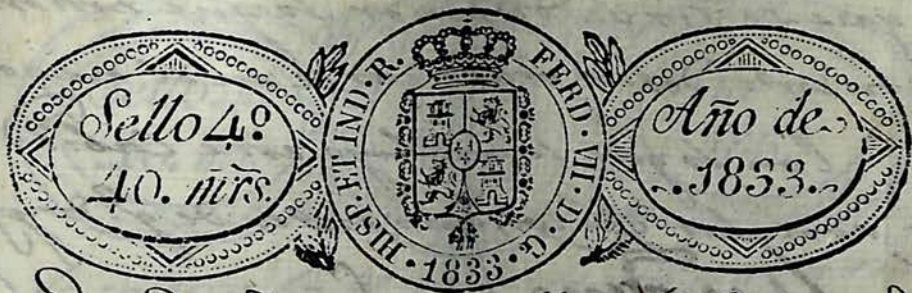
de propios se estableciese de un modo q. no diese lugar a reclamaciones de los colonos ni a que el fondo del ramo pierda cantidad alguna acordó en Cabildo de veinte y quatro del corr. q. se estampasen las suertes con arreglo a lo q. resultaba de la certificac. de mensura practicada en el preced. año, y visto por ella q. no se extendio la operacion a todas las suertes de la dehesa del Chaparral, sino es a ciertas y ciertas, las cuales estan ya consignadas en el libro padron de ellas, debia de acordar y acordó se este en las demas por la cabida q. resultaba de los antedichos libros y que con arreglo a ello el pres. Cabildo extiende el testimonio de valores que debe obrar al frente de las cuentas de propios q. van a formarse, y que de este particular se pase testimonio a referidos libros

Con lo que se condujo este Cabildo q. firmaron los S. Concurrerentes de q. doy fe = emm. = dicho

Martinez Lara Larayo
 Cocas Castro Lencille Tijada
 Rodriguez
 Bart. Jose de Castro

En la Ciudad de Bayalanza a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y tres q. celebra Cabildo se remieron en esta Sala Capitular los S.

D. Jose Ant. Manzano Reg. Decano Reg. de la D. Jurisd. q. Ant. del Sr. Propietario, D. Ant. de Lara D. Ant. Na



vares, D. Pedro de Coca Cuellar, Regidores, D. Juan de Sinares
D. Bart. Zorrillo D. Man. Ayada Diputados, y D. Juan Ma-
tias Rodriguez Jurado

Viose un memorial de D. Bernardo Muñoz Medi-
co. Titular q. ha sido en esta Ciudad, en el que mani-
fiesta q. conviniendole trasladar su residencia a la
de Cordoba, faltaria a su deber, si despues de dar las de-
vidas gracias a esta Corporacⁿ, no solicitase p^a ello el
competente permiso, y por ello suplica q. accedien-
do a su peticion se le libre a continuacion el corres-
pond. certificado de su conducta p^a todo el tpo. de
su permanencia en esta; y en su virtud =

Se acordo admitir la separacion q. hace este
interesado, con fha. veinte y nueve de Abril proxi-
mo, de servir la Plaza de Medico Titular de es-
ta Ciudad, cuyo honorario se le libre hasta dho.
dia, y q. en uso de su dho. queda trasladar su domi-
cilio donde le acomode, estimando esta Corporacⁿ.
q. el contenido D. Bernardo Muñoz se ha mane-
jado con buen comportam^{to}. en la asistencia de
los enfermos, y con conocido acierto en sus deter-
minaciones, dandole testimonio de este acuerdo p^a
q. lo pueda hacer constar donde le importe

Y resultando vacante la plaza de Medico Titu-
lar de esta Ciudad, p^a su nueva Provision dese-
cuenta a la Superior Junta de Medicina y Ci-
rugia, con expresion de q. la renta q. el Medi-
co titular tiene consignada de los propios es
de ciento cincuenta ducados anuales, como todo



Se inserta la de la Direccion genl. de rentas, en la que se previenen las reglas que han de observarse p.^a la graduacion de los Capitales de las pensiones vitalicias q.^{as} se señalan en los testam.^{tos}, para la exaccion respectiva del impuesto de herencias, previniendose p.^o dho. Intend.^{te} se le de la publicidad debida, y se entregue al recaudador del ramo p.^a q.^{se} arregle a su tenor y en su virtud

Se acordo se publique en la forma acostumbrada y se entregue como se previene al Adm.^{or} de Plazas esta Ciudad recaudador de dho. impuesto

teniendo en consideracion q.^{en} este dia se ha requerido a esta Corporacion con un despacho de apremio del Sr. Intend.^{te} p.^a q.^{se} en el term.^o de sesen dias ingrese en tesoreria la cantidad de diez y ocho mil doscientos veinte y dos r.^{os} veinte y tres m.^{rs} en que esta Ciudad se halla en descubierto al primer trimestre de contribuc.^{on} del corr.^o año se acordo se represente a dho. Sr. Intend.^{te} manifestandole q.^{al} recibo de dha. exposit.^{on} ya se han puesto en tesor.^a siete mil quinientos setenta y siete r.^{os} treinta y un m.^{rs} p.^o cuenta de expropiada cant.^{id} p.^o cuya razon solo resta este dho. quatro mil quinientos quatro r.^{os} y seis m.^{rs} p.^o el de quello de Cerdos del año de ochocientos treinta y uno p.^o cuyo pago queda requerido el Ay.^{to} de dho. año, y sen mil ciento cuarenta r.^{os} del primer trimestre de Sal del pres.^o cuya cantidad

no le ha sido posible a esta Corporac.ⁿ cobrar
de los contribuy^{tes}; a causa de q^e el Adm.^o de la
Salina de cuenta palomas solo se han entrega
do ciento sesenta y quatro fan.^{de d^{ta}} especie
p^r cuenta del primer trimestre, sin haber podi
do conseguir, ni aun contestacion a dos officios
se le han dirigido p.^a q^e entregue el resto de exprem
do trimestre al Encarg^{do} en el todo de esta Ciu
dad; que por d^{ta} falta de entrega, no ha podido dis
tribuirse la especie a los contribuy^{tes} ni por con
siguiente recaudar su importe, y q^e en esta aten
cion se sirva su Sr^{ia}. alzar el ref^{do} arreminio p.^a
lo q^e hace a esta Corporac.ⁿ y despachar su orn
al indicado Adm.^o de d^{ta} Salina p.^a q^e inme
diatam.^{te} ayronte no solo el resto de d^{ta} primer
trimestre, sino el todo del segundo, ^{que de d^{ta} modo} se sigue el
inconveniente de q^e no podra este d^{ta} cumpl
qual desea, con el ingreso en tesoreria, de las
cantidades q^e procedan de este ramo

Viose una circular del Sr. Comis.^o en la liquidac.ⁿ
de atrasos de N.^a Hacienda su Sr^{ia}. en Cordoba a
catorce de Abril ant.^o p.^a la q^e se previene que
en el term.^o de un mes contado desde d^{ta} f^{ha}
se le remitan los docum.^{tos} que deben servir p.^a
la liquidac.ⁿ q^{al} de los atrasos de contribuc.^o
p.^a las dos epocas, la una desde prim.^o de Enero de
mil ochoc.^{tos} hasta fin de ochoc.^{tos} catorce
y la otra desde prim.^o de Enero de mil ochoc.^{tos} sien
tes quinice hasta fin de Dic.^o del de ochoc.^{tos} cien
tes y cinco, segun estaba mandado con ansu
riedad; cuyos docum.^{tos} se expresa ser las cartas de
pago de q^{to} haya satisfecho este P^{to} en m^{ta}.
lico p.^a las contribuc.^o establecidas. Duranse
d^{ta} dos epocas =



Asimismo se vio otro oficio del expresado Comis.^{do} fra
vesinte y quatro del corr.^{to} en el q.^o previene q.^o si p.^o el día
quinze de Junio proximo no se verifica la presenta-
cion de las cartas de pago y demas docum.^{tos} q.^o tiene
pedidos, puede tener entendido esta Corporac.^o para se-
guro el apremio q.^o prescribe el artículo 5.^o y uno del
Capitulo Septim.^o de la R.^o Instrucci.^o de veinte y siete
de Enero de mil ochoc.^{tos} treinta y uno; y en su virtud

Se acordó se conteste el rento de una y otra manifi-
stando al dho. Comis.^{do} q.^o esta Corporac.^o está trabajan-
en el asunto de q.^o tratan, p.^o q.^o ofrece gran detencion
su despacho, a causa de q.^o teniendo pendiente en la Comi-
sion de Sevilla cierta liquidaci.^o de subministros de
mas de doscientos mil r.^{os} parece que varios docum.^{tos}
habran de obrar en ella; y p.^o esta razon espera este
Ayuntam.^{to} q.^o dho. Sr. Comis.^{do} se mirará con la con-
sideracion, de q.^o p.^o indicada circumst.^o es acreedor pro-
rogandole el termino señalado p.^o la remision
de docum.^{tos}, principalm.^{te} quando no se presentan
acreedores q.^o reclamen cant.^{os} algunas a esta Corpo-
racion =

Con el objeto de celebrar como es debido en la par-
te posible los dias de nuestro Augusto Soberano
el Sr. D. Fern.^{do} Septimo (que Dios quie) se acordó que
en esta noche y la de mañana haya iluminacion
grat.^a a cuyo fin se haga notorio a este vecind.^o por me-
dio del corresp.^{te} pregon, p.^o q.^o concurre por su parte
a tan laudable objeto, iluminandose igualmente

estas capitulares:

Con lo q. se concluyó este Cabildo q. firmaron
los S. concurrentes de q. doy fe=

Martinez

Lara

Navarro

Coca
Castro

Linares

Zerrillo

Lyada

Rodriguez

Bart. Jose

de Castro

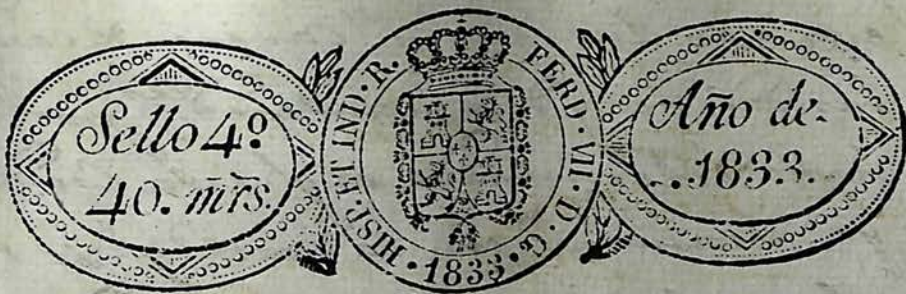
En la Ciudad de Boyalance a tres de Junio de
mil ochocientos treinta y tres p.º celebrar Cabil-
do se reunieron en estas Salas Capitulares los S.

D. Juan Matia Sanchez Correg. Presid.º D. Ant.º Navarro
D. Pedro de Coca Cullar D. Benito de Castro Regidores.
D. Juan de Linares D. Bart.º Zerrillo, y D. Juan de Velasco
Diputados D. Man.º Garcia Serrano Sindico Fral.º y D.
Juan Matias Rodriguez Jurado = D. Man.º Lyada Dip.º

Viose un oficio del Sr. Intend.º fha. treinta de Ma-
yo pp.º a q.º acompaña la liquidacion de frutos civi-
les respectiva al año ant.º previniendo q. en el ter-
mino de quince dias contados desde aquella fecha
se ingrese en tesoreria el importe de ella, y se de-
abise de su recibo, y en su virtud

Se acordó se entregue dha. liquid.º p.º su cobranza
a D. Fran.º M.º de Lara a q.º al efecto se nombra
procediendo inmed.º a su recaudat.º a fin de q. en
el term.º previendo se ingrese su importe en teso-
reria, y q. p.º el correo proximo se aume el recibo
de ella

Viose un oficio del Sr. Intend.º fha. dos de Mar-
zo ultimo en el que a consecuencia del q.º se le



dirigio solicitando permiso para hacer un reparti-
miento del cupo del pres^{to} de escopeteros corresp.^{ta} a
los años de mil ochocientos treinta y uno y treinta
y dos, y habiendo oido a la contaduría, cuyo dictamen
se inserta en aquel, reducido a q^{ta} no hay sobrantes de
propios p^{ta} resultar de las cuentas presentadas un
alcançe de mas de cincuenta y tres mil rs. contra dho.
fondo es de parecer se acceda a dha. solicitud, en cuya
conformidad lo tratada su Sria. p^{ta} q^{ta} se execute dho.
repartim^{to}, y en su vista p^{ta} el Sr. D. Ant^o Navarro
se dijo era de dictamen se procediese al repartim^{to}.
q^{ta} esta Corporac^{on} solicitó y el Sr. Intend^{te} ha concedido
de los años que expresa en su orn. de dos de Marzo, so-
licitando del mismo Sr. lo faculte p^{ta} hacer igual
repartim^{to} p^{ta} los años de treinta y treinta y tres: que el
repartim^{to} se haga de los años concedidos vajo las bases
de paga y uteno, sin aumento alguno por cobranza
y conduc^{to}, y q^{ta} hecho se remita al Sr. Intend^{te} pa
su aprovac^{on}; p^{ta} aun q^{ta} en el fondo de propios resul-
ten algun sobrantes, en sentir del q^{ta} habla no son
suficientes a cubrir lo q^{ta} este fondo está adendan-
do p^{ta} las montas de las Yeguas, cuyo ramo es pre-
ferente, en dictamen del q^{ta} dice a la contribuc^{on}
de escopeteros de Andalucía; con cuyo dictamen
y voto se conformaron los demas Ss. concurrentes.
Por el Sr. Presid^{te} se dijo q^{ta} no sabe el conuito p^{ta}
q^{ta} se haya comunicado la citada orn. a esta Cor-
poracion, ni de ella y solicitud de esta Corp^{on}.

q. se menciona ha tenido noticia alguna hasta
este acto. Que igualm^{te} carece de conocim^{to} sobre
las ordenes y demas anteced^{tes}, por las cuales se
habe determinado el q. esta Ciudad contribuya
ya annualm^{te} con la cant^{da} q. se reclama p^o
el prest. de escopeteros de Andalucia, del fon-
do q. haya de solventarse aunq. se indica ser
el de propios, y en su defecto p^o repartim^{to} ven-
nal, y aun quando en este acto no tenga mas
q. la presid^a de Ayunt^{to} ni le corresponden
votar q. la uniformidad con q. han resuel-
to los demas Ss, con todo p^o q. no le pare
perjuicio, ni sea visto q. consiente en tal repar-
tim^{to} sin q. precedan las formalid. recordadas
por N. disposic. debia manifestar su discon-
dancia y oposic. a la mencionada resolu-
cion del Ayuntam^{to} hasta q. se le presenten d^{tos} an-
teced^{tes}, y tambien hasta q. verdaderam^{te} se acla-
re si hay o no sobrantes de propios con que
poder solventar las enunciadas cantid., sin
recurrir al ultimo extremo de repartim^{to} suma-
mente gravoso al vecind^o, p^o aunq. la conta-
duria de propios tiene informado q. los fon-
dos del ramo de esta Ciudad resultan alcan-
zados en mas de cincuenta y tres mil r.^{os}, y el
Sr. Reg. D. Ant^o Navarro cree q. nunca pue-
de haber sobrantes p^o el pago de las repeti-
das cantid., es de contraria opinion d^{to} Sr. Pre-
sid^o, p^o q. como ya tiene manifestado al Ay^{to}
en otras ocasiones deve suponerse p^o ilegítimo
y fingido el ref^o alcance en razon a q. no se
conocen ni hay noticia alguna de sus acreedo-
res, y p^o lo mismo desecharse de las cuentas que

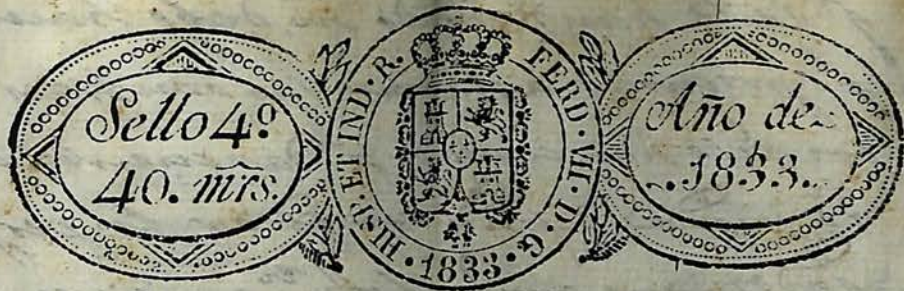


Ademas de reintegrarse a las arcas las cantidades q^l
p^r la misma razon de alcance se han extrahido in-
debitam^{te} de los fondos espesalm^{te} desde el año de
mil ochocientos veinte y tres, con las cuales y otras
muchas que igualm^{te} se deben reintegrarse, segun
repetidas veces tiene manifestado al tratar del
estado en q^l se halla el ramo de propios, no solam^{te}
podrá satisfacerse lo que se adeuda p^r el prest
de escopeteros de Andalucía y monta de Leguas
sino que debiera todavia quedar un sobrante de
muchoa considerac^{on}, sin necesidad de tal repartim^{to}
p^r todo lo cual, y reproduciendo lo que sobre d^{ho} rein-
tegro tiene manifestado en los anter. Cabidos pro-
pone a la corporac^{on} el q^l antes del repartim^{to} acla-
re el verdadero estado del caudal de propios, pa-
q^l se pueda saber si se está o no en el caso de pro-
ceder a aquel, en defeso de esta, y q^l se traigan los
anteros indicadores p^r de otra manera protesta
no le pare perjuicio ni sea de su responsabilidad
el repartim^{to} indebito, y falta de autorizac^{on} q^l pue-
da executarse, como tambien los pagos q^l en su
virtud se hagan =

Por el Sr. D. Ant^o Navarro se dijo q^l vistas las
razones y fundam^{tos} q^l ha expuesto el Sr. Presid^{te}
en oposicion a q^l se lleve a debido efecto el reparti-
miento acordado es de sentir se suspenda hasta tan-
to que se presenten las ordenes q^l puedan legitimar

lo, y p^o. lo resp^o. a lo q^o. su Sría. ha expuesto sobre
sobrante de prop^o. es de dictamen q^o. con presencia
de la liquid^o. q^o. esta corp^o. practicó en Cabild^o.
treinta de Abril en q^o. resultaron como de alca
ce contra D. Juan Jose Molina deposit^o. de prop^o. que
fue desde el año de veinte y tres hasta el treinta
y las copias de sus cuentas de indicadores a. p^o. g^o.
a la exacc^o. de dhas. cantid^o. y demas q^o. descubre en
todas ellas contra el expres^o. D. Juan Jose Molina
o sus nominadores en su defecto hasta veinte y
grat a los Prop^o. de todo cuanto se les haya
defraudado ~~o~~ omitido en sus cuentas, o de cual
quier modo aparezca haber ocultado, p^o. lo cual
sin embargo, de q^o. cree no necesita el Sr. Presi
dente de particular autorizac^o. de esta Corporac^o.
con todo se autoriza o faculte en toda forma,
q^o. los deseos del q^o. habla no son otros sino
q^o. los fondos de Prop^o. se manejen y conser
ven con la integridad y exactitud debidas
y q^o. apeten las ordenes y Super^o. y Intruci^o.

El Sr. Presid^o mando q^o. yo el Sr. D^o. diese
cuenta en este acto de todos los repetidos ante
ced^o. q^o. en esta Ercm^o. de mi cargo existan
sobre la legitimidad y origen de la contribucion
q^o. se exige a esta Ciudad, p^o. el mencio
nado prede incompetentes, fondos de q^o. deba
satisfacerse y demas q^o. tengan relac^o. con
el asunto de q^o. se trata, lo q^o. no puede exe
cutar por carecer de toda noticia sobre la ma
teria, a causa de q^o. jurgo q^o. la impos^o. de aque
lla es muy antigua, p^o. cuya raz^o. y la de
el poco t^o. q^o. sirvo esta Ercm^o. no he tenido otro
conocim^o. q^o. el q^o. dan las or^o. de la Sub^o.



quando se hace el pedido expresando se satisfaga de los sobrantes de prop.^{ta} o en su defecto p.^o repar.^{ta} sin, ^{to} p.^o q.^{ta} tal vez los S.^{os} Regidores perpetuos podrán dar alguna rason de si en el Archivo de este Ay.^{to} existen anteced.^{tes} q.^{ta} traten del part.^o; en cuya virtud se acordó se venguen en dho. Archivo a la mayor posible brevedad, y se tomen sobre ello los conocim.^{tos} que puedan prestar los ref.^{os} S.^{os} Regidores perpetuos: Tambien dijo dho. Sr. Presid.^{te}, que aun quando esta pronto a procederiq.^{to} le sea respectivo p.^o el reintegro y arreglo del ramo de propios, sin necesidad de man. facultades o autorisac.^{on} q.^{ta} la q.^{ta} de Sujo le confiere la R.^{ta} Juris.^{dic} q.^{ta} exerce no puede en manera alguna encargarse de las gestiones en manera alguna encargarse de las gestiones indicadas o propuestas por el Sr. D. Ant.^o Navarro en los terminos q.^{ta} desea, p.^o q.^{ta} estos negocios deben determinarse gubernativam.^{te}, y aun quando la execuc.^{on} de ellos en alg.^{os} casos corres.^{ponde} a su Autoridad, sp.^{re} debe ser a inst.^a y peticion del Pror. Sindico, en cuyo caso, y no de oficio tomara conocim.^{to} de ellos, y administrara justicia experialm.^{te} en el estado q.^{ta} tienen. Que deseando el q.^{ta} esta Corporac.^{on} proceda con el debido acierto debe hacerle presente que en su concepto y segun el ref.^o estado de los negocios de q.^{ta} ya ha tomado conocim.^{to} la Sup.^{ta} por las cuentas q.

q. se le han rendido no debe haerse otra cosa
q. procurar aclarar las cuentas y defal-
cos q. se han camado p. dar cuenta a quien cor-
responda, a fin de remediar los perjuicios irro-
gados; que aunq. el Ay. quisiera proceder inme-
diata y executivam. a dho reintegro, en virtud
de los deseos q. le animan se halla tambien impo-
sibilitado p. ello, p. q. estando sin autorizar las
copias o testim. de las cuentas de propios de los
años anter. mal podra deducirse de ellos los de-
cum. executivos oportunos p. q. pueda el Pro-
Sindico pedir lo conven. sobre dhos. defalcos, y lo
mimo p. el reintegro de las cantidades que
estan aduandando al ramo los primeros y segun-
dos contribuy. que el Ayuntamiento sabe muy bien
que dhas. copias o testimonios, p. haberlas dejado
sin autorizar el Sr. D. Joa. N. Muñoz se remi-
tieron al Sr. Intend. p. q. lo tejandolas la con-
taduria con sus originales certificara a continua-
cion si estaban o no conformes, y q. los ha estu-
do sin practicarlo p. decir la refda. consada
no tiene lugar p. ello, p. cuya razon parece
q. lo prim. q. debe hacerse es acordar lo conv. p.
q. tenga efecto la autorisac. de dhos. docum.
sin los cuales a nada puede procederse, y por ul-
timo q. el Deposit. Juan Jose Molina y demas
q. lo hayan sido del citado ramo son responsables
directam. a los Ay. q. los nombraron y estos
al Caudal de propios p. las reintegraciones q. cor-
respondan. Enterado de nuevo el Ayuntamiento
q. con suspension del repartim. acordado anterior-
se vuelban a remitir las copias o testim. de cuen-



tan de propios al Sr. Intend. p.^a q.^e se sirva man-
dar q.^e la contad. q.^e se le presente con las cuentas originales
y certifique si estan o no conformes con ellas
a fin de q.^e este Ay.^{to} pueda proceder a la cobranza
de los descubiertos q.^e de las mismas resultan en prime-
ros y segundos contribuy.^{tes}, y al reintegro de las de-
mas cantid.^{es} q.^e correspondan al caudal de propios
p.^o otro cualquier concepto, con lo cual podra cubrir-
se regularm.^{te} sin necesidad de repartim.^{to} vecinal
la cuota q.^e corresponde pagar a esta Ciudad por
el prest. de exopeteros de Andalucía y quedar sobran-
tes en arcas: que de otra manera, y no pudiendose
deducir los tertim.^{os} oportunos p.^a q.^e el Prot. Sindico
proceda contra d.^{os} deudores protesta el Ay.^{to} no seare
de su responsabilidad los retrasos y perjuicios que
quedaran seguirse al ramo, experiam.^{te} quando el
Excmo. D. Joaquin Muñoz no puede autorizar d.^{os}.
Vocum.^{tos} por hallarse procesado y guardando carce-
teria en la Ciudad de Granada, y la operacion
q.^e se pretende no es del trabajo y entretenim.^{to} que
opina la contaduria, en el concepto del Ayuntamiento.
p.^a q.^e no se exige mas q.^e el cotejo de las copias con
sus originales, y la certifi.^{ca} de estar o no conformes.
Viose un oficio de D. Man. Maria Segura Serrin
del R. Acuerdo de la R. Chancilla de Granada su
fha. veinte y nueve de Mayo ant.^o p.^a q.^e que partici-
pa q.^e aquel Regio Tr.^{as} ha nombrado a D. Man. Es-
pinosa p.^a q.^e sirva el empleo de Reg. quarto de este
Ay.^{to} en el corr.^{to} año, y haber sido exonerado el d.^o



decur, y tercero y q' aun quando lo hubiera sido la
propuesta no fue hecha solo p' el dho. cesante,
sino en concurso con igual num.^o de Hacendados,
cuya circunst.^a hace variar lo prevenido p' la
Ley en raron de huecos, y ademas p' haber sido pro-
puesto en una misma terna; y con respecto a la
enfermedad de q' ha hecho merito, a esta Corporac.^o
no le consta sea de una manera q' pueda eximir-
lo del cargo de Capitular, lo cual oido p' ref.^o de Sr.
D. Man.^o dijo q' con merito a tener q' aceptar el
oficio de Regidor, sea y se entienda vapo las protes-
tas necesarias p' q' en tpo. alguno le pueda parar
perjuicio, y p' de al Sr. Presid. de esta Corporacion
le mande librar el oportuno testim.^o de su propo-
sion p' los fines q' le sean conducentes. Asimismo
no p' de a dho. Sr. Presid. se le admita la devida jus-
tificac.^o con respecto al mal habitual que pade-
ce; Sr. Sria. hubo por hechas y admitidas las pro-
testas mandando librar el testim.^o pretendido, y q'
en cuanto a la justificac.^o q' ofrece la Solicitud
y se le revista por separado.

A cto continuo y habiendo prestado el D. Ma-
nuel Espinosa el oportuno juram.^{to} de ser fiel
al Rey, servir y desempeñar bien y fiel.^{te} su
empleo, no pertenecer a ning.^a secta o asociac.^o
secreta de las reprovadas, ni reconocer el
absurdo principio de q' el dho. es arbitro en

variar la forma de los gobiernos estableciendo
con lo demás corresp.^{te} se le confirió la poses.ⁿ
de citados empleos, en cuya señal tomo asiento
en el lugar q.^e le corresponde sin otra contra
dico.ⁿ q.^e las q.^e el mismo tiene expuestas =

Y por ser hora incommoda se suspendió este
Cabildo q.^e firmaron los S.^s concurrentes de
que doy fe =

~~Malilla~~

Navarro

Expresidente de los
Honorables

Coca

Castro

Linajes

Terrillo

Velasco

Tejada

García

Rodríguez

Bart. José
de Castro

En la Ciudad de Bugalanci a quatro de Junio de
mil ochocientos treinta y tres p.^o celebran Cabil-
do se reunieron en esta Sala Capitular los S.^s

D. Juan Malilla Sanchez Correg.^r Presd.^{te}, D. Ant.^o de Lara
y Trillo, D. Ant.^o Navarro, D. Man.^l Espinosa, D. Pedro de
Coca Cuellar, y D. Benito de Castro Regidores D. Juan de
Linajes, D. Juan Velasco Diputados, D. Bart.^l Terrillo, D. Ma-
nuel Tejada, Diput.^l D. Man.^l García Ferran Sindico D. Juan Mat-
Rodrig. Jurado =

Viose un oficio del comisionado en la liquidacion
de atrasos de S.^l Hacienda su fia en Cordoba a dos
del corriente en el q.^e en contestacion al q.^e se le dirigió
en treinta de Mayo, con sig.^{ra} a lo acordado en Cab.^l de
veinte y nueve del mismo concede prorrogas



hasta fin de mes p.^a la presentacion de los docum.
q.^{ta} tiene pedidos, con la prensa condicion de f.p.^a
entonces ha de darse cumplido quanto se previene
en circular de catorce de Abril ultimo, atento a
que las ordenes con q.^{ta} se halla de la Super.^a no se
permiten tolerar mas detenciones en la forma
de las cuentas grat.^{as} de los Ptos; y en su consecuen-
cia

Se acuerda que por el presente Excmo. se haga saber a
los Indiv.^{os} que componieron los Ayuntam.^{tos} desde
el año de ocho hasta el veinte y cinco ambos in-
cluido q.^{ta} en el termino de quince dias presenten
en esta Excmo. las cuentas de sus respectivos a-
ños, apereciendolos q.^{ta} si pasado indicado termino
sin haberlo executado se procedera a los apremios
y demas q.^{ta} haya lugar; haciendoles ademas
entender que en expresado caso seran responsa-
bles a los apremios con q.^{ta} esta Corp.ⁿ se halla con-
minada; y p.^a evacuar la cuenta grat.^a de los dos
episcos prevencidas se nombra a los S.^{os} D. Manuel
Espinosa, y D. Pedro de Coca Cuellas y D. Bartolome
Gerrillo, cuya diputac.ⁿ debera dar cuenta a es-
ta Corporac.ⁿ el veinte y cinco del corr.^o del esta-
do en que se hallen aquellas =

Con lo q.^{ta} se condigno este Cab.^o firmaron los S.^{os}
Concurrentes de q.^{ta} doy fe =

Halla
Lara
Navarro
Espinosa de
los Mones

Colado Casca Sincere Henilla

Velasco Garcia Rodriguez
Hijada

Bart. Jose
del Campo

En la Ciudad de Buzalana a ocho de Junio se
mito ochocientos treinta y tres, p.^o celebrar Cabildo
se reunieron en esta Sala Capitular los S.^{os} =
D. Juan Oalla Sanchez Preside D. Ant.^o Moarro, D. Ma-
nuel Espinosa D. Benito de Castro Regidores, D. Juan de
Linares, D. Bart.^o Zerrillo D. Juan de Velasco, D. Manuel
Segada Diputados D. Manuel Garcia Serrano Sindico
Grat. y D. Juan Matias Rodriguez jurado =

Viose un oficio del Sr. Intend.^o su fha. cinco del
corr.^o p.^o la q.^o previene q.^o en el term.^o de ocho dias
se recoga y pague al Comit.^o en aquella D. Jose
Berad el importe de la subscrip.^o a la nueva
edicion de la Hist.^o grat. de Espana, y en su vir.
tud

Se acordo se exente en los terminos que el Sr. In-
tend.^o previene, a cuyo efecto se comisiona a D. Pe-
dro Herrera p.^o q.^o recoga el exemplar citado y entre-
que su importe al D. Ant.^o Berad

Viose una circular del mismo Sr. Intend.^o y la
propia fha. p.^o la q.^o recuerda la oblig.^o de poner
en Tesoreria el importe del segundo trimestre
ajo las prevenciones q.^o hace, y en su virtud =

Se acordó se active la cobranza de los deli-
tos a dho. segundo trimestre, a fin de q.^o a su ven-



cinientos pndn cubriese en feror.^a su importe, y res-
pecto á q. el Sr. Intend.^{te} ha levantado a este Ay.^{to} el
apremio q. sufrirá p.^r el descubierta de sal al primer tri-
mestre, en atención a no haberse entregado la especie
p.^r el Adm.^{or} de la Salinas, p.^r no haberla fabricada,
se acordó así mismo se suspenda dho. apremio p.^r con-
tos deudores al repartim.^{to} de sal del pres.^{te} año hasta
que pueda entregarse la especie

Vire la B.^{ta} con te diez del Mayo ant.^o q. se inserta
en la circular del Sr. Intend.^{te} de veinte y seis del
mismo p.^r la q. se ha servido declarar q. se adven-
de el dho. alcabala en las ventas caballos ó per-
mutas de las Escuas y oficinas enagenados de la Coro-
na, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento
y q. se una á la cotic.^o de cons. =

Vire un oficio de dho. Sr. Intend.^{te} fecha seis del
corr.^{te} p.^r la que remedia el sumplim.^{to} de la circu-
lar de dos de Mayo ant.^o p.^r la remision de las noti-
cias q. en ella se puden relativas a proponer los me-
dios de sortir los manantiales de la Tiguera app.^{ca}
y en su virtud =

Se acordó se haga saber al Sr. D. Ant.^o Navarro
Comis.^o p.^r la evacuacion de dho. informe lo eva-
cua á la mayor brevedad posible, y se nombra p.^r
acompañado p.^r dho. fin al Sr. D. Man.^o Espinosa
de los Monteros,

Vire otra circular del mismo Sr. Intend.^{te} fecha cin

co del corr.^{te} en q^{se} se inserta la R^{ta} de determinacion
fha. veinte y uno del ant.^o p^o la q^{se} se declara los d^{os}.
q^{se} ha de contribuir la vallada ancha de Antequera
y en su virtud:

Se acordo quedar enterado este Ayuntamiento y q^{se}
se publique p^o la comun noticia =

Viose otra circular del Presid^{te} de la Comi^{ta} de
revision de agravios fha. don del corr.^{te} p^o la q^{se} se
inserta la R^{ta} de veinte y sen de Feb^o. ultimo
p^o la q^{se} S.M. se ha dignado declarar, q^{se} el Servicio
p^o medio de sortitudo, hallandose este a su admi-
sion libre de la quinta, es igual al personal
en todos sus efectos, y en su virtud =

Se acordo quedar enterado y q^{se} se una a la
colec^o de d^{os}. de quintas =

Viose una circular de d^{no} Sr. Intend^{te} fha.
don del corr.^{te} en la q^{se} previene se haga entender
a los fabricantes de Tabor blando, q^{se} el repre-
sentante de la R^{ta} Hacienda, digo de D. Jaime Ce-
riola esta facultado p^o establecer depend^{tas}
la misma fiscalizac^o q^{se} entablarian los
empleados hallandose administrado p^o men-
ta de la R^{ta} Hacienda, con lo demas q^{se} contiene
y en su virtud

Se acordo se haga entender su conteni-
do a d^{os} fabricantes, y se prevenga al arrendador
del ramo cuantos auxilios necesite

Viose un oficio de d^{no} Sr. Intend^{te} fha. cinco
de Junio en el q^{se} previene se haga entender
a los indiv^{os}. del ay^{to} de 1831 reintegren en un-
ver el cont^o p^o comunadam^{ta} al fondo de propios nueve mil
oficio y este acuerdo
a la may^{ta} de los ind^{os}. quatrocientos treinta y ocho p^o los derechos
del ay^{to} de d^{no} año castro 53

En nueve de Junio
de mil ochoc^{os} trein-
ta y tres se hizo sa-
ber el cont^o p^o comunadam^{ta}
oficio y este acuerdo
a la may^{ta} de los ind^{os}.
del ay^{to} de d^{no} año castro 53



de las cuentas de Propios de dicho año, lo que ejecuten en el término de ocho días, acreditándose el reintegro con testim.^o que se remitirá de haberse realizado, así como cinco ^{ta} dados al conductor, y que forme la adición a las cuentas, según el modelo que acompaña, en el concepto de que de no cumplir en dicho término, además de expedir contra el Ay.^{to} de dicho año el más rigoroso apremio exigirá a esta Corp.^o una multa por que en lo sucesivo cumpla exactamente con los asuntos del M.^o, y en su virtud

Se acordó se haga saber su contenido al los individ.^{os} que componen el Ay.^{to} de dicho año, y verificando el reintegro se remita al Sr. Intend.^o el testim.^o prevenido.

Se tiene en consideración que esta Corporación no ha podido dedicarse a la formación del libro padrón de tierras de prop.^o por los muchos negocios que le rodean, y considerando ser más fácil su ejecución por los Individuos de la Junta de Propios.

Se acordó comisionar por dicho fin a los expresados individ.^{os} de dicha Junta de Propios, quienes procedan a evacuar el referido encargo con la mayor actividad, y lo cual se remitirá de ariam.^{te} desde las cinco a las siete de la tarde.

Así mismo se acordó se haga saber a los

neros y Alcaides de panadero den raron de los
 panaderos q. hay en degado de dolo, y lo q. se ha
 yan dedicado o en adelante de digna a dho. ex
 sicio a fin de q. a estos se les recargue la sal
 q. aquellos tienen repartida p. raron de tales
 Al mismo se acordó paren lamenta, rendi
 dar p. D. Sant. Garcia del todo de sal que
 estubo a su cargo del año de mil ochocientos
 treinta, al caballero Sindico gr. p. su cen
 sura:

Con lo que se concluyó este Cabildo que fir
 maron los S. concurrentes de q. doy fe sentada
 depend^{tes} nov. 23

Alcalde

Navarro Espinosa D. J.
 Moncayo

Castro

Zerrillo

Sinora

Velasco

Rodriguez

Garcia

Tejada

Barro
 de Castro

En la Ciudad de Bayalancé Catolice de Turis
 de mil ochocientos treinta y tres p. celebrar Ca
 bildo se reunieron en esta Sala Capitular los
 S. =

D. Juan Balla Sanchez Correg. D. Ant. Navarro D.
 Benito de Castro Regid. D. Juan de Sinora, D. Barro
 Zerrillo D. Juan de Velasco D. Juan Tejada Diputados =
 entraron los S. D. Juan Sinora y D. Pedro de Coca Cuthar
 Regidores Los Regidores D. Ant. Navarro y D. Juan



Es preciso examinando el informe de esta Corporación
les ha cometido q. en su vista acordar el que deba
dar a el Sr. Intendente de esta Prov. sobre las mejo-
ras q. pudieran hacerse en su organización econo-
mica, municipal y administrativa con los medios
q. deberían adoptarse en ella q. sostener las fuentes
de su riqueza; dicen que en su sentir la organiza-
ción económica y municipal de los Ptos. recibiría
considerables mejoras si adoptando el sistema de par-
tidos judiciales, de que se está tratando q. ha, sus
Ayuntam^{tos} contasen solo de un Corregidor, q. Regi-
dores y el Secrio el prim.^o nombrado q. Sello de
los cesante en la carrera judicial militar y eco-
nómica, exigiendole fianzas en cantidad suficien-
te y dotandolo, como igualm.^{te} al Estado de los Pro-
pios; que los Regidores y Secrio, siendo elegidos ca-
mo se dirá, formen un cuerpo con el Corregidor,
en el cual resida el poder ejecutivo con la q. que
vernativa y económica de los Ptos., teniendo a
su cargo la administ.ⁿ de los Prop.^{os} y arbit.^{os} de los
Positos, y la cobranza de las contribuc.^{es}; todo bajo
la responsabilidad del Presid.^o Regidores y Secrio.
Que debería además haber en cada Pto. una
Junta Municipal compuesta de nueve hasta
veinte y cinco individuos, según su vecindario
la cual tendría a su cargo la formación de
toda clase de repartim.^{tos}, intervenir uno de sus
individ.^{os} en cada uno de los fondos de prop.^{os} y ar-
bitrios, positos y contribuc.^{es}, con una de las llaves
de sus respectivas arcas y panneras, y firmar las cuen-
tas de estos ramos. Que tanto los Regidores, como

los municipales y Señores deberían ser nombrados p.
los contribuy^{tes}, de cada P^{ble}, sean ó no vnos de el, y en
proporción a la contrib^{ción}, conf. contribuyan en intensidad
es decir, q^e formando una vase de sesenta p^{tes} ejemplo,
tenga cada uno tantos votos, quantos sesenta. Se les
hayan repart^{do} en indicada contribuc^{ión}, como se
observaba en los Comision y^{tes} Centurias de los Roma-
nos: Que los Regidores y municipales se deberían
renovar por mitades en cada año, y q^e la fixaria
la duración del cargo de los Corregid^{ores} presid^{entes},
sus atribuciones y la clase de Jurisd^{icción}, q^e habrían de
regentar: Sobre el Señor de la Junta Municipal,
modo de elegir su presid^{ente} e interventores, de q^e
va hecho merito, local de sus sesiones, la p^{te}
que deban tener en las funciones y actos p^{ro}pi^{os}
y otros puntos de igual naturaleza, omitir
informar por considerar los de un interés se-
cundario, y por lo tanto, objeto de reglam^{tos} parti-
culares, en los q^e sería de desear se concediesen
a aquellos cuerpos facultades dispositivas q^e
carecen los actuales, los cuales se hallan en
una degradante tutoria, q^e los oprime y embi-
tere, como si en el acto de darles la poses^{ión}, vya-
ran de ser representantes del publico, cuya
confianza han merecido. Sobre la organizac^{ión}
de la Prov. en su p^{te} gubernativa y economica.
Diran solo q^e sería con ven^{iente} se formase una
Junta de doce Diputados uno de cada Pueblo,
nombrado por turno, entre los q^e pasen de quins-
enta años, la cual presidida por el Sr. Intend^{ente},
conociere de los agravios de los P^{bles} y particula-
res, e interviniere en las operaciones de las ofi-
cinas de rentas R^e. En quanto a las causas q^e
obstruyen los manantiales de la riqueza de esta
prov. deben decir q^e en concepto de los que info-

y extendido? y quanto mayor fuerza adquirirá este principio, concretándonos a el Reyno de Cordoba, en donde no hay otra cosa q. agricultura y ganaderia conociendose apenas la industria y el comercio? Es pues de absoluta necesidad, si esta Prov.^a ha de prosperar algun tanto, q. las leyes fiscales se varien, y que la agricultura y ganaderia sea libre de millones y Alcabalas en sus primeras ventas, imponiendo a sus utilidades una modica contribucion directa, habida consideracion a q. esta sola fuente es la q. sostiene con sus diestros el culto y sus ministros. Lo expuesto es todo lo q. la Diputacion estima q. esta Corporac.ⁿ puede informar al Sr. Intend.^e sobre los dos puntos en q. desea oir su dictamen, y en su virtud

Se acordó se informe al Sr. Intend.^e como se expresa en el aut.^o; y con merito a q. el plan de Aquintan^{tos} q. se propone debera sufrir retraxion en su estable por la complicac.ⁿ q. presenta; y p.^o otro lado sea urgente el aliviar a los actuales acordos igualm.^{te} se diga ademas al Sr. Intendente, que las contribuciones con q. los P.^{tos} se hallan gravados, p.^a soportar los indispensables cargos del Erario, que el Gobierno no ha podido economizar, mas de lo q. lo estan, son sin disputa alguna una de las causas, si se ha de hablar con sinceridad y buena fe, mas graves y q. mai se oponen a la prosperidad p.^{ta} no por su caut.^o si no por los medios de hacer efectivas las exacciones, p.^o con ellos y con el al dero de hacerlas de un modo indirecto se han venido a establecer tantas trabas a la agricultura, comercio y a todos los ramos de industria que es preciso Conferar los siemen ya casi



a mortiguados. La responsabilidad en q. necesariamente
mente incurre todo individuo de Ay. q. en ellos sir-
ve un año, despues de tener abandonadas en el
todas las atenciones de su casa y familia, p.º ocu-
pase incessantem.º en los complicados negocios del
P.º Servicio con el mayor desinterese producen
vaya el sistema actual su ruina inevitable por
mas q. se emere en preservarse de ella, y de este
modo se van destruyendo annualm.º tantas casas
acomodadas, quantos son los individ.º que compo-
nen semejantes corporaciones, quando en tenga
trascendencia a sus nominadores, y p.º este medio, al
parecer insensible, q. tan acreditado tiene la ex-
periencia, se va vatiendo, digamoslo asi, a todo
el vecindario hasta dejarlo enteram.º aniquila-
do. Por lo mismo los desord.º particulares, entre
los muchos q. deben tomarse en considerac.ºn parece
son los primeros de que debe ocuparse esta Corpora-
cion, p.º llenar los deseos del Gobierno en favor de
sus Subd.ºs y al efecto debe hacer presente; q. los me-
dios de evitar los indicados males, p.º de pronto y
hasta un arreglo mas formal podran ser, en
sentir del Ay.º los siguientes. Un solo reglam.º
claro sucinto y sencillo devera gobernar a todos
la Aquintam.º en los repartim.ºs de N.º Contribuciones,
p.º que pueda executarlas, sin con exactitud, al menos
con toda la equidad posible, segun la riqueza q.

a cada uno le ^{proporcione} su caudal su can-
dal, hacienda, oficio ó industria, teniendo en
consideracion el num.^o de familia, q.^e debe sos-
tener y las utilidades q.^e la misma le prome-
tan. A estos repartim.^{tos} deberan p.^o ahora re-
fundirse todas las rentas ó imposic.^{es} de qualq.^{ue}
ramo q.^e sean, exceptuando las estancadas de
tabaco, papel sellado pólvora y la de Sal, p.^o
Todos los demas deberan dejarse en libertad,
p.^o q.^e los indicados manantiales de la riqueza
p.^oca, exentos de ref.^{es} trazar, pueden prope-
rar, y producir no solam.^{te} p.^o el pago de aquellas,
sino tambien p.^o otras muchas necesidades de
publico en gr.^{as}. y particular, y aun del Era-
rio, si lo necesitare. Practicado el ref.^{es} re-
partim.^{to} del ayto, q.^e por todos conceptos haya
correspondido a cada p.^olo. y aprobados p.^o el
Sr. Intend.^{te} de rentas de la Prov.^a, se coloca-
ran con toda solemnidad en el archivo de
Ayuntam.^{to}, y la copia cobratoria se entru-
gara al Dom.^o de cada p.^olo. de las referidas
rentas estancadas, el q.^e dando previam.^{te} las
oportunas fianzas, q.^e aseguren los resultados
su encargo, tendra obligacion de hacer la re-
caudacion por trimestres, y poner sus prod.^{tos}
en tesoreria, confirriendosele al mismo tpo. las
facultades y autoridad suficiente, p.^o q.^e pueda
proceder executivam.^{te} contra los contribuy.^{tes} mo-
rosos, para hacer efectiva la cobranza, y au-
mentandole a la renta ó sueldo q.^e actual-
mente disfrutara por razon de su administra-
cion la mitad del tanto por ciento, q.^e actualm.^{te}
ganan los Ayuntam.^{tos}, por razon de la cobran-



za y conducción, y la otra mitad quedará a beneficio de la R. Hacienda y a cubrir con ella el pago de sueldos de las oficinas de rentas, q. debiera haber en la Capital, dejando libres de toda responsabilidad a los Ayuntam.^{tos} p.^{as} que puedan dedicarse a los demas objetos de utilidad p.^{ca}, que corren a su cargo y tienen desahucios necesarios p.^{ca} dedicarse al repetido complicado negocio de contribuc.^{es}, apesar de la urgencia con q. lo rebaman las necesidades p.^{cas}, con lo cual se conseguira; primero, la prosperidad q. prometen la agricultura, comercio, artes e industria, a rentos de las repet.^{das} trabas: seg.^{da} q. no se arruinen, como está sucediendo, con las apremios q. sufren, los individ.^{os} de Ayuntam.^{tos} p.^{as} mantener a los q. se ocupan en aquellos, y podian estar lo en otros ramos mas productivos a la Sociedad = Tercero que los administradores de rentas extancadas esten mejor dotados y menos expuestos a ser gravosos al p.^{co} = Cuarto que los empleados de las oficinas de R. Hacienda de la Capital sean igualmente pagados sin ser gravosos al Erario; y ultimo q. los Ayunt.^{tos} puedan dedicarse a los repet.^{dos} objetos de utilidad p.^{ca} y tener la representacion, q. corresponde en ver de ser atropellados y menoscabados, como está sucediendo a cada instante p.^{ca} cualq.^{ue} empleado o representante

de la N. Hacienda que acaso suelen excederse
en sus facultades, p.^o hacer edicto al Gobierno, y
su fortuna a costa ajena; Todo lo cual se haga pre-
sente al refd. Sr. Intend.^{te} por medio del oportuno tes-
tim.^o en contestacion a su oficio de dos de Mayo pp.^o

Viose un certificado dado en Granada a once del
corr.^{te} p.^o D. Manuel M.^a Segura Secario del N.
Acuerdo de aquella N. Chancilleria de q.^o resulta
q.^o a inst.^a del Sr. D. Juan Espinosa de los Monteros
se ha proveido ante p.^o Tho. Regio Fr.^o p.^o el q.^o
se le exonera del empleo de Regidor Cuarto de
este Ayuntamiento nombrando en su lugar ad. Fr.^o
de Paula Espinosa, y en su virtud

Se acordó haber por exonerao al expresado D.
Juan y q.^o para el primer Cabildo q.^o se celebre
se cite al D. Fran.^o p.^o conferirle la poses.^o de esta
do empleo =

Viose un oficio del Sr. Intend.^{te} p.^o nueve del cor-
riente por el q.^o a consecuencia de la Junta q.^o se
dirigie con los indiv.^{os} del Ay.^{to} del año pp.^o previe-
ne su Sr.^{ia} se reintegre a estos dos mil ciento sesen-
ta y q.^o y medio q.^o tubieron de mas costo las
trecientas treinta y tres fan.^{as} de Sal q.^o se ha-
ber q.^o especie en la Salina de Cueta Palomas
se trajeron en refd.^o año de los almarenos de la
Capital, cuyo reintegro se verifique del sup.^o
ciento q.^o se halla repart.^o en el de q.^o especie
del pres.^{te} año, y en su virtud

Se acordó su cumplimiento y q.^o en su consecuencia
se entreguen por de pronto la mitad de aquella
cant.^a a dhas. individ.^{os} como corresp.^{ta} a los dos tri-
mestres cobrados y q.^o el resto se les satisfaga
en los dos siguientes



Viose una circular del Sr. Intend. Sub. de proff.
fha. del dia de ayer p. la f. participando haber
se rematado en D. Raf. Garcia Rodriguez el peri-
dico q. saldra tres veces en la semana titulado
letin oficial previene su dia q. en el repartim.
ha formado la contad. ha correspondido satisfacer
mensualm. esta lidad veinte y un ^{rs.} dos ml. que
se pondran puntualm. en tesoreria por trimestres
recopiendo la carta de pago p. su abono en cuentas,
y que en el caso de no recibir algun correo el exem-
plar o exemplares se reclame del editor inmed.
vago ha responsal. de este Ay. a cuya oia. acompa-
na tres exemplares o anuncio del establecim. re-
dido periodico p. sufixa. en los sitios p. y q. del recibo
de ella y de quedar en ejecutar q. se previene
se di' el oportuno aviso y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ay. q. a su debi-
do tpo. se ponga en tesoreria el importe del primer tri-
mestre y los demas segun se vayan venciendo; que
se fixen los ref. anuncios p. la comun noticia
y q. se acuse el recibo segun se ordena

Con lo que se concluyó este Cab. de f. firmaron los
S. concurrentes de q. doy fe =

~~Vallejo~~ ~~Lara~~ ~~Navarro~~ Espinosa de los Monjes
Cocall Castro Velasco

Sincox y Berillo Garcia Rodriguez
Feyada

Bart. Jose
de Castro

En la Ciudad de Buzalance a diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Capitulares los Ss.

D. Juan Malla Sanchez Correg.ⁿ, D. Ant.^o de Lara
D. Ant.^o Navarro, D. Pedro de Coca Cuellar, D. Ben.^{to}
de Castro Regidores, D. Juan de Linarez, D. Bart.^o Terri-
llo D. Manuel Feyada, Diput.^o D. Man.^o Garcia Sierra-
no Jurado y D. Juan Mat.^o Rod.^o Jurado =

Viose un oficio del Sr. Intend.^o fha. quince del
corr.^o en el que manifiesta q. el Contad.^o jral.
de proprio le ha hecho pres.^o haber transcurrido
el term.^o q. en caso del actual concedido a este
Ay.^{to} y q. si no se q. por los exconcejalos del
año de mil ochoc.^o treinta y uno se reintegrar-
sen al fondo procommunal la cant.^o q. absolu-
tam.^{te} quedaba decretada de las cuentas de dho.
año, sin q. hasta la fha. haya tenido cump.^o
y p.^o ello su Sria. ha acordado q. el Comisionado
D. Raf.^o Aguilas exija de dho. individ.^{os} man-
comunadam.^{te} la multa de cincuenta ducados
y otra igual cant.^o a esta corporac.^o una y otra
con inclusion del Utro. q. la morosid.^o q. advier-
te en dar cumplidos los asuntos del P.^o S.^o, con
lo demas q. contiene, y en su virtud

Se acordó, que respecto a q. el termino de



los ocho dias señalados por el Sr. Intend.^{te} Sub^{te}
de propios de esta Prov.^a p.^a q.^a los Concejales del
año de mil ochoc.^{tos} treinta y uno reintegren las
cantidades q.^a les han sido desechadas de sus enen-
tas de propios, cumple en este dia, sin que hayan
realizado dho. reintegro se libre testim.^o del ofi-
cio en q.^a este se previene, y se entregue al Pro-
sindico grat. p.^a q.^a ante el Sr. Presid.^{te} de la Junta
pda lo conven.^{te} a que inmed.^{te} se efectue por via
de apremio el repetido reintegro, si transcurrido
el referido dia de hoy no lo hubieren aquellos execu-
tado, y que de ello se de cuenta al Sr. Intend.^{te} haen-
dole al mismo tpo. pres.^{te} q.^a este Ay.^{to} recibio por
el correo del siete su orden del cinco q.^a en el ocho
acordo se hiciera saver p.^a su cumplim.^{to} a los men-
cionados Concejales del año de Mil ochoc.^{tos} treinta
y uno, como se verifico el dia nueve, principian-
do por consiguiente a correr el termino de los
ocho el siguiente dia diez y por ello no cumple
hasta transcurrido el de hoy y que en las facult-
ades y autoridad de este Ayuntamiento no ha estado
el hacer otra cosa, en un negocio q.^a por su natu-
ralera y segun las instrucciones del ramo parece
devo cometerse unicam.^{te} al Sr. Corregidor en quien
reside la autoridad y facultades de q.^a carece el
Ayuntamiento p.^a los procedim.^{tos} executivos judicia-
les, aun q.^a sean por via gubernativa, y q.^a no que

viendo hacer otra cosa q. lo acordado espera que
 el Sr. Intend. se sirva aprobar sus procedim^{tos}, o pro-
 cribirle la manera en q. los haya de dirigir re-
 levantole al mismo tpo. del pago de los cincuen-
 ta ducados de multa en q. le ha condenado tres
 dias antes quando menos, segun la fha. de su ulti-
 mo officio, de cumplir los ocho dias q. le señalo
 en el primero, y concediendole al mismo tpo. el
 termino proporcionado p. fha. exacc^{on}, y que sea
 de modo q. no detenga las demas graves atenciones
 q. estan a cargo de este ayto

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmaron
 los Ss. concurrentes de q. doy fez

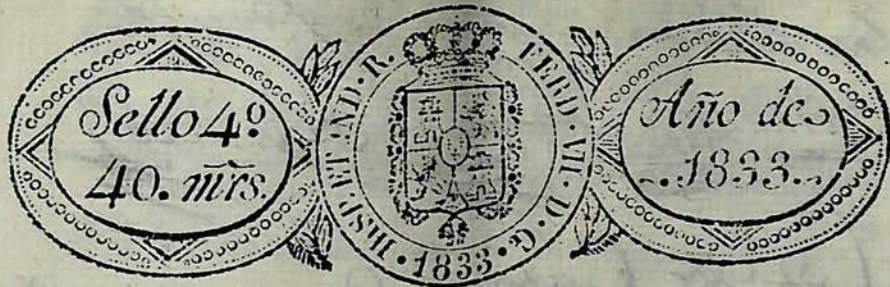
Chalagga Sarac Navarro Coca
 Castro Sinaro Beruilla Tejeda
 Rodriguez Garcia

Cabildo

En la Ciudad de Bujalance a veinte y cinco
 Junio de mil ochocientos veinte y tres a efecto de
 celebrar Cabildo se reunieron en esta sala
 Capitulat los Ss.

D. Juan Baltá Sanchez Correg. Prim. D. Ant. de Lara
 D. Ant. Navarro, D. Pedro de Coca Cuellar D. Benito
 de Castro D. Legid, D. Juan de Sinaro, D. Bart. Beruilla
 D. Juan de Velasco, D. Man. Tejedo Dip. D. Manuel
 Garcia Serrano Auditor y D. Juan Mat. Rod. Jurado

Viose un certificado dado p. D. Manuel M. Segn.
 ra Secriv. del R. Acuerdo de la M. Chancieri-
 Meria de la Ciudad de Granada su fha. diez



y ocho del corr.^{te} en el que se inserta auto de dho. Regio
Frab p. el q. se exonera a D. Anto. Navarro del em-
pleo de Regidor tercero de este Ajuntam.^{to} p. hallar-
se enfermo, nombrando en su lugar a D. Miguel
Navarro Yanguas, y en su virtud

Se acordó su cumplimiento, y en su consecuencia,
se hubo por exonerado al D. Anto. Navarro, y que
se cite al D. Miguel p.^a conferirle la posesion de
dho. empleo, y habiéndose asi exentado se personó
en estas Casas Capitulares, y previo el Juram.^{to} de
costumbre se le confirió dha. posesion protestando
el referido que su admission no le pare perjuicio
p.^a los recursos q. se convengan, en atencion a q.
por la cortedad de vista que padece no le es posible
desempeñarlo ni dedicarse al mas minimo trabajo
sin grave riesgo de la total perdida de su vista

Viose un oficio de D. Fran.^{co} de Paula Espinosa de
dier y siete del corr.^{te} en q. en contestacion a la pape-
leta q. se le pasó p.^a q. se personase en este Cab.^{do}
a tomar poses.^{on} del empleo de Reg.^{er} p.^a q. habia sido
electo p. el Pl.^o Acuerdo, en lugar de su herm.^o D. Ma-
nuel, contesta que en atencion al fuero militar
de que goza, renuncia el expresado nombram.^{to}
de tal Regidor, y en su virtud

Se acordó su de cuenta a dho. Pl.^o Acuerdo, a fin de
que en su vista se sirva determinar lo que
estime conveniente

Con lo q se conluyo este Cabdo q firmaron
los S. concurrentes de q dize

~~Mallada~~ ~~Larae~~ ~~Navarro~~
~~Loza~~ ~~Castro~~ ~~Linare~~ ~~Zerrillo~~
~~Velasco~~ ~~Tejada~~ ~~Garcia~~
Miguel de Sabar
ro y Yanguas ~~Rodriguez~~
Bart. Jore
de Castro

En la Ciudad de Buzalanc. a veinte y nue-
ve de Junio de mil ochocientos treinta y tres
ya celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala
Capitular los S.

D. Anto de Lara Reg.ⁿ Presid. por omiss.ⁿ del Sr. Corre-
gidor, D. Miguel Navarro Yanguas, D. Pedro de Co-
ca Cuellar, D. Benito de Castro Regidores, D. Juan
de Linare, D. Bart. Zerrillo D. Juan Tejada D. Jm.
Fador, y D. Juan Matias Rodriguez Jurado =

Por los S. D. Pedro de Coca Cuellar y D. Bar-
tolome Zerrillo Comis.^{dos} p. la reunion de
cuentas de los años desde el de ochocientos ocho
hasta el veinte y cinco se hizo presente estar
corrientes y formadas las respectivas a los
nueve desde el de mil ochocientos diez y sie-
te hasta el de ochocientos veinte y cinco, uni-
cas q. han podido reunirse en el corto tpo que



ha mediado desde el nombram^{to} de su comision
en cuya atencion lo ponen en noticia de esta
corporac^{ion} p^{ra} el acuerdo q^e corresponda, y en
su virtud

Se acordo se remitan expresadas cuentas al
Sr. Comisionado en la liquid^{ion} de atrasos de N.
Hacienda, con las carpetas que por duplicadas
se han formado, a fin de q^e en ellas se estampen
por aquel el oportuno recibo de cada una
de aquellas, que se recogerá por el conductor de ellas
D. Pedro de Herrera a quien se nombra al efecto, ma-
nifestado a dho. Comis^{ion} que las q^e restan se remi-
tiran igualm^{te} a la posible brevedad luego q^e
se entiendan p^{ra} lo cual se le suplica conceda
algun termino atendiendo a que muchas car-
tas de pago de las q^e deben comprender se hallan
en poder de D. Jose M^a Conde uno de la Ciudad
de Cordoba, las cuales deben recogerse p^{ra} ello, en
lo que tambien irá encarg^{ado} el citado Comis^{ion}
p^{ra} la conduc^{ion}.

Con lo que se concluyó este Cab^{ildo} q^e firmaron
los S^{res}. concurrentes de q^e doy fe = sobre ray^{on} = Pedro
Herrera = v^o 3

Larraz

Liquid^{acion} y debar.
no y Herrera

Sinora

Loca

Zerillo

Hija

Castro